



Organización
Internacional
del Trabajo

**Principales experiencias desarrolladas para la
prevención y eliminación de la explotación sexual
comercial de niños, niñas y adolescentes en el
marco de proyectos ejecutados por el Programa
IPEC de la OIT en América Latina y el Caribe**

Una guía para la acción

**contra la explotación sexual
comercial de niños,
niñas y adolescentes**

**Programa
Internacional
para la
Erradicación
del Trabajo
Infantil (IPEC)**

**Principales experiencias desarrolladas para la prevención
y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas
y adolescentes en el marco de proyectos ejecutados por el
Programa IPEC de la OIT en América Latina y el Caribe**

Una guía para la acción

**contra la explotación sexual
comercial de niños,
niñas y adolescentes**

**Programa
Internacional
para la
Erradicación
del Trabajo
Infantil (IPEC)**

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a pubdroit@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

IPEC

Una guía para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Principales experiencias desarrolladas para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el marco de proyectos ejecutados por el Programa IPEC de la OIT en América Latina y el Caribe / Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, Organización Internacional del Trabajo. - San José: OIT, 2009 - 1 v.

ISBN: 978-92-2-322717-3 (Impreso)

ISBN: 978-92-2-322718-0 (Web PDF)

International Labour Office; ILO International Programme on the Elimination of Child Labour

guía / explotación sexual / trabajo infantil / niños / juventud / América Latina / Caribe – 02.02.1

Datos de catalogación de la OIT

NOTA

La presente publicación ha sido elaborada por Teresita Ramellini y Montserrat Sagot, consultoras del IPEC bajo la coordinación de Victoria Cruz de la Oficina del IPEC en San José.

Se contó además con insumos de Isa Ferreira, consultora del IPEC para la recogida y sistematización de información de los Proyectos del IPEC en América del Sur.

Esta publicación de la OIT ha sido posible gracias a la financiación del Ministerio de Trabajo de los Estados Unidos (Department of Labor) (Proyecto RLA/05/P52/USA).

Su contenido no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Ministerio de Trabajo, y la mención en la misma de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos los apruebe o respalde.

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: pubvente@ilo.org o vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns.

Visite nuestro sitio Web: www.oit.or.cr/ippec/esc

Impreso en
Fotocompuesto por

Costa Rica
SGP Asociados, Costa Rica

Presentación: Las experiencias del Programa IPEC de la OIT en América Latina y el Caribe	5
Introducción	7
La perspectiva analítica	8
Público meta	11
Estrategia metodológica	11
I. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: definiendo los términos	13
1. La explotación sexual comercial como una violación de los derechos humanos	13
2. La explotación sexual comercial como una forma de trabajo forzoso	14
3. Factores de riesgo y vulnerabilidad	15
4. Los explotadores y la construcción de la demanda	16
5. El impacto de la explotación sexual comercial	17
II. Normativa relacionada con la prevención, sanción y eliminación de la explotación sexual comercial	19
1. Instrumentos internacionales	19
2. Instrumentos regionales	23
III. Estrategias y prácticas para enfrentar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Guías para la acción	25
1. Producción de conocimiento	28
1.1. Experiencias	29
1.2. Lecciones aprendidas del IPEC	43
2. Armonización y cumplimiento de la legislación	46
2.1. Experiencias del IPEC	46
2.2. Lecciones aprendidas del IPEC	57
3. Sensibilización y movilización social en América Latina y el Caribe	59
3.1. Experiencias del IPEC	60
3.2. Lecciones aprendidas del IPEC	70
4. Fortalecimiento institucional en América Latina y el Caribe	72
4.1. Experiencias del IPEC	73
4.2. Lecciones aprendidas del IPEC	78

5.	Acciones directas con niños, niñas, adolescentes y sus familias	80
5.1.	Experiencias del IPEC	81
5.2.	Lecciones aprendidas del IPEC	92
Bibliografía	95

Las experiencias del Programa IPEC de la OIT en América Latina y el Caribe

El mandato de la OIT para actuar frente a la problemática de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes proviene del Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. Sin embargo, desde el año 1996, se empiezan a desarrollar programas de acción en el tema, lo que coincide con dos hechos: el inicio de la acción del Programa Internacional para Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en los países de habla hispana en América Latina -ya se había establecido en Brasil en 1992¹-; y la realización del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, en Estocolmo, Suecia. Pero el segundo hecho es el que genera la primera oportunidad para iniciar el trabajo en el tema. En 1996, en Brasil, IPEC colaboró con las actividades de preparación del primer congreso mundial y, simultáneamente, inició la implementación de dos programas de acción abordando el tema de la explotación sexual comercial de personas menores de edad.²

Dos años después, en 1998, por medio del Proyecto de Coordinación Subregional Sudamérica³, el IPEC dio inicio a la ejecución de programas de acción para combatir la explotación sexual comercial en otros países de Sudamérica: Colombia, Paraguay, Perú y Venezuela, en coordinación con varias organizaciones no gubernamentales locales.

Hasta la adopción del Convenio núm. 182 se puede considerar que las acciones del IPEC en la problemática de la explotación sexual comercial tuvieron un carácter más exploratorio con la finalidad de aproximarse al tema. Aunque la declaración y programa de acción del primer Congreso Mundial resultó en una definición de la explotación sexual comercial que abarcaba su carácter de explotación económica, la gran mayoría de las organizaciones que lo incluyeron en sus agendas de trabajo destacaban sobre todo su carácter delictivo de violación de los derechos de los niños y niñas.

La Conferencia Internacional del Trabajo, en 1999, al aprobar el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, dio un aporte fundamental al combate a la explotación sexual comercial de las personas menores de edad. Con el párrafo b del artículo 3 de este Convenio -la utilización, el reclutamiento, o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas- la OIT aporta un nuevo instrumento a la normativa internacional y pasa a contribuir al avance del combate de esta problemática desde su especialización en el monitoreo de las normas internacionales del trabajo, la asistencia técnica y los proyectos de cooperación para fortalecer la capacidad de los países para el cumplimiento de dichas normas.

- 1 El IPEC se había iniciado en 1992 con fondos del Gobierno alemán en 6 países: Brasil, India, Indonesia, Kenia, Tailandia y Turquía.
- 2 Uno en coordinación con la CNI (Confederación Nacional de la Industria) en las ciudades de Salvador y Recife, región Nordeste de Brasil; y otro en el departamento de Mato Grosso, región centro oeste del país, en coordinación con la Fundación de Promoción Social del Estado (PROSOL).
- 3 Financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Con el nuevo instrumento normativo la acción de IPEC atrae un significativo volumen de recursos financieros para implementar proyectos de asistencia técnica, involucrando varios países (proyectos regionales) o incluyendo la explotación sexual comercial dentro de otras de las peores formas de trabajo infantil que son priorizadas en determinados países para la ejecución de programas de duración determinada (PDD) o de programas-país. De 1996 a 2009, IPEC logra alcanzar a muchos de los países de América Latina y el Caribe con acciones de cooperación técnica y financiera para contribuir a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Entre los años 2001 y 2009 fueron implementados varios proyectos regionales financiados por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL): *Prevención y eliminación de la explotación sexual comercial en la Frontera Argentina-Brasil-Paraguay* (2001-2005), conocido como: *Proyecto de la Triple Frontera*; *Prevención y eliminación del trabajo infantil doméstico y de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Chile, Colombia, Paraguay y Perú* (2004-2007), conocido como: *Tejiendo Redes*; *Apoyo para la prevención y eliminación de explotación sexual comercial infantil y la protección de víctimas de la explotación sexual comercial en México* (2002-2007); y *Contribución a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana* (2002-2009).

Además de los proyectos de carácter regional, también se han desarrollado intervenciones específicas en algunos países. En Brasil, las acciones en este terreno se han mantenido desde 1996, abarcando varios proyectos como el PDD y el Proyecto contra la trata para fines de explotación sexual comercial, ejecutados con recursos del gobierno de Alemania y el gobierno de los Estados Unidos. En Chile se ejecutó el proyecto: *Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Explotación Sexual Comercial* (2002-2005), financiado por el Gobierno de Canadá. En Ecuador, el Programa de Duración Determinada: *Combatiendo las Peores Formas de Trabajo Infantil PDD-Ecuador* (2003-2008). En Costa Rica, El Salvador y República Dominicana también se ejecutaron Programas de Duración Determinada, que se iniciaron en el 2001 y continúan hasta el 2009 (excepto Costa Rica que finalizó en el 2006), y que fueron financiados por el gobierno de Canadá y el gobierno de los Estados Unidos (USDOL) y finalmente el Programa País de Panamá (2003-2009) también con apoyo financiero del gobierno de los Estados Unidos.

En este sentido, las acciones del IPEC evolucionaron hacia intervenciones más estratégicas permitiendo actuar en las distintas modalidades de la explotación sexual comercial, por medio de componentes que abarcan los puntos álgidos de los países para hacer frente a problemáticas que exigen actuar simultáneamente en diversos niveles y espacios de trabajo.

El propósito fundamental del presente catálogo de guías para la acción, es ofrecer un conjunto de herramientas y una guía de fácil utilización, basados en la experiencia de trabajo acumulada por el Programa IPEC de la OIT en la temática de la explotación sexual comercial en los últimos 10 años en América Latina y el Caribe. Esperamos de esta manera contribuir al fortalecimiento de las estrategias que los países de la región están desarrollando para avanzar en el cumplimiento de sus compromisos internacionales, tanto jurídicos como políticos, para la efectiva eliminación de este flagelo y, sobre todo, en su compromiso directo con el cumplimiento y disfrute de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes de forma tal que puedan crecer en libertad y con dignidad.

Los países de América Latina y el Caribe han enfrentado históricamente situaciones de pobreza, desempleo, conflicto social, violación de derechos humanos e inequidad. Si bien durante la década de los años 90 se produce una ola de democratización, caracterizada por el fin de las dictaduras, la firma de acuerdos de paz y la celebración de elecciones libres, las condiciones sociales y económicas siguen siendo precarias en muchas de las naciones, lo que tiene serias consecuencias para el desarrollo integral y para el cumplimiento de los derechos de importantes sectores de la población. Asimismo, muchos de los países de esta región presentan una gran fragilidad institucional que afecta las capacidades de los Estados para garantizar y velar por los derechos de la ciudadanía, en particular los de la niñez y la adolescencia.

La débil capacidad de los Estados para garantizar plenamente los derechos económicos y sociales de una buena parte de la población, -lo que genera pobreza, inequidad y situaciones de exclusión social, tales como el desempleo abierto y la carencia de trabajo decente, la violencia intrafamiliar, la drogadicción, el alcoholismo y, en general, la falta de oportunidades-, coloca a niños, niñas y adolescentes en una situación de gran vulnerabilidad frente al abuso y la explotación sexual. Por otra parte, la debilidad de los sistemas institucionales de protección y atención también contribuye a crear las condiciones sociales y materiales que fomentan la existencia de la explotación sexual de personas menores de edad.

Asimismo, las construcciones culturales sexistas y adultocéntricas hacen que los niños, niñas y adolescentes se conviertan en presas fáciles de personas adultas inescrupulosas que las someten a actividades sexuales bajo la promesa de alguna compensación económica o de cualquier otro tipo de retribución. También, los altos niveles de tolerancia frente al problema y la deficiencia en el control social de los explotadores que se presentan en Latinoamérica y el Caribe, así como la existencia de redes organizadas para la explotación sexual comercial y la trata de personas, hacen que la situación de niños, niñas y adolescentes adquiera dimensiones críticas. Bajo estas circunstancias institucionales, materiales y culturales, una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes son atrapados en la explotación sexual comercial, lo que les produce graves daños físicos, psicológicos y sociales.

La explotación sexual comercial constituye una forma por excelencia de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, y puede adoptar varias modalidades, entre las que se incluyen:

- La utilización de personas menores de edad en actividades sexuales remuneradas, en dinero o en especie, en las calles, casas de habitación y otros locales, como burdeles, discotecas, bares, casas de masaje, hoteles, etc.
- La trata de niños, niñas y adolescentes para el comercio sexual.
- El comercio sexual de personas menores de edad en actividades relacionadas con el turismo.
- La producción, promoción y divulgación de pornografía involucrando a personas menores de edad, así como su utilización en espectáculos sexuales públicos o privados (OIT-IPEC, 2007).

La OIT considera la explotación sexual comercial como una forma de coerción y de violación severa de los derechos humanos de las personas menores de edad, como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzado, y como un grave delito cometido por quienes utilizan a niños, niñas y adolescentes en el comercio sexual.

Desde el año 1996, como resultado del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez (Estocolmo) y con mayor énfasis a partir de 1999, con la adopción del Convenio núm. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, la OIT, por medio del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), empezó a poner en marcha un conjunto de intervenciones sistemáticas destinadas a contribuir a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial. Como parte de este proceso, se han desarrollado proyectos regionales, programas-país y programas de duración determinada (PDD) en distintos lugares de América Latina y el Caribe.

Recursos movilizados con los gobiernos de Alemania, Canadá, España, Estados Unidos y Holanda permitieron al IPEC desarrollar diferentes intervenciones contra la explotación sexual comercial en México, América Central, República Dominicana y en prácticamente todos los países de Suramérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. Los distintos programas y proyectos ejecutados se centraron en los siguientes ejes: a) generación del conocimiento, b) armonización y aplicación legislativa, c) fortalecimiento institucional, d) sensibilización y movilización social y e) acciones directas con la población afectada.

En este documento se pretende hacer un inventario de las estrategias y prácticas desarrolladas en las diferentes intervenciones, desarrolladas desde 1996, con el fin de analizarlas y sistematizarlas para poder identificar el capital social y de conocimiento acumulado por IPEC en esta problemática y proveer herramientas eficaces para enfrentar la explotación sexual de personas menores de edad a los países que ratifican el Convenio núm. 182. Todo lo anterior con el fin de producir guías para la acción en la problemática de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

La perspectiva analítica

La perspectiva analítica que guía esta recopilación y sistematización parte de cinco enfoques: el enfoque de los derechos de la niñez y la adolescencia, el enfoque de los derechos laborales, tomando como eje principal el concepto de trabajo decente, el enfoque intergeneracional, la perspectiva de género y los criterios para la identificación de buenas prácticas de la OIT-IPEC.

El enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia implica un cambio radical en la concepción tradicional de esta población centrada en la doctrina de la situación irregular, la cual concibe a este grupo humano como personas que deben ser tuteladas en virtud de su vulnerabilidad social. Este enfoque nos lleva, más bien, a reconocer a todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de su género, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición propia, como titulares de toda la gama de derechos inherentes a la persona humana, así como de aquellos llamados especiales o específicos. En este sentido, se trata de dejar atrás la noción de las personas menores de edad como seres no ciudadanos y jurídicamente incapaces y, por lo tanto, receptores pasivos de protección, para considerarlos sujetos de derechos y deberes, de acuerdo a su condición particular de desarrollo. Este enfoque también plantea que el Estado y la sociedad en general deben garantizar los espacios, las oportunidades y las condiciones necesarias para que niños, niñas y adolescentes logren desarrollar todas sus potencialidades. El reconocimiento y defensa de toda la gama de derechos de la niñez y la adolescencia por parte del Estado, de las instituciones sociales, de las familias, de la sociedad civil, etc., es lo que garantiza la atención y la protección universal y particular de este grupo, y abre las oportunidades para su desarrollo humano.

Por otra parte, dentro de su **enfoque de los derechos laborales**, la OIT ha incorporado el concepto de trabajo decente, definido como aquel que además de generar un ingreso, abre el camino hacia el progreso social y económico, y fortalece a las personas, a sus familias y a sus comunidades. Un trabajo decente significa la posibilidad de acceder a un trabajo productivo, que genera un ingreso justo, con seguridad laboral y protección social para el trabajador o la trabajadora y sus familias. Asimismo, un trabajo decente implica mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, así como libertad para que las personas expresen sus intereses, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas. Este concepto comprende también la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y para los hombres. El trabajo decente es además entendido como un elemento clave en la eliminación de la pobreza consolidada y duradera. Si tanto hombres como mujeres tienen acceso a un trabajo decente, pueden participar adecuadamente en los diferentes procesos sociales y políticos de sus países, lo que evita el fenómeno de la exclusión social y contribuye a reducir la desigualdad, así como las diversas formas de explotación. En ese sentido, el enfoque de los derechos laborales apunta directamente a las causas que crean las condiciones de vulnerabilidad frente a las distintas manifestaciones de la explotación y, en particular, frente a la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

De esta forma, el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia está íntimamente relacionado con el cumplimiento de los derechos laborales de la población adulta. Cuando los países no son capaces de generar suficiente trabajo decente y de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de las personas en edad de trabajar, se generan situaciones de exclusión social que empujan a niños, niñas y adolescentes a las peores formas de explotación, incluyendo la explotación sexual comercial. La OIT también ha planteado que los esfuerzos por desarrollar políticas y programas que generen trabajo decente y por establecer normas laborales deben ser el resultado del esfuerzo conjunto de los gobiernos, los empleadores y trabajadores. Así se promueve el diálogo social y la participación democrática, y se asegura que estos esfuerzos respondan a las verdaderas necesidades de la población.

El enfoque intergeneracional toma en consideración el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital, con el fin de identificar formas en que las personas mayores de edad han de relacionarse con niños, niñas y adolescentes, en función de las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades de éstos últimos. Este enfoque ayuda a analizar también las relaciones de subordinación, dominio y poder entre las generaciones. Así, el poder se reconoce como fuerzas presentes en todo tipo de relaciones que determinan el fin o propósito de esas relaciones y los beneficios que cada parte obtendría. Se asume que el poder es multidireccional, -puede ejercerse desde diversos lugares en la relación-, y multidimensional; es decir, su ejercicio puede ser liberador, emancipador, creador, afirmativo o puede ser opresivo, destructor y negativo.

En el caso de la explotación sexual comercial, las personas de mayor poder se aprovechan de su posición para satisfacer sus deseos, vulnerando la integridad física, psicológica y moral de las personas menores de edad. Es decir, en este contexto, las relaciones se sustentan en un poder fundamentado en las diferencias de fuerza, madurez, conocimiento y autoridad que son inherentes a cada parte involucrada, lo que resulta en situaciones abusivas y de violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Un **análisis género-sensitivo** es el que permite identificar y enfrentar los obstáculos particulares que unas y otros enfrentan en razón de su sexo. En ese sentido, para esta sistematización también se utilizará la perspectiva de género. Este es un concepto analítico que se refiere a los significados, las relaciones y las identidades construidas socialmente como resultado de las diferencias biológicas entre los sexos. Dado que el género convierte las diferencias en desigualdades, el concepto es de suma utilidad para entender el estatus social diferenciado de mujeres y hombres, y el impacto de esto en la organización de las instituciones sociales.

Es decir, la perspectiva de género nos provee de un excelente lente para analizar las diferencias históricas, culturales y situacionales en los significados de lo femenino y lo masculino, en las relaciones entre mujeres y hombres, y en la construcción de relaciones de poder desiguales. Esto nos obliga a mirar cualquier situación social o programa de intervención desde una perspectiva que permita entender sus efectos diferenciales en mujeres y hombres. En el caso específico de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, una perspectiva de género obliga a analizar la forma en que las construcciones culturales de la feminidad y la masculinidad juegan un papel importante en la generación de la demanda y en la creación de condiciones de vulnerabilidad para las mujeres y para las personas menores de edad.

Asimismo, la perspectiva de género resulta de gran importancia ya que se ha comprobado que las estrategias “neutras”, es decir, que no persiguen explícitamente el objetivo de la igualdad de género, tienden a mantener e incluso a agravar las asimetrías entre los sexos (UNFPA, 2003; ILO, 1999).

Finalmente, para esta sistematización se hará uso de las guías para la identificación, revisión, estructura y diseminación de **buenas prácticas** de OIT-IPEC. Una buena práctica puede ser definida como: *cualquier experiencia que, en su totalidad o en parte, funciona para combatir el trabajo infantil y que puede tener implicaciones para la práctica a cualquier nivel en otro contexto o situación*⁴. Una cuestión clave es que una buena práctica es algo que realmente ha sido experimentado y que se ha comprobado que funciona. El principio fundamental de una buena práctica es la utilidad para estimular nuevas ideas o para actuar como guía con el fin de conseguir mayor eficacia en algún aspecto relacionado con la prevención o eliminación del trabajo infantil y de otras formas de explotación de las personas menores de edad.

Según OIT, existen siete criterios clave para determinar que una práctica es “buena.” Estos criterios son:

- **Innovación / creatividad:** ¿Qué hace que una práctica sea especial, que la convierta en potencialmente atractiva para otras personas / contextos?
- **Eficacia / impacto:** ¿Qué evidencia existe acerca de si la práctica ha logrado realmente un cambio en términos de la lucha contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad?
- **Replicabilidad:** ¿Es una práctica que podría tener pertinencia en otras situaciones o escenarios?
- **Sostenibilidad:** ¿Puede esta práctica y/o sus beneficios mantenerse y continuar siendo efectivos a mediano o largo plazo?
- **Pertinencia:** ¿Cómo contribuye la práctica directa o indirectamente en la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial?
- **Sensibilidad e impulso ético:** ¿La práctica es consistente con las necesidades identificadas por niños, niñas y adolescentes? ¿Ha incluido un enfoque de construcción de consensos? ¿Respeto los intereses y los deseos de los participantes y de otras personas? ¿Es consistente con principios de buen comportamiento social y profesional? ¿Está de acuerdo con los convenios y estándares establecidos por la OIT? ¿Se les otorgó a niños, niñas y adolescentes una voz al ampliar su participación para garantizar que sus intereses y perspectivas fueron tomados en cuenta?
- **Eficiencia y ejecución:** ¿Fueron utilizados los recursos humanos, financieros y materiales para maximizar el impacto?

Si bien los criterios anteriores no son aplicables integralmente en todos los casos, se utilizaron como una guía apropiada a la hora de recopilar y sistematizar los ejemplos de las estrategias y prácticas exitosas que sirven para ilustrar la sistematización y el análisis.

4 IPEC: *Buenas prácticas: Identificación, revisión, estructura, diseminación y aplicación*. Guía núm.3 de la sección Diseño, evaluación y documentación (DED) del IPEC. Ginebra, OIT, 2001.

Público meta

Esta sistematización pretende constituirse en una herramienta o recurso que apoye y facilite el desarrollo de estrategias para prevenir y eliminar la explotación sexual comercial de personas menores de edad para los Estados y otras contrapartes clave, como las organizaciones de trabajadores, de empleadores y otras organizaciones de la sociedad civil, que tienen la responsabilidad de enfrentar esta problemática en todos los niveles: local, nacional, regional y en diferentes áreas.

Estrategia metodológica

La estrategia metodológica se basó principalmente en la revisión de documentos producidos por los diferentes programas y proyectos de todos los países involucrados (México, América Central, República Dominicana y América del Sur). Para el caso de Suramérica, una persona experta en la temática y que había participado en diferentes iniciativas de IPEC en esa región, fue la encargada de compilar y sistematizar la información.⁵

Las estrategias y prácticas más significativas que se detectaron, fueron documentadas y sirvieron como base para proponer las guías para la acción que se presentan en este documento.

5 La consultora Isa Ferreira fue la responsable de recopilar y analizar la información de Suramérica.



I. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: definiendo los términos

1. La explotación sexual comercial como una violación de los derechos humanos

La explotación sexual comercial empezó a ser reconocida durante la última década del siglo XX como una de las formas más insidiosas, pero también más oculta e invisibilizada, de violencia y abuso contra las personas menores de edad. Según estimaciones de OIT, así como de diversos organismos internacionales, esta forma de violación flagrante de los derechos humanos afecta a millones de niños, niñas y adolescentes en todo el mundo⁶.

La explotación sexual comercial atenta contra la integridad, la dignidad, la autonomía y el desarrollo equilibrado de las personas menores de edad. Asimismo, esta forma de abuso y explotación coloca a niños, niñas y adolescentes en una posición de gran vulnerabilidad que les impide el acceso a sus derechos a la protección, a vivir una vida libre de violencia, a la educación, a la salud, a la justicia, e incluso puede hasta atentar contra su derecho más elemental: el derecho a la vida. La explotación sexual comercial se construye en un contexto de relaciones de subordinación y dominio entre las generaciones, donde las personas de mayor poder –generalmente hombres– se aprovechan de su posición para satisfacer sus deseos y necesidades, violentando la integridad física, psicológica y moral de niñas y niños.

El problema de la explotación sexual comercial nos enfrenta a un ordenamiento social jerarquizado que descansa sobre la base del sexismo, del adultocentrismo, de la discriminación y de la exclusión social, en el que algunas(os) pierden el derecho a controlar y determinar las condiciones de su propia vida, las que les son impuestas por otros con más poder. Como un asunto que afecta derechos humanos fundamentales, la explotación sexual comercial de personas menores de edad se encuentra inexorablemente ligada al mundo del comercio sexual de las personas adultas, donde niñas y niños se convierten en el eslabón más frágil de una destructiva cadena de violencia, control, criminalidad y abuso.

Esta forma de violación sistemática de los derechos humanos involucra múltiples manifestaciones de la violencia, tales como la sexual, la física y la emocional, así como la explotación económica. Generalmente, las personas menores de edad atrapadas en el comercio sexual son víctimas de los insultos, las humillaciones, la tortura, los golpes, las violaciones y los embarazos impuestos, además de la condena moral y social de la que son objeto, como si niños y niñas fueran responsables de sus propias condiciones de abuso, abandono y exclusión. El problema es, por tanto, complejo y multidimensional, y se genera en una sociedad patriarcal y mercantilista, donde se naturaliza la explotación y se convierte el cuerpo, en particular el de las personas más vulnerables, en una mercancía y en un recurso para la apropiación de quienes ostentan posiciones de mayor privilegio.

Estas situaciones están amparadas por la clandestinidad y la ilegalidad, en un contexto social de impunidad, tolerancia, indiferencia y hasta de complicidad.

6. P. Pinheiro: *World Report on Violence against Children*. United Nations Secretary's General Study on Violence against Children, 2006; y OIT: *Un futuro sin trabajo infantil*, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo, 90a reunión, Ginebra, 2002.

Según se planteó antes, la explotación sexual comercial de personas menores de edad tiene muchas formas de expresión, que abarca desde la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales en las calles, bares, burdeles, salas de masaje, espectáculos, casas de habitación, hoteles, etc., hasta la trata de estos niños y niñas para el comercio sexual, y el uso, cada vez más frecuente, de recursos tecnológicos para producir y vender pornografía, y atraer comercio sexual en el turismo. Cada una de estas manifestaciones de la explotación sexual comercial implica violaciones específicas a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, pero en todas ellas hay un elemento en común: el uso y abuso del cuerpo de las personas menores de edad y su transformación en un producto para la comercialización.

De hecho, la explotación sexual comercial de personas menores de edad parece ser un negocio en expansión que beneficia a diversos sectores económicos y que mueve grandes cantidades de dinero al interior de los países y por el mundo. Este negocio está asociado también a las redes de narcotráfico y a otras actividades ilícitas que utilizan la explotación y el sufrimiento humano como los insumos para generar grandes ganancias. De hecho, estas redes generalmente se benefician de todas las formas y manifestaciones de la explotación de la niñez y la adolescencia. Dadas las condiciones de clandestinidad, peligrosidad, permisividad e impunidad, la protección y garantía de los derechos humanos de las personas afectadas es en una tarea de muy difícil ejecución, pero que se convierte en un imperativo ético y moral para los gobiernos, para las familias y para los diferentes sectores sociales, interesados en la construcción de sociedades más justas, solidarias y equitativas.

2. La explotación sexual comercial como una forma de trabajo forzoso

Dadas sus severas implicaciones en las víctimas, la OIT también considera la explotación sexual comercial de personas menores de edad como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso. La definición de trabajo forzoso implica dos elementos: el trabajo o los servicios prestados bajo amenaza o el trabajo desempeñado de forma no voluntaria. Las amenazas pueden tomar muchas formas; su forma más extrema involucra la violencia física y las restricciones a la libertad, así como las amenazas de muerte tanto dirigidas a la víctima como a sus familiares. También existen formas más sutiles de amenaza, como por ejemplo, la amenaza, por parte de los mismos explotadores, de denunciar o entregar a las autoridades a las personas que son obligadas a participar de actividades ilícitas, como es el caso de los niños, niñas y adolescentes que son explotados sexualmente (Pinheiro, 2006).

Desde 1930, en su Convenio núm. 29 sobre el trabajo forzoso, la OIT estableció el rechazo al trabajo forzoso u obligatorio, tanto de niños como de adultos. Asimismo, en el Convenio núm. 182 (1999), la OIT hace referencia también a la Convención Suplementaria de Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956), como una forma de posicionar su perspectiva ética de rechazo social a las peores formas de trabajo infantil y para llamar a los Estados del mundo a ejecutar acciones inmediatas para erradicar, de manera urgente, estas formas extremas de explotación.

7 El tema del ejercicio de la libre voluntad o consentimiento en el caso de la explotación sexual comercial, particularmente cuando se trata de adolescentes, es muy debatido. Sin embargo, tanto desde el enfoque de los derechos de la niñez y la adolescencia, como desde la perspectiva de los derechos sociales y económicos, es imposible aceptar la postura de que una persona adolescente ingresa a estas condiciones de explotación por voluntad propia. En el caso de los niños y las niñas, este asunto ni siquiera debería debatirse, ya que no se puede hablar de consentimiento frente a las grandes desigualdades de poder y fuerza que existen en relación con las personas adultas.

Como parte de las acciones que son requeridas a los Estados, en la Recomendación núm. 190, que acompaña al Convenio núm. 182, la OIT también hace un llamado a que se consideren como actos delictivos las siguientes actividades relacionadas con la explotación sexual comercial:

- a. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y trata de niños y niñas, la servidumbre por deudas y el trabajo forzoso u obligatorio.
- b. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

Las prácticas análogas a la esclavitud, la trata de personas y el trabajo forzado continúan existiendo en las sociedades modernas, aunque muchas veces asumen formas renovadas. En este contexto, es evidente que niños, niñas y adolescentes atrapadas en estas dañinas actividades son sometidas por medio de diferentes manifestaciones de la violencia, están allí sin haber podido ejercer su libre voluntad,⁷ ya que son menores de edad, y son explotadas por las personas adultas inescrupulosas que las utilizan para satisfacer sus deseos o generar lucro. Además, los instrumentos internacionales, y entre ellos expresamente el convenio núm. 182 de la OIT, establecen la protección, sin excepciones, para todas las personas con menos de 18 años. Así, en la explotación sexual comercial, los cuerpos de niños, niñas y adolescentes son apropiados y adquiridos por los perpetradores, en una práctica institucionalizada de violencia y sometimiento, que se codifica bajo relaciones de intercambio mercantil.

Por otra parte, diversos estudios han demostrado que la explotación sexual comercial es más común en aquellos espacios donde se concentran también otras formas de explotación del trabajo infantil, tales como mercados, zonas industriales y agroindustriales, puertos, zonas fronterizas, centros turísticos y lugares donde se circulan una gran cantidad de hombres, como rutas de transporte de carga y mercancías, zonas militares, centros de convenciones y áreas de cultivos estacionales. Es decir, todas las formas de explotación infantil parecen estar interconectadas en una destructiva cadena que se refuerza mutuamente y que termina produciendo las condiciones para que los derechos de niños, niñas y adolescentes se vean severamente violentados.

3. Factores de riesgo y vulnerabilidad

Los procesos que construyen las realidades de la explotación sexual comercial son variados y complejos. En estos procesos se entrelazan una serie de elementos relativos a la cultura, al sistema social y económico, a las características de las víctimas y de sus familias, y a las de los perpetradores. Además, también hay que comprender que estos procesos siempre implican la existencia de personas adultas que empujan a niños, niñas y adolescentes hacia la explotación y que generan la demanda. Entre los factores que reproducen y legitiman socialmente la explotación sexual comercial de personas menores de edad se encuentran:

- a. Una cultura sexista
- b. La devaluación social y cultural de niños, niñas y adolescentes
- c. La existencia de redes locales que se promueven y se benefician económicamente de este delito
- d. La existencia de redes internacionales con capacidades financieras y logísticas para la movilización transnacional de personas
- e. La tolerancia social frente al problema
- f. La impunidad e incapacidad de los sistemas judiciales y policiales de hacerle frente a la problemática y de castigar a los explotadores
- g. La ausencia de políticas sociales redistributivas que le garanticen a todas las familias oportunidades de desarrollo, de trabajo decente y acceso a buenos servicios sociales (educación, salud, protección, etc.)
- h. El aumento del comercio sexual en el sector turismo

- i. La globalización de las tecnologías de comunicación y su uso con propósitos de explotación y abuso de la personas
- j. El consumismo, el mercantilismo y la cosificación de los cuerpos de las personas vulnerables (ILO-IPEC, 2006; Estes, 2001)

A los anteriores elementos, los cuales producen la existencia de la demanda, se suman otros factores de riesgo que hacen a niños, niñas y adolescentes vulnerables frente a los ojos de los explotadores. Entre estos factores se encuentran:

- a. La pobreza, la discriminación y la exclusión social, producto de las crecientes desigualdades sociales y económicas
- b. La desintegración de los mecanismos comunitarios de solidaridad y protección
- c. La falta de oportunidades educativas y la expulsión del sistema escolar
- d. La explotación económica y el ingreso temprano al trabajo infantil
- e. La ausencia de documentación legal o la carencia de ciudadanía
- f. El embarazo infantil y adolescente
- g. El abandono y la presencia prolongada en las calles
- h. Las condiciones familiares y personales adversas, tales como la drogadicción, el alcoholismo y una historia previa de violencia y abuso sexual
- i. La promoción de la explotación sexual comercial por personas cercanas o miembros adultos de la familia (padres, madres, hermanos, hermanas, novios, amistades, vecinos, etc.)
- j. La negligencia de las instituciones públicas para reconocer y enfrentar la situación (IPEC, 2006; Estes, 2001).

Es importante anotar, sin embargo, que para que este conjunto de factores de riesgo en verdad generen la explotación sexual comercial, se necesita la convergencia de tres elementos: disponibilidad de niños, niñas y adolescentes, la existencia de tratantes y promotores, y la demanda por parte de los explotadores. Es decir, no se puede atribuir esta problemática a situaciones monocausales, como la pobreza. De hecho, la pobreza es un fenómeno complejo, que no necesariamente debe ser tratado como autoexplicativo, causal o independiente. La pobreza incluye una serie de elementos de exclusión social, como los bajos ingresos familiares, las deudas, la migración, la discriminación étnica, el limitado acceso a mercados de trabajo, a la propiedad, al crédito, a los servicios (educativos, de salud, etc.) y a los recursos productivos. Cada uno de estos elementos en su conjunto, pero también por separado, pueden crear el contexto para que muchos niños, niñas y adolescentes sean atrapados en esta forma de explotación. Sin embargo, la pobreza por sí misma no explica la explotación sexual comercial, ya que para que se genere esta problemática se necesita también que exista la demanda, así como la oportunidad de lucrar con la explotación y el abuso de las personas menores de edad.

4. Los explotadores y la construcción de la demanda

Desde el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial, celebrado en Yokohama en el 2001, se empezó a construir un consenso internacional sobre la necesidad de abordar los factores que generaban “la demanda” de niños, niñas y adolescentes para el comercio sexual. Los múltiples estudios desarrollados por el IPEC, así como por otras instituciones, han concluido que la mayoría de las personas explotadoras son hombres. Estos pueden ser nacionales, extranjeros residentes o turistas sexuales; es decir, los explotadores sexuales se caracterizan por su heterogeneidad, en términos de su edad, su procedencia, su nacionalidad, su nivel socio-cultural, su clase social, su orientación sexual y su pertenencia étnica, así como en términos de los significados que le asignan a sus experiencias sexuales.

Más allá de esa heterogeneidad, es claro que son los hombres y sus modos particulares de comportamiento, asociados a la construcción de una masculinidad hegemónica, los que están a la base de algunos de los componentes más importantes que construyen las realidades de la explotación sexual comercial. Como resultado, las principales víctimas son personas menores de edad de ambos sexos, pero fundamentalmente las mujeres, dada la relación entre hombría, dominio y placer que se establece como elemento central de la explotación sexual comercial.

En el ámbito de las sociedades patriarcales, los hombres ejercen el poder de forma desigual con respecto a otros grupos sociales, como las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, y los integrantes de otros sectores minoritarios (ciertos grupos étnicos, minorías sexuales, migrantes, etc.). Estas relaciones desiguales de poder se expresan en muchos ámbitos de la vida, incluyendo la sexualidad, donde, como en la explotación sexual comercial, se construyen vínculos basados en el dominio y la mercantilización. Como lo plantean varias autoras, lo anterior es parte del contrato sexual patriarcal, que establece derechos de los hombres sobre las mujeres, así como acceso de éstos a los cuerpos femeninos o feminizados, como es el caso de los cuerpos de los niños y de las personas transgénero (Pateman, 1988; O'Connell Davidson, 2005).

Esta situación no es resultado únicamente del comportamiento individual de los hombres, sino de que el estado patriarcal basa su legitimidad en su papel de creador de leyes y reproductor de prácticas sociales que preservan y protegen los “derechos naturales” de los hombres; derechos que incluyen, entre otros, el derecho a tener acceso a los cuerpos de las mujeres. Por esta razón, los cuerpos de las mujeres, de niños, niñas y adolescentes e incluso los de las personas de los grupos minoritarios y racializados son vistos como recursos para la compra y la apropiación. Como consecuencia, es común la concepción de que estas situaciones son “normales” e incluso deseables para los varones. En este contexto, la explotación sexual comercial no es entendida como un crimen, ni las personas explotadas concebidas como víctimas.

A esto se debe, en la mayoría de los casos, las debilidades de las acciones estatales frente a la problemática de la explotación sexual comercial, lo que provoca una impunidad flagrante de los explotadores y favorece que este lucrativo negocio se siga reproduciendo. Es decir, la fragilidad de acciones por parte de los Estados y de la sociedad en general, justifica y reproduce la masculinidad hegemónica, fomenta la demanda y permite la continuidad de esta forma de explotación.

En la construcción de la demanda, aparte de los clientes-explotadores, también participan otros actores, tales como las personas proxenetas y los intermediarios. Entre los intermediarios se encuentran taxistas, dueños y personal de bares, hoteles, casas de masaje, estudios fotográficos y agentes de viajes que dinamizan el comercio sexual en el sector de turismo. Tanto las personas proxenetas como los intermediarios participan en la explotación sexual comercial con un afán de lucro.

Por otra parte, las personas e instituciones que responden con indiferencia frente a esta problemática social o que se niegan a actuar, también pueden ser consideradas como responsables indirectas en la construcción de la demanda. La tolerancia se convierte así en un comportamiento cómplice de esta forma de violación de los derechos humanos de las personas menores de edad, lo que fomenta la impunidad y ayuda, por tanto, a que no se levanten barreras sociales y jurídicas efectivas contra la demanda.

5. El impacto de la explotación sexual comercial

Cualquiera que sea el camino de violencia y exclusión que lleva a niños, niñas y adolescentes a la explotación sexual comercial, prácticamente ninguna(o) se libra de esa situación sin haber sufrido profundos daños. Todas las víctimas de esta forma de abuso y explotación terminan padeciendo serias lesiones y secuelas físicas

y emocionales, con consecuencias de largo plazo. Las víctimas de la explotación sexual comercial se enfrentan a formas extremas de sufrimiento físico y psicológico, como las violaciones, los embarazos impuestos, las infecciones de transmisión sexual y diferentes formas de maltrato y hasta de tortura. Asimismo, la explotación sexual comercial tiene severas consecuencias en el bienestar psicológico y emocional de las personas afectadas, tales como baja autoestima, desconfianza, sentimientos de culpa, humillación, tristeza y vergüenza.

La condena social que cae sobre las víctimas es otra consecuencia crítica de la explotación sexual comercial. Aunque niños, niñas y adolescentes no sean responsables de la explotación a la que son sometidos, el estigma cae sobre ellos y ellas, y no sobre las personas que construyen y fomentan la demanda. Esto se ve reflejado en muchas instancias, como los medios de comunicación y las instituciones responsables de la administración de justicia y de los servicios sociales, los cuales, generalmente, ponen el foco de atención en las víctimas y no en los perpetradores. Así, niños y niñas son revictimizados por la sociedad y, además, empujados a vivir con culpa y vergüenza. Lo anterior puede llevar a que estas personas menores de edad desarrollen una serie de problemas adicionales como los rezagos educativos, el alcoholismo y la drogadicción, los comportamientos violentos y autodestructivos, la baja tolerancia a las frustraciones y la incapacidad para visualizar un proyecto de vida alternativo.

En ese sentido, la explotación sexual comercial excluye a las personas menores de edad de los bienes, actividades y recursos asociados con la ciudadanía y configura las condiciones para la exclusión social desde una etapa muy temprana, lo que tiene consecuencias de corto, mediano y de largo plazo en las opciones de las víctimas y en sus posibilidades de construir un proyecto de vida digno y satisfactorio. Por otra parte, además de privaciones a sus derechos a la integridad física, mental y psicológica, los niños, niñas y adolescentes explotadas sexualmente se enfrentan a otras formas de exclusión social como resultado de la marginación y el rechazo de las que son objeto. Esta marginación se presenta claramente en los diferentes espacios sociales, donde estas personas son estereotipadas y estigmatizadas con todos los referentes negativos asociados a la sexualidad pecaminosa y mercantilizada. Por eso, desde niños y niñas, fácilmente se les define como potenciales infractores de las reglas sociales y se les cierran oportunidades, con lo que se inicia un círculo interminable de abuso, rechazo y exclusión.

Todo lo anterior no solo tiene severas consecuencias para las personas afectadas y sus familias, sino que implica un alto costo humano y económico para la sociedad. Desde esa perspectiva, la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia se convierte en un imperativo para los gobiernos y la garantía de esos derechos, por su efecto preventivo, constituye una importante contribución al desarrollo social de los países.

II. Normativa relacionada con la prevención, sanción y eliminación de la explotación sexual comercial

La normativa legal en materia de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes está integrada por un conjunto de instrumentos internacionales y nacionales que dan un sustento legal a las acciones dirigidas tanto a la sanción y la erradicación de la problemática, como a su prevención en los diferentes países. Estos instrumentos proveen una plataforma común de acción para los Estados y se convierten en compromisos negociados que obligan a los países a combatir la explotación sexual comercial de las personas menores de edad. Al firmar y ratificar estos compromisos internacionales, los Estados se comprometen también a introducir cambios en su legislación interna con el fin de acatar el cumplimiento de los diferentes convenios.

1. Instrumentos internacionales

El marco jurídico internacional está constituido por un conjunto de instrumentos legales que han sido ratificados por los países de la región. Estos instrumentos, en algunos casos, son de alcance mundial, como las Convenciones de las Naciones Unidas (ONU), incluyendo los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), pero en otros casos, son regionales y aplicables solamente en el Continente Americano. Los principales antecedentes históricos de la legislación específica en materia de explotación sexual comercial se pueden encontrar en dos instrumentos internacionales (Claramunt, 2002):

- **El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, adoptado por la ONU en 1966, que establece en su artículo 10, inciso 3 el deber de los Estados Parte de adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna en razón de filiación o cualquier otra condición. Aunque no hace referencia expresa a la explotación sexual comercial, este Pacto establece la obligación de los Estados Parte de proteger a los niños y niñas contra la explotación económica o social.
- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, de 1966, establece en el artículo 2 el principio de no discriminación en términos similares al Pacto anterior, y en el artículo 24 hace mención expresa a los derechos de los niños.

Los instrumentos internacionales que hacen referencia específica a las diferentes manifestaciones de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, son los siguientes:

- **La Convención sobre los derechos del niño de las Naciones Unidas (1989)**

Esta Convención introduce un cambio paradigmático en el enfoque de la problemática de la niñez, al evolucionar de la doctrina de la situación irregular al paradigma de los Derechos Humanos. En primer lugar, en su artículo 1 establece que: *Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.* Es decir, la Convención considera “niño” a todas las personas menores de edad, eliminando las diferencias que se establecían entre los “menores” (los que tenían problemas) y los “niños” desde el enfoque de la situación irregular. Además, la Convención establece el principio del interés superior del niño en su artículo 3, y plantea una serie de previsiones para hacerlo efectivo, incluyendo el deber de los Estados de asegurar a los niños y niñas la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar

Si bien la Convención debe ser vista en su integralidad, algunos de sus artículos hacen referencia directa a la problemática de la explotación sexual comercial. Así, el artículo 11, numeral 1, establece: *Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero*. Este artículo protege explícitamente a los niños y niñas de la trata de personas.

También, el artículo 17, numeral e) establece la obligación de proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, haciendo referencia a la difusión de material pornográfico. Por su parte, el artículo 19 establece la obligación de proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

El artículo 34 de la Convención establece específicamente las obligaciones de los Estados Parte en materia de explotación sexual comercial: proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
- b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.
- c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

- **El Convenio (núm.138) sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, de la OIT**

El Convenio núm. 182 de la OIT establece la obligación de los Estados miembro de adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia (artículo 1). Este instrumento, además, establece la protección frente a las peores formas de trabajo infantil, sin excepción, para todas las personas menores de 18 años.

En su artículo 3, el Convenio define cuáles son las “peores formas de trabajo infantil”:

- a. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- b. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- c. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- d. El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Por otra parte, según el artículo 7, numeral 2 del Convenio, los Estados Miembro deberán adoptar medidas para:

- a. Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
- b. prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social.
- c. Asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional.
- d. Identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos.
- e. Tener en cuenta la situación particular de las niñas.

- **La Recomendación (núm. 190) sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999, de la OIT complementaria al Convenio núm. 182**

Esta recomendación, que complementa el Convenio núm. 182, propone como objetivos de los programas de acción recomendados en el artículo 6 del Convenio, los siguientes:

- Identificar y denunciar las peores formas de trabajo infantil
- Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil o librarlos de ellas
- Prestar especial atención:
 - A los niños más pequeños
 - A las niñas
 - Al problema del trabajo oculto, en el que las niñas están particularmente expuestas a riesgos.
 - A otros grupos de niños que sean particularmente vulnerables o tengan necesidades específicas.
- Identificar las comunidades en que haya niños particularmente expuestos a riesgos, y entrar en contacto directo y trabajar con ellas.
- Informar, sensibilizar y movilizar a la opinión pública y a los grupos interesados, incluidos los niños y sus familiares.

En su artículo 12 la Recomendación 190 también establece que los Estados Miembros deberán definir como delitos en su legislación las siguientes prácticas:

- Todas la formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, o para la realización de actividades que supongan el porte o el uso ilegales de armas de fuego u otras armas.

- **La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000)**

Esta Convención entró en vigencia el 29 de setiembre de 2003. Se trata de la primera convención internacional contra el crimen organizado y representa un gran avance para que los Estados puedan responder y combatir el crimen organizado transnacional. La Convención fue adoptada en Noviembre del 2000 por la Asamblea General del Milenio

Esta Convención tiene dos funciones principales: fortalecer una respuesta internacional coordinada eliminando las diferencias entre los sistemas de legislación nacional, y desarrollar y acordar un grupo de estándares para que las legislaciones nacionales puedan combatir efectivamente el crimen organizado.

La Convención se complementa con tres Protocolos que definen medidas específicas para que los Estados puedan combatir diferentes aspectos del crimen organizado transnacional. Estos Protocolos son los siguientes:

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- Protocolo contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

- **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) (2000)**

Este Protocolo entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003. El Protocolo está diseñado para fortalecer y mejorar la cooperación internacional con el propósito de prevenir y combatir la trata de personas y mejorar la protección y asistencia a víctimas de trata.

En su artículo 2, el Protocolo establece sus fines:

- a. Prevenir y combatir la trata de personas, con especial atención a las mujeres y los niños.
- b. Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.
- c. Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Uno de los avances del Protocolo es que en su artículo 3 define claramente qué debe entenderse por trata de personas y proporciona todos los elementos para que los países puedan establecer tipos penales que se adecuen a la definición teórica del delito. Las definiciones son las siguientes:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Por otra parte, el Protocolo obliga a los Estados a penalizar la trata, a investigar, sancionar y juzgar a traficantes. El Protocolo extiende el objetivo de protección y apoyo a las víctimas y testigos, asegurando su privacidad y seguridad, brindando información sobre procedimientos legales, otorgando servicios para la recuperación física y psicológica, tomando medidas para evadir la deportación inmediata, asegurando a las víctimas una repatriación segura y reconociendo los requisitos especiales para niños y niñas víctimas.

Además, en este Protocolo se definen una serie de estrategias de prevención, entre las cuales se incluye brindar información y educación a las víctimas, a oficiales del orden público, a otros oficiales de gobierno y al público en general mediante la investigación y campañas de información, entre otras estrategias de prevención.

- **Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2002)**

Este Protocolo fue adoptado y abierto a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea el 25 de mayo de 2000, previéndose su entrada en vigor en el 2002. El Protocolo establece obligaciones especiales para los Estados en materia de explotación sexual comercial de niños y niñas, refiriéndose en forma explícita a la prostitución infantil, a la utilización de niños y niñas en la pornografía y la venta de niños y niñas.

En su artículo 2, el Protocolo establece una serie de definiciones:

- a) Venta de niños: todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.
- b) Prostitución infantil: la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.
- c) Utilización de niños en la pornografía: toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Por su parte, este Protocolo, en su artículo 3, obliga a los Estados parte a modificar su legislación penal, a los efectos de incluir en la misma, como mínimo, los siguientes actos y actividades:

- a) En relación con la venta de niños y niñas, en el sentido en que se define en el artículo 2:
 - o Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:
 - Explotación sexual del niño
 - Transferencia con fines de lucro de órganos del niño
 - Trabajo forzoso del niño.
 - o Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción.
- b) Ofrecer, obtener, facilitar o proporcionar un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2.
- c) Producir, distribuir, divulgar, importar, exportar, ofrecer, vender o poseer, con los fines antes señalados, material pornográfico en que se utilicen niños, en el sentido en que se define en el artículo 2.

El Protocolo también obliga a los Estados a establecer medidas dirigidas a la protección en los procesos judiciales de los derechos de los niños y niñas víctimas de las prácticas ilícitas que se incluyen. Finalmente, el Protocolo establece obligaciones para los Estados de reforzar sus leyes, políticas y programas sociales de prevención de los delitos a los que se refiere, así como de sensibilizar a la población con respecto a los mismos.

2. Instrumentos regionales

Como antecedente en el área de los instrumentos regionales es importante mencionar como hito histórico la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como “Pacto de San José”, de la Organización de Estados Americanos (1969). Esta Convención establece expresamente en el artículo 1 inciso 2 que: *...2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.* Se puede interpretar que los derechos contemplados en esta normativa, con excepción de los derechos políticos, son también derechos de los niños, niñas y adolescentes. Además esta Convención establece el derecho de los niños y niñas a la protección que por su condición necesitan por parte de la familia, el Estado y la sociedad en general (artículo 9).

Otros instrumentos regionales relevantes son los siguientes:

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer**

Esta Convención, conocida como Convención de Belém do Pará (1994) de la Organización de Estados Americanos, establece una serie de obligaciones de los Estados Parte en relación a la violencia contra las mujeres. En su artículo 2, la Convención de Belém do Pará define la violencia física, psicológica y sexual contra la mujer, que tiene lugar en la familia, en la comunidad o que es perpetrada por el Estado. En el caso

de la explotación sexual comercial, la misma estaría incluida en el numeral 2 de este artículo, que establece: *que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.*

Esta Convención establece, entre otras, la obligación de los Estados de adoptar medidas jurídicas y de otra índole para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En su artículo 9, la Convención establece la obligación de los Estados Parte de tener en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de algunos grupos de mujeres, entre los cuales se incluye, específicamente a las menores de edad. De esta forma, la Convención estaría protegiendo especialmente a las niñas contra cualquier forma de violencia, incluida la explotación sexual comercial.

- **Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores**

Esta Convención fue adoptada por la Organización de Estados Americanos en 1994, entrando en vigor en 1997. El artículo 1 establece que esta Convención tiene por objetivo la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo. Para ello, los Estados Parte se obligan a:

- a) Asegurar la protección del menor en consideración a su interés superior.
- b) Instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito.
- c) Asegurar la pronta restitución del menor víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor.

Esta Convención es anterior a la de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y al Protocolo de Palermo, por lo cual no tiene la claridad de este último en la distinción entre trata y tráfico de personas. Sin embargo, es importante destacarla dado que es un instrumento regional específico para prevenir y enfrentar el tráfico de niños y niñas.

III. Estrategias y prácticas para enfrentar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Guías para la acción

La explotación sexual comercial de personas menores de edad es un problema complejo, resultado de una multiplicidad de factores que se interconectan y se refuerzan mutuamente. Desde esa perspectiva, los programas que se desarrollen para enfrentar la problemática necesitan de enfoques multidisciplinarios y de amplio espectro, con el fin de atacar no solo los factores de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes, sino también los factores que generan la demanda y la construcción de oportunidades para los explotadores. Es decir, cualquier iniciativa para prevenir y eliminar este flagelo debe tener una incidencia en todos los componentes de la ecuación “vulnerabilidad-demanda-oportunidad.”

Es por esto que la propuesta de intervención del IPEC para la eliminación de la explotación sexual comercial involucra varios ámbitos. En primer lugar, el ámbito de la prevención donde se plantean iniciativas para incidir en la producción del conocimiento sobre la problemática, en la economía, en la política y en la cultura.

Uno de los mayores aportes de los proyectos y programas desarrollados por el IPEC en América Latina y el Caribe se deriva de los estudios realizados en las diferentes regiones de intervención, lo que ha contribuido a develar las realidades de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, realidades que hasta hace poco tiempo se mantenían ocultas. Las investigaciones realizadas han ayudado a diagnosticar la situación, a caracterizarla, a determinar sus causas y consecuencias, y a analizar los vacíos legales y las debilidades institucionales existentes. Asimismo, los diferentes estudios también han contribuido a entender las rutas y dinámicas de la explotación sexual comercial, así como las características de las víctimas y de los explotadores. Todos ellos elementos fundamentales de conocer y de tomar en cuenta a la hora de definir estrategias efectivas para el abordaje de esta problemática.

En el terreno de la economía, se han planteado diversas intervenciones para, entre otras cosas, generar opciones de trabajo decente para las personas adultas, ayudar a eliminar la pobreza, combatir la economía ilícita y promover acciones por parte de las organizaciones de empleadores y de trabajadores tendientes a fortalecer los esfuerzos por combatir la explotación sexual comercial. La inclusión de nuevos actores -organizaciones de trabajadores y de empleadores- en un escenario dominado por gobiernos y ONG, representó un aporte significativo del IPEC al combate de la explotación sexual comercial en Latinoamérica. El ingreso de la OIT en este tema con su estructura tripartita de gestión ha representado un aporte adicional para la región con la participación de actores determinantes para el desarrollo económico y social de los países.

En el ámbito de la política, el IPEC se ha propuesto integrar el tema de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en las agendas públicas de los diferentes Estados, así como promover la aprobación de legislación adecuada para combatir el problema. También, se ha apoyado la elaboración de políticas sociales universales y la creación de comisiones institucionales específicas contra el trabajo infantil, la trata y la explotación sexual comercial.

Con el fin de generar cambios culturales, el IPEC también ha desarrollado importantes alianzas con instituciones gubernamentales, organizaciones de trabajadores, de empleadores, de la sociedad civil y medios de comunicación para la producción de campañas y actividades de prevención y denuncia de la problemática.

Asimismo, se han promovido acciones para fomentar la construcción de una cultura de rechazo a la explotación sexual y para estimular la creación de relaciones de género y entre generaciones basadas en la equidad y el respeto.

Por otra parte, también se han ejecutado importantes iniciativas que contribuyan al propósito de imponer sanciones a los explotadores, intermediarios y proxenetas, tales como apoyo a los sistemas judiciales y policiales a fin de que mejoren sus capacidades para investigar y actuar contra la demanda, adecuación de los códigos penales, fortalecimiento de las capacidades del sistema punitivo y desarrollo de mecanismos para la denuncia efectiva de las situaciones de explotación sexual comercial. Finalmente, el IPEC ha establecido un compromiso ético con las víctimas de este flagelo y ha destinado una importante cantidad de recursos y energías para fortalecer las capacidades nacionales para atenderlas y restituirles sus derechos. Así, se han establecido alianzas con diferentes instituciones gubernamentales y de la sociedad civil con el propósito de ejecutar programas de atención directa para las víctimas que permitan obtener información sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas para fortalecer las capacidades de los países en este tema, de forma tal que se alimenten las políticas públicas de protección y atención, a la vez que se puedan replicar las buenas prácticas.

Como parte de este proceso, el IPEC también ha contribuido sustancialmente con el desarrollo y validación de modelos de atención diseñados específicamente para responder a las particularidades de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se ha trabajado fuertemente con el sector educación, con el sector salud y con las instituciones dedicadas a la protección de la niñez y la adolescencia para dotarlas de herramientas efectivas que les permitan prevenir y enfrentar la explotación sexual comercial.

Ámbitos de intervención para incidir en la eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes



Con el objetivo de abarcar todos los ámbitos mencionados, la estrategia de intervención del PEC en América Latina se ha centrado en cinco ejes: 1) armonización y cumplimiento de la legislación, 2) sensibilización y movilización social, 3) producción del conocimiento, 4) fortalecimiento institucional y 5) acciones directas con niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Cualquier programa de intervención en esta problemática, incluyendo los que ha desarrollado el IPEC en América Latina y el Caribe, deben aspirar a contribuir con los siguientes objetivos:

- Promover el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las personas menores de edad.
- Fortalecer las políticas sociales universales, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las familias pobres y vulnerables, principalmente aquellas jefeadas por mujeres.
- Promover y apoyar todas las iniciativas, nacionales y locales, que fomenten la creación de trabajo decente para toda la población en edad de trabajar.
- Promover una cultura de intolerancia frente a la explotación sexual comercial y frente a todas las formas de violencia y abuso contra niños, niñas y adolescentes.
- Fomentar la construcción de una cultura no sexista, basada en los principios de equidad y justicia.
- Apoyar el cumplimiento de todos los acuerdos y tratados internacionales en relación con la eliminación de la explotación sexual comercial y la trata de personas menores de edad.
- Apoyar la adopción de las normas y procedimientos legales necesarios con el fin de perseguir y penalizar de forma efectiva todas las manifestaciones de la explotación sexual comercial.
- Impulsar la construcción y el desarrollo de políticas, planes y programas descentralizados para combatir la explotación sexual comercial, con el fin de que las acciones en este sentido tengan la más amplia cobertura nacional.
- Fortalecer la movilización social contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad por medio de la creación de alianzas y redes interinstitucionales e intersectoriales, incluyendo la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores.
- Fortalecer la capacidad de las comunidades y de las instituciones sociales para prevenir la explotación sexual comercial, y ofrecer protección y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes con el fin de garantizar sus derechos y dignificar sus medios de vida.

Además, las acciones previstas en el abordaje de esta problemática, según la experiencia desarrollada por el IPEC en América Latina y el Caribe, deben partir de los siguientes principios específicos:

- Prevención, protección y garantía de derechos para los niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollo de opciones y capacidades para la obtención de un trabajo decente y para la construcción de un proyecto de vida alternativo para las personas en edad de trabajar y sus familias.
- Reconocimiento e integración de las diferencias (género, edad, nivel de escolaridad, etnia).
- Participación activa y empoderamiento de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias.
- Participación activa de las instituciones sociales y de las comunidades en la definición de las líneas de acción y de las prioridades de trabajo.
- Articulación e integración de las acciones y servicios con el fin de que las respuestas frente a la problemática no se planteen de forma aislada.
- Complementariedad de los recursos y acciones con el objetivo de no duplicar esfuerzos y de no sustituir las iniciativas tomadas por otras organizaciones o instituciones.
- Flexibilidad para desarrollar acciones ajustadas a las condiciones particulares y necesidades de las víctimas y de sus familias.

A continuación se presentan las experiencias más significativas en cada uno de los ejes de intervención definidos por el IPEC para el desarrollo de sus proyectos en América Latina y el Caribe.

1. Producción de conocimiento

Como consecuencia del carácter ilícito y oculto de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, los datos de que se disponen son escasos y fragmentarios. Es por eso que, frecuentemente, se presentan tres obstáculos importantes para una efectiva intervención en esta problemática:

1. Falta de información precisa y confiable sobre las características y dimensiones del problema, lo que puede llevar a diseños de políticas o programas mal enfocados.
2. Pocos datos sobre las relaciones causa-efecto que determinan la explotación sexual comercial, lo que puede conducir a un desfase entre los productos esperados y las acciones emprendidas para lograrlos.
3. Existencia de mitos o de información sesgada, lo que puede producir que el diseño de los proyectos o las propuestas de políticas sean poco efectivas, se conviertan en un desperdicio de recursos o que tengan muy poco impacto en las víctimas.

La clave para contrarrestar estos obstáculos es realizar estudios que permitan la obtención de datos actualizados, confiables y precisos con el fin de que las intervenciones que se proponen realmente tengan los efectos deseados y que contribuyan de forma efectiva a prevenir y enfrentar la explotación sexual comercial en todas sus manifestaciones y dimensiones. Es decir, independientemente del tipo de intervención que se quiera realizar, es esencial recabar datos fiables para no partir de supuestos falsos y para tener herramientas que faciliten la evaluación continua de las acciones.

Antes de proponerse una actividad dirigida a generar conocimientos sobre esta problemática, es importante definir claramente los propósitos de esta tarea, el tipo de información que se necesita y la mejor forma de obtenerla. Algunos de los objetivos de las actividades de generación del conocimiento sobre explotación sexual comercial de personas menores de edad deberían ser:

- a. Obtener información adecuada para hacer la mejor selección posible de las áreas geográficas donde se ejecutarán proyectos de intervención y para determinar contextualmente las mejores estrategias que permitirían generar ingresos y trabajo decente, como herramientas fundamentales en la lucha contra la explotación sexual comercial.
- b. Establecer líneas de base para monitorear los avances y medir el impacto de las intervenciones, así como para conocer los perfiles de la población afectada y establecer las dinámicas y los circuitos del comercio sexual con personas menores de edad.
- c. Entender las causas, los efectos, y los factores de riesgo y vulnerabilidad, tanto desde la perspectiva de la construcción de la demanda, como desde las víctimas y sus familias, con el fin de proponer medidas efectivas contra este problema social.
- d. Conocer quiénes son los explotadores y entender sus motivaciones.
- e. Analizar y comparar la legislación y normativa existentes con el objetivo de determinar los vacíos e insuficiencias para enfrentar la explotación sexual comercial.

- f. Determinar la capacidad de respuesta institucional, tanto pública como privada, para enfrentar la problemática de la explotación sexual comercial.
- g. Proponer nuevas estrategias o modelos de atención para responder de forma pertinente a las necesidades de las víctimas y de sus familias.
- h. Producir manuales y guías de acción para los operadores de las diferentes instancias gubernamentales y de otros actores sociales, como las organizaciones de trabajadores y de empleadores y de la sociedad civil, que tienen que enfrentarse a las realidades de la explotación sexual comercial de personas menores de edad.
- i. Documentar y sistematizar las iniciativas desarrolladas con el fin de recopilar las buenas prácticas y lecciones aprendidas, para así contribuir a la replicabilidad de las iniciativas de intervención y al debate global sobre la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

Tal y como lo ha hecho el IPEC en América Latina y el Caribe, para el cumplimiento de esos objetivos se pueden utilizar una serie de técnicas y métodos de recolección y análisis de datos, tales como las evaluaciones rápidas, el análisis de datos secundarios, las encuestas de hogares, la observación directa, las entrevistas tanto a las víctimas como a las instancias responsables de dar una respuesta u otros actores relevantes y la sistematización de las experiencias desarrolladas.

1.1. Experiencias del IPEC en producción de conocimiento en América Latina y el Caribe

Uno de los ejes más significativos en relación con las contribuciones del IPEC en América Latina, lo ha sido el de producción de conocimiento. Antes del inicio de las intervenciones del IPEC, el conocimiento sobre la situación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad era muy limitado y en algunas regiones, prácticamente inexistente. De hecho, no había suficiente información o datos que permitieran visibilizar la existencia del problema, entender sus características y dinámicas o conocer las experiencias de los niños, niñas o adolescentes atrapados en esta forma de explotación. Tampoco existía suficiente información que permitiera entender las causas y consecuencias de la explotación sexual comercial, los factores de construcción de la demanda o los vacíos legales e institucionales que impiden una atención adecuada del problema. Como consecuencia de la falta de información, tampoco existían muchas propuestas de atención específicas para la población afectada o herramientas para trabajar con los diferentes sectores de la sociedad que podían tener alguna incidencia en la prevención, confrontación o sanción de la problemática.

Desde esa perspectiva, los diferentes proyectos que ha ejecutado el IPEC en Latinoamérica y el Caribe se propusieron desarrollar una serie de actividades de producción de conocimiento que han contribuido a sacar a la luz la situación de la explotación sexual comercial. Los resultados de estas actividades han permitido el desarrollo de acciones más certeras ya que están basadas en un cuerpo de conocimientos y de datos empíricos recogidos por equipos de trabajo que se acercaron a las realidades cotidianas y a las dinámicas de este serio problema social.

En relación con los objetivos planteados arriba y que deben servir para orientar las actividades de producción de conocimiento de las intervenciones en el terreno de la explotación sexual comercial, los diferentes programas y proyectos del IPEC han contribuido de la siguiente manera.

1.1.1. Desarrollo de estudios destinados a la obtención de información para seleccionar áreas de intervención y determinar contextualmente las mejores estrategias que permitirían generar ingresos y trabajo decente

Cualquier programa o proyecto de intervención en el tema de la explotación sexual comercial debería iniciar no sólo con estudios que indiquen las áreas o regiones más problemáticas y donde existen mayores probabilidades de obtener una respuesta social positiva, sino también con estudios que permitan determinar las mejores estrategias de generación de ingresos y trabajo decente. Lo anterior debido a que la garantía de los derechos económicos y sociales de las poblaciones, en particular de su derecho a un trabajo decente, abre oportunidades de vida y permite combatir algunas de las principales causas de la exclusión social. Es decir, las propuestas de intervención en esta problemática deben, en la medida de sus posibilidades, contribuir a romper el destructivo círculo de la exclusión y la pobreza, para que las familias puedan transformarse en espacios seguros, de apoyo, de crecimiento y contención para las personas menores de edad. Es fundamental tener en cuenta que el objetivo final de las actividades de generación de ingresos debe ser el incremento de la empleabilidad de los integrantes de las familias con edad de trabajar y la dignificación de sus condiciones de vida.

Sin embargo, cuando la situación de las familias es muy precaria y no existen buenas condiciones sociales y económicas para generar alternativas productivas o de empleo, las experiencias para generar ingresos pueden presentar una serie de debilidades que fácilmente podrían traducirse en fracasos. Por eso, en el contexto de las intervenciones en esta problemática, es de suma importancia realizar estudios o mapeos que permitan determinar las oportunidades existentes de formación profesional, empleo y generación de ingresos para las familias. Es decir, es necesario desarrollar investigaciones que brinden información sobre el mercado laboral, así como sobre las posibilidades para el autoempleo en la zona o territorio de influencia de los proyectos, con el fin de que las intervenciones contribuyan a empatar la oferta, las demandas y necesidades de las familias y el mercado laboral.

En esa dirección, desde el Proyecto de la Triple Frontera (2003), se produjeron estudios de viabilidad para la implementación de programas de acción que incluían capacitación profesional para víctimas de la explotación sexual comercial y para la creación de micro-empresarios de generación de ingresos para las personas adultas de las familias en Ciudad del Este (Paraguay) y Foz do Iguazú (Brasil). Asimismo, como parte del Proyecto de Trata en Brasil, se generó una investigación en el Municipio de Pacaraima (2005) que incluyó un mapeo de las oportunidades de formación profesional, empleo y crédito que pudiesen contribuir al retiro y reintegración social de adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial. Este estudio es particularmente interesante porque identificó las oportunidades de trabajo en el sector turismo, determinó las necesidades específicas de los pueblos indígenas e identificó organismos especializados que pudieran colaborar en la creación de cooperativas para las familias. Por su parte, desde el Proyecto Subregional en Centroamérica, Panamá y República Dominicana (2008), también se produjo una estrategia para la generación de ingresos en el contexto de los programas de atención para las víctimas de la explotación sexual comercial. Esta estrategia tiene como objetivo contribuir a retirar de forma permanente a las personas menores de edad de la explotación sexual comercial.

En este mismo sentido, y entendiendo los problemas asociados a las estrategias de generación de ingresos, el Proyecto Triple Frontera (2005) produjo una colección de buenas prácticas y lecciones aprendidas que analizó las debilidades de las experiencias para generar ingresos en las familias de niños, niñas y adolescentes atendidas por los programas de acción en Ciudad del Este (Paraguay) y Foz de Iguazú (Brasil). Este estudio profundiza en las oportunidades y los riesgos existentes en la zona de intervención del proyecto para el desarrollo de una adecuada intervención en materia de generación de ingresos para las familias pobres.

Principio de Buenas Prácticas

Cualquier proyecto de intervención en la problemática de la explotación sexual comercial de personas menores de edad deberá realizar estudios e investigaciones que permitan determinar las mejores estrategias de generación de ingresos y trabajo decente para las familias afectadas, en el contexto de los programas de acción. Dado que el objetivo final de las actividades de generación de ingresos debe ser el incremento de la empleabilidad de los integrantes de las familias con edad de trabajar y la dignificación de sus condiciones de vida, estos estudios deberán contemplar información sobre el mercado laboral y sus dificultades, así como sobre las posibilidades para el autoempleo en la zona o territorio de influencia de los programas de acción, para que de esta forma las intervenciones contribuyan a empatar la oferta, las demandas y necesidades de las familias y el mercado laboral.

1.1.2. Establecimiento de líneas de base para monitorear los avances y medir el impacto de las intervenciones, así como para conocer los perfiles de la población afectada y establecer las dinámicas y los circuitos del comercio sexual con personas menores de edad

En el marco de las intervenciones sobre esta problemática generalmente las agencias de cooperación y algunas organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, demandan la realización de estudios de línea de base con el fin de determinar el número de niños, niñas y adolescentes que son explotados sexualmente o que están en riesgo de serlo, antes de iniciar las acciones de los proyectos. Si bien estas demandas son comprensibles, ya que la determinación de estas realidades, de hecho, facilitaría el diseño y desarrollo de intervenciones más efectivas, la verdad es que frente a un problema oculto, que se construye en la clandestinidad y que tiene diversas manifestaciones, unas más visibles que otras, la aspiración de cuantificar con exactitud la problemática no es realista. En ese sentido, muchos estudios de línea de base se pueden convertir en un desperdicio de recursos sin que realmente lleguen a alcanzar su objetivo.

Por esa razón, en la temática de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, los estudios de línea de base deberían plantearse desde perspectivas metodológicas más amplias y deberían tratar de alcanzar otros objetivos, tales como comprender el entorno en el que se construye esta forma de explotación, realizar mapeos de los lugares más visibles donde se desarrolla la problemática, establecer algunos perfiles de la población afectada y entender las dinámicas locales que posibilitan la construcción de la demanda.

Como ejemplos de los estudios de línea de base que tienen estrategias metodológicas combinadas, así como objetivos más amplios y cualitativos, es posible mencionar la investigación realizada por el TBP de Ecuador en el año 2002. Este estudio, que se llevó a cabo en las ciudades de Guayaquil, Quito y Machala, combinó las técnicas cuantitativas y cualitativas, incluyendo la realización de encuestas de campo, así como entrevistas a funcionarios y funcionarias, entrevistas en profundidad con víctimas de la explotación sexual comercial, grupos focales con trabajadoras sexuales adultas y mapeo de ubicación de locales donde se realiza el comercio sexual.

Por su parte, el Proyecto Triple Frontera desarrolló también en el año 2002 estudios utilizando la metodología de Evaluación Rápida en Foz de Iguazu (Brasil) y Ciudad del Este (Paraguay). Igualmente, el Proyecto Subregional en Centroamérica, también realizó estudios de esta naturaleza, que se convirtieron en un insumo básico en la implementación de programas de acción y en general en toda la intervención. Entre otros, permitió determinar de manera más certera las estrategias de prevención, de atención directa y brindó

herramientas para el diseño de una estrategia de comunicación tendiente a sensibilizar a la población acerca del carácter delictivo de esta problemática.

La utilización de esta metodología supera la concepción tradicional y limitada de un estudio de línea de base ya que permitió que se explicitaran conceptos, que se presentaran los antecedentes de otras investigaciones realizadas, y que se analizara la dinámica de la explotación sexual en esas regiones, estableciendo un perfil de las víctimas. Todo esto con el objetivo de brindar insumos que permitieran la implementación operativa del proyecto desde una base de conocimientos más sólida.

La metodología de Evaluación Rápida es un instrumento de investigación efectivo cuando el tiempo y los recursos financieros son limitados; es decir, se adapta para ejecutar investigaciones en un tiempo relativamente corto y de bajo costo. Esta metodología es apropiada para realizar investigaciones en áreas geográficas pequeñas y bien definidas y usa principalmente la observación directa, las entrevistas y las discusiones en grupos focales. Ofrece también un medio para integrar datos cualitativos y cuantitativos, produciendo resultados concretos para la acción. Según la OIT, esta metodología es apropiada para verificar y comparar las diferentes realidades de la explotación infantil en diversos contextos y, en algunos casos, ofrece una forma de obtener información sobre la magnitud de las poblaciones de niños y niñas en condiciones de explotación, utilizando técnicas complementarias de cuantificación. (OIT-IPEC, 2006)

Principio de Buenas Prácticas

Los estudios de línea de base deberían realizarse solo si trascienden su objetivo más elemental de intentar cuantificar la problemática de la explotación sexual comercial de personas menores de edad. Aunque este puede ser un objetivo deseable, es prácticamente imposible de alcanzar frente a un problema social que se caracteriza por su carácter oculto, clandestino y delictivo. Por eso, los estudios de línea de base deberían diseñarse con metodologías mixtas (cuantitativas y cualitativas) y deberían perseguir objetivos más amplios, como definir los perfiles de algunos grupos de la población afectada, realizar mapeos de los lugares donde tiene lugar el comercio sexual con personas menores de edad y entender las dinámicas locales que construyen la demanda. Para estos propósitos, la metodología de Evaluación Rápida resulta una herramienta de gran utilidad.

1.1.3. Desarrollo de investigaciones para indagar sobre las causas, los efectos, y los factores de riesgo y vulnerabilidad, tanto desde la perspectiva de la construcción de la demanda, como desde las víctimas y sus familias

La comprensión de las causas, los efectos y los factores de riesgo y vulnerabilidad se constituye en un elemento imprescindible para el abordaje efectivo de la explotación sexual comercial de personas menores de edad. Sin una adecuada comprensión de esos elementos, la efectividad de las acciones puede verse significativamente reducida ya que se corre el riesgo de no actuar directamente sobre la raíz del problema. Por otra parte, existen una gran cantidad de mitos sociales y concepciones erróneas sobre la explotación sexual comercial, que no podrán ser enfrentadas si no se tienen datos que ayuden a develar las realidades cotidianas que construyen y perpetúan esta forma de violación de los derechos humanos.

Uno de los primeros estudios que abordó estos elementos se desarrolló en Centroamérica, Panamá y República Dominicana para dar inicio al Proyecto Subregional (2002). Esta investigación, ejecutada en los 8 países participantes, analizó el contexto social, económico y político, la respuesta institucional frente a la explotación sexual comercial, incluyendo la respuesta del sistema legal, así como las dinámicas que ayudan a entender la problemática, tanto desde la perspectiva de las víctimas, como de la construcción de la demanda. En este sentido, se analizaron las percepciones sociales sobre la explotación sexual comercial, las características de los explotadores, las características de las víctimas y las rutas de vulnerabilidad que conducen a esta forma de explotación.

Como parte de este esfuerzo de construcción del conocimiento también se produjo una síntesis regional que comparó resultados de los países y ofreció, por primera vez, una visión comprensiva sobre el problema que permitió el desarrollo posterior del proyecto desde una base más sólida y en los dos niveles, nacional y subregional.

Otro ejemplo interesante de estudios que aportan en esta dirección son las investigaciones sobre tolerancia social en la población frente al comercio sexual de personas menores de edad, desarrolladas por el Proyecto Subregional de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en el 2006 y en 2009. Estos documentos analizan los resultados de encuestas aplicadas en los diferentes países de la región con el fin de obtener información sobre el conocimiento y percepciones de las personas adultas acerca de la explotación sexual comercial de personas menores edad, partiendo del supuesto de que la tolerancia social frente al problema es uno de los factores que incrementa la vulnerabilidad de las víctimas y alimenta la demanda. En ese sentido, estos estudios se convirtieron en una herramienta importante para el diseño de campañas dirigidas a enfrentar y reducir la tolerancia social frente a esta forma de explotación; además permiten el análisis de tendencias y la evaluación de las acciones realizadas.

Principio de Buenas Prácticas

La comprensión de las causas, los factores de riesgo y vulnerabilidad, tanto desde la perspectiva de las víctimas como de la construcción de la demanda, es imprescindible para el diseño de acciones efectivas para enfrentar la explotación sexual comercial de personas menores de edad. Por eso, es necesario realizar estudios que ayuden a comprender esas realidades, los cuales deben ser usados como la base para el diseño de cualquier intervención ante a este flagelo.

1.1.4. Desarrollo de estudios dirigidos a conocer quiénes son los explotadores y a entender sus motivaciones

Conocer a las víctimas de la explotación sexual comercial es fundamental para el diseño de acciones inmediatas que ayuden a su atención directa, a su protección y a su garantía de derechos. Sin embargo, si no se conoce a los explotadores y sus motivaciones, es poco probable que se puedan desarrollar intervenciones que ayuden a abordar el problema de forma integral, pero sobre todo para prevenir la problemática. Por otra parte, este tipo de estudios son realmente útiles porque mueven el foco tradicional que se centra en las víctimas, para pasar a ocuparse de los explotadores y de los elementos culturales que facilitan la construcción de la demanda, en particular la construcción social de la sexualidad masculina.

En este terreno destaca el estudio sobre explotación sexual comercial y masculinidad, producido desde el Proyecto Subregional Centroamérica, Panamá y República Dominicana en el año 2004. Este es un estudio regional cualitativo cuyo objetivo fue recabar información sobre el conocimiento y percepciones de los hombres de la población general acerca de la explotación sexual comercial de personas menores de edad. La investigación abordó el tema desde el supuesto de que el sexo con personas menores de edad está en línea directa con la forma en la que se vive y se construye la sexualidad masculina; es decir, la explotación sexual comercial formaría parte de la racionalidad masculina patriarcal, como parte de la ecuación erotismo-sexualidad-poder.

De esta forma, este estudio pionero, analiza el contexto simbólico e ideológico de la explotación sexual comercial, la relación entre la construcción de la sexualidad masculina y la explotación sexual comercial, las representaciones de los hombres sobre las mujeres, sobre las personas menores de edad y sobre ellos mismos, para concluir con un análisis de la ruta crítica de los hombres hacia la explotación sexual comercial en el contexto de la lógica del mercado como referente estructural explicativo de este problema social. Este estudio concluye con una serie de recomendaciones para el corto, el mediano y el largo plazo para el diseño e implementación de estrategias de prevención de la demanda generada por los explotadores sexuales masculinos.

En el 2006, desde el Proyecto Tejiendo Redes, también se realizó un estudio cualitativo regional en Colombia, Chile, Paraguay y Perú sobre la demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes. Este estudio describe las características y el modus operandi de la demanda, con base en cuatro categorías de análisis (cultural, poder, normativa y psicológica) en 16 escenarios de 8 ciudades sudamericanas y analiza factores económicos, culturales, sociales y psicológicos que influyen en comportamientos y actitudes de explotadores e intermediarios del comercio sexual con personas menores de edad. Los aportes principales de esta investigación es que, de forma comparativa, trabajó con una muestra de “usuarios” e intermediarios de la explotación sexual, estableciendo sus principales características, contribuyendo a ampliar el conocimiento sobre la demanda en relación con la población de entre 14 y 17 años de edad, tanto mujeres como varones.

Principio de Buenas Prácticas

Si se quiere conseguir efectividad en las tareas tendientes a prevenir la demanda de niños, niñas y adolescentes para actividades sexuales comerciales es necesario incluir la realización de investigaciones que arrojen luz sobre los explotadores, sus percepciones, motivaciones y sus procesos de socialización de género, en particular, de la construcción de la masculinidad. Esto permitiría llegar a las raíces de la tolerancia y proponer acciones de prevención más certeras.

1.1.5. Producción de estudios sobre análisis y comparación de la legislación y normativa existentes relativas a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

El inicio de cualquier proceso de reforma legal dirigido a reconocer la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes como delito, a armonizar las leyes locales con los instrumentos internacionales o a brindarles mayores medidas de protección a las víctimas, siempre debe estar marcado por investigaciones que permitan identificar los vacíos legales y detectar los obstáculos para la aplicación de la normativa existente o para la aplicación de los instrumentos internacionales al contexto local. Una vez conocida y sistematizada esta información, es más fácil iniciar cualquier proceso de reforma legal y crear los consensos institucionales necesarios para que estos procesos sean exitosos y efectivos.

Como una forma de contribuir a acelerar los cambios legales necesarios para enfrentar este problema y de movilizar los recursos y el apoyo necesario para estos cambios, el IPEC ha desarrollado una serie de estudios legales en la región que han ayudado a clarificar el panorama normativo y han puesto en la mesa de discusión una serie de propuestas de reforma legal.

Como ejemplos de esos estudios se encuentra el desarrollado por el Proyecto Triple Frontera (2004) con el fin de presentar alternativas de armonización de la legislación para el MERCOSUR, en particular para Argentina, Brasil y Paraguay. Este es un estudio comparativo de la legislación de los tres países con vistas a la formulación de acuerdos y protocolos trilaterales para permitir una acción coordinada de los operadores de justicia en el combate a la explotación sexual comercial y la trata de personas menores de edad en la región de la triple frontera. Además de revisar las legislaciones de los países, la investigación hace una recopilación de todos los acuerdos, protocolos, planes y actas firmados por los Presidentes o Ministros de los Estados parte del MERCOSUR relacionados con esta materia y presenta una propuesta para un acuerdo trilateral entre Brasil, Argentina y Paraguay, así como recomendaciones a los Comités Locales de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y a las Comisiones Nacionales del Trabajo Infantil.

Otro ejemplo lo constituyen los estudios realizados en el 2004 para identificar las buenas prácticas y los obstáculos a la aplicación de la legislación existente en los países de la Triple Frontera (Argentina, Brasil y Paraguay). Posteriormente, en el 2006, estos estudios también se realizaron en Chile, Colombia y Perú. En este último país, el estudio fue destinado a la situación de la aplicación de la Ley 28251 para el combate a la explotación sexual comercial de personas menores de edad. Tras su conclusión, los informes fueron utilizados como material de capacitación de jueces y de personal del Ministerio Público. Asimismo, algunos de los vacíos identificados por el estudio fueron incluidos posteriormente en la ley sobre trata de personas, aprobada en enero del 2007.

Por su parte, en México también se llevaron a cabo estudios jurídico-penales con el objetivo de ofrecer insumos para una unificación legislativa en materia de explotación sexual comercial (2004). La propuesta resultante estuvo dirigida a legisladores, asesores de legisladores y otras personas interesadas en el tema de la explotación sexual comercial, como insumo para la discusión y trabajo de las iniciativas de reformas a los instrumentos legales nacionales a ser presentadas en las Cámaras Legislativas Federales y en las Cámaras Legislativas de los Estados.

Un estudio específico, sobre una problemática particular, se desarrolló en Costa Rica en relación con la pornografía infantil en Internet (2004). Esta investigación ofrece un análisis jurídico con referencias al derecho comparado y a los instrumentos internacionales sobre la actual normativa penal para hacer frente al problema de la pornografía infantil por Internet y a la realidad cada vez más extendida del ciberdelito.

Finalmente, como una importante guía para los procesos de reforma legal, desde el Proyecto Subregional para Centroamérica, Panamá y República Dominicana, se produjo un estudio que analiza las normas internacionales y propone los contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad (2004). Este estudio constituye una propuesta jurídico-penal para apoyar a los países de la región en la definición de las conductas penales que como mínimo deberían contemplar sus códigos penales, desde la perspectiva de los instrumentos de derecho internacional. Este análisis permitió el establecimiento de una serie de acuerdos entre los países por medio del cual se asumieron los contenidos mínimos como eje para los procesos de reforma penal en materia de explotación sexual comercial en los países de la región.

Principio de buenas prácticas

Es importante el desarrollo de estudios para analizar y comparar la legislación y normativa existentes con el objetivo de determinar los vacíos e insuficiencias para enfrentar la explotación sexual comercial. Estos estudios pueden ser utilizados para desarrollar propuestas de cambio legal y para dinamizar los esfuerzos que se requieren para hacer realidad estos cambios. Es necesario también realizar estudios específicos sobre las diferentes modalidades de la explotación sexual comercial y las medidas legales particulares que se necesitan para combatir las, tanto desde la perspectiva de la sanción penal y del abordaje procesal, como de la protección de las víctimas.

1.1.6. Producción de estudios para analizar la capacidad de respuesta institucional, tanto pública como privada, para hacer frente a problemática de la explotación sexual comercial

Uno de los factores que se relaciona directamente con la construcción de las condiciones de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes para ser atrapados en el comercio sexual es la debilidad de respuesta institucional para proteger a las víctimas y garantizar el ejercicio de sus derechos. Asimismo, la precariedad de políticas sociales redistributivas se convierte también en un factor que genera condiciones de gran vulnerabilidad y exclusión para las familias de los sectores empobrecidos. Desde esa perspectiva, cuando se quieren realizar intervenciones para enfrentar esta problemática es necesario contar con una visión clara sobre el panorama institucional y sobre la capacidad de respuesta de esas instituciones, públicas y privadas, para hacer frente a las diferentes manifestaciones de la explotación sexual comercial y a las necesidades de las víctimas y sus familias. De esta forma, los proyectos de intervención deben prepararse para enfrentar la realidad institucional y para contribuir desde el inicio con los procesos de fortalecimiento de capacidades con el fin de que exista una mejor respuesta estatal y social frente a la explotación sexual comercial.

Bajo esta tónica, en Suramérica, al inicio de la implementación del Proyecto Triple Frontera, se desarrollaron varios estudios para analizar las políticas sociales y la oferta institucional para la confrontación de la explotación sexual comercial en la frontera Paraguay-Brasil (2002). El primero de estos estudios tuvo la finalidad de identificar la capacidad de respuesta institucional pública y privada en Ciudad del Este, zona de intervención directa del proyecto en Paraguay. Esta investigación analizó la capacidad de las redes de servicios públicos y privados del país, caracterizó el estado y situación de las políticas sociales vigentes y evaluó la disponibilidad de recursos institucionales y sus necesidades para responder a la demanda de apoyo a niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial.

Un estudio similar se realizó en Foz de Iguazú (Brasil) con el fin de establecer el panorama nacional de respuestas institucionales a la problemática y de analizar en detalle la capacidad institucional encontrada en la región frente a la demanda de servicios de protección y atención para personas menores de edad, para la prevención del problema y para la sanción a explotadores. Como resultado, este estudio ofrece una serie de recomendaciones para hacer frente a los vacíos institucionales identificados.

Los estudios realizados bajo la metodología de Evaluación Rápida, también incluyen el análisis de la respuesta institucional y social a la problemática.

Principio de buenas prácticas

Cualquier proyecto de intervención en explotación sexual comercial debe tener información precisa sobre las capacidades de respuesta institucional frente a esta problemática que existen en su zona de influencia. Para esto, es necesario realizar estudios que permitan entender las debilidades y fortalezas del aparato institucional, tanto público como privado, con el fin de no levantar falsas expectativas y de colaborar con el fortalecimiento de la respuesta social, lo que, sin duda, contribuirá de manera directa con las tareas de prevención, atención y erradicación del comercio sexual de personas menores de edad.

1.1.7. Elaboración de nuevas estrategias o modelos de atención para responder de forma efectiva a las necesidades de las víctimas y de sus familias.

Una de las mayores contribuciones de los diferentes proyectos del IPEC desarrollados en América Latina ha sido la producción de nuevas estrategias y modelos de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas del comercio sexual. Este es un aporte fundamental porque estos modelos responden a los nuevos paradigmas para la comprensión y abordaje de esta problemática; es decir, el enfoque de derechos, la perspectiva de género y el enfoque de los derechos laborales, entre otros. Todo ello ha redundado en la producción de diferentes herramientas para la prevención, la detección, la atención y la protección de las víctimas y sus familias, así como en la elaboración de guías de trabajo para los diferentes proveedores de servicios dirigidos a personas menores de edad atrapadas en la explotación sexual comercial. Estos instrumentos sientan las bases para una atención y protección efectivas de los niños, niñas y adolescentes afectados por esta forma de violencia sexual.

Los aportes del IPEC en esta dirección se inician desde el año 2003, cuando, desde el Proyecto Subregional de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, se publica una guía de trabajo para proveedores encargados de servicios dirigidos a personas menores de edad explotadas sexualmente. Este documento pionero presenta estrategias y recomendaciones para incorporar la perspectiva de derechos en los programas de atención para las víctimas, con el fin de asegurar no solo una mejoría en los servicios, sino el retiro completo de la explotación sexual comercial y la garantía de toda la gama de derechos humanos para niños, niñas y adolescentes. Si bien este documento se limita al espacio de la atención y de la provisión de servicios, su aporte es fundamental porque ofrece un marco conceptual novedoso y presenta una serie de guías precisas para el diseño y ejecución de programas de atención directa. Incluye, asimismo, un instrumento de checklist para que los proveedores de servicios puedan asegurarse de que el enfoque de derechos fue incorporado en todas las etapas y niveles del modelo de atención.

Después de esta Guía de Trabajo, el Proyecto Subregional para Centroamérica, Panamá y República Dominicana también produce una guía para la detección y una guía específica para la atención (2004). La Guía de Detección fue desarrollada para facilitar la labor de identificación de víctimas y potenciales víctimas de la explotación sexual comercial, que deben realizar las y los funcionarios públicos, así como el personal de las organizaciones no gubernamentales que brindan servicios a esta población o bien, quienes desarrollan programas de promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Por su parte, la Guía de Atención afina detalles para que las y los prestatarios de servicios puedan ser más eficientes y efectivos en restituirles a las víctimas el goce de todos sus derechos humanos. En Guatemala, se hizo el esfuerzo por adaptar estas guías a la institucionalidad y dinámica del país con la publicación de la *Guía Didáctica. ¿Qué hacer frente a la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes en Guatemala?*

Así también, fruto de los lineamientos generales que brindaban las guías producidas en Centro América, se generaron protocolos de atención tanto para las instituciones de protección de la niñez y la adolescencia de los países (Costa Rica, Panamá, Guatemala, Honduras, Belice y Nicaragua) como para el sector salud (Costa Rica, Panamá y Guatemala). En este sentido, las primeras guías de carácter general sirvieron de base para que cada país formulara su propia adaptación, de manera participativa, del modelo de atención propuesto a su propia dinámica legal e institucional.

En este mismo sentido, en México, se elaboró un protocolo operativo para la detección, la protección y la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial (2004). Este protocolo tiene el propósito de brindar una herramienta práctica para la detección de posibles casos de explotación sexual comercial, así como para la protección y la atención. El documento ofrece orientaciones generales que pueden ser aplicadas en diversos contextos de la República Mexicana y busca apoyar a servidores públicos y trabajadores en organizaciones sociales que desean ayudar a niños, niñas y adolescentes víctimas.

Por su parte, desde la Coordinación Subregional de Sudamérica, se elaboraron unas cartas de navegación para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial, resultado del trabajo en red en cinco ciudades de Colombia: Barranquilla, Calarcá, Cartago, Girardot y Villavicencio (2005). Este documento consiste en un conjunto de manuales donde se sistematiza la experiencia de trabajo para formación y fortalecimiento de la red, vinculada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), describiendo sus pasos y el proceso de capacitación de las y los funcionarios. Los demás manuales indican los pasos para actuar en red en la prevención y detección de la explotación sexual de personas menores de edad. En el 2006 este manual fue reimpresso por el proyecto Tejiendo Redes y es ampliamente utilizado para capacitar a los actores institucionales vinculados al proyecto en las ciudades de Bogotá y Medellín.

El Proyecto Tejiendo Redes también realizó un aporte importante al apoyar la elaboración de un manual de intervención en la trata de personas en Paraguay (2006). El manual fue elaborado en el contexto de un proyecto de cooperación con la Secretaría de la Mujer, en el que el IPEC brindó asesoría técnica para su formulación. El documento es bastante consistente y analiza de forma detallada el marco conceptual de referencia, la normativa internacional, la tipificación del delito y la legislación nacional, en términos de sus vacíos y posibilidades de aplicación. También, ofrece orientaciones para las intervenciones institucionales y define una ruta de intervención para la trata, tanto interna como internacional.

Un ejemplo más de la producción del IPEC en esta área lo brindan los lineamientos de un modelo de atención para niños, niñas y adolescentes en explotación sexual comercial desarrollados en Colombia por el Proyecto Tejiendo Redes (2007). Este documento, formulado por un equipo multidisciplinario, aporta lineamientos de un modelo de atención novedoso que, basado en un enfoque de desarrollo personal, busca orientar la acción de las organizaciones públicas y privadas que trabajan alternativas para la reparación del daño provocado a las personas menores de edad sometidas a las distintas manifestaciones de explotación sexual comercial.

Principio de Buenas Prácticas

Dada la ausencia, hasta hace poco tiempo, de metodologías específicas para el abordaje de la explotación sexual comercial y para la atención directa de las víctimas, se hace necesaria la producción de modelos y herramientas que permitan una aproximación sensible al problema y basada en los nuevos paradigmas (enfoque de derechos, género, derechos laborales, etc.). Los modelos deben responder al contexto en el que se generan, tomando en cuenta las realidades sociales, económicas, culturales e institucionales y, en la medida de lo posible, deben ofrecer insumos para el abordaje del problema de forma integral; es decir, para la prevención, la atención directa de las víctimas y sus familias, -incluyendo su empoderamiento y garantía e derechos, así como estrategias de combate a la pobreza y acceso a trabajo decente-, la denuncia y la sanción de los explotadores.

1.1.8. Producción de manuales y guías de acción para los operadores de las diferentes instancias gubernamentales y de la sociedad civil

Dada la complejidad de la explotación sexual comercial y la multiplicidad de instancias sociales e institucionales que deberían participar en su prevención y combate, es imperativo llevar a cabo procesos de sensibilización social y de fortalecimiento de capacidades con una gran cantidad de actores sociales. Desde esa perspectiva, es de suma importancia elaborar guías de acción para que los diferentes operadores cuenten con herramientas específicas que les permitan convertirse en agentes de cambio y protección. Estas guías son también instrumentos importantes para potenciar procesos de cambio cultural al ofrecer información sobre la problemática, que ayude a destruir mitos y a propiciar, desde los diferentes actores sociales e institucionales, respuestas profesionales y personales basadas en la ética y el respeto a los derechos humanos.

Desde el año 2001, los diferentes programas y proyectos ejecutados por el IPEC se han dedicado a la tarea de producir una serie de guías de esta naturaleza, dirigidas a una gran cantidad de sectores. Por ejemplo, en el marco del Proyecto Subregional de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, varias agencias colaboraron en la producción del Manual: *Ojos bien cerrados*, para el tratamiento periodístico de los casos de explotación sexual comercial de personas menores de edad. Este manual está orientado a propiciar un tratamiento de la información sobre este tema que coloque la responsabilidad de la explotación en quienes corresponde; es decir, en los proxenetes, los abusadores y en cuantos contribuyen a esta forma de explotar a niños, niñas y adolescentes. El manual busca sensibilizar a los y las periodistas para que comprendan que las personas menores de edad son víctimas y no culpables de esta situación.

En el año 2003, el Proyecto Triple Frontera produjo también una guía de referencias conceptuales y metodológicas para educadores y educadoras. En esta guía se brindan herramientas para la identificación, la atención y la prevención de la explotación sexual comercial, así como un conjunto de herramientas metodológicas basadas en el SCREAM⁸ para desarrollar actividades de prevención con los y las estudiantes.

8 Acrónimo inglés del título de la metodología educativa del IPEC basada en la participación juvenil: "Defensa de los derechos de los niños y niñas a través de la educación, las artes y los medios de Comunicación".

En esta misma dirección, en coordinación con los Ministerios de Educación, el Proyecto Tejiendo Redes desarrolló guías para maestros y para estudiantes en Chile, Colombia, Paraguay y Perú; en el caso del Proyecto de Centroamérica, Panamá y República Dominicana se produjeron guías para maestros en Costa Rica, Guatemala y Nicaragua. Las guías dirigidas a estudiantes tienen el fin de informarles y sensibilizarles sobre las situaciones y manifestaciones de la explotación sexual comercial. Incluyen información sobre este fenómeno, pistas para identificar a las potenciales víctimas, datos legales del país e instituciones a las que se puede acudir.

Estos mismos proyectos promovieron la elaboración de guías para prestadores de servicios de turismo en Chile, Colombia, Paraguay y Perú (2006-2007) y en Honduras (2009), donde se explicitan conceptos importantes y los impactos de la explotación sexual comercial en las personas menores de edad. Asimismo, la guía contiene algunas estrategias de prevención y de denuncia, y analiza el rol de los operadores de turismo en esta problemática, apuntando a una práctica profesional basada en la ética y en el comportamiento responsable.

En el año 2006, el TBP de República Dominicana produjo una guía dirigida a las organizaciones comunitarias que quieran comprometerse con el trabajo de erradicación de la explotación sexual comercial. Esta guía brinda recomendaciones sencillas que le permiten a las organizaciones desarrollar tareas de prevención y de intervención directa en la problemática.

Finalmente, el Proyecto Subregional para Centroamérica, Panamá y República Dominicana ha promovido la elaboración de una importante cantidad de estas guías, dirigidas a una gran diversidad de sectores. Por ejemplo, de recomendaciones básicas que la policía debe seguir en el abordaje de los delitos relacionados con la explotación sexual comercial (2004); para agentes de migración y su papel en la detección de situaciones de trata o de explotación sexual comercial de personas menores de edad (2004); para las ONG, con información básica sobre la problemática y pautas para contribuir mediante su trabajo diario a luchar contra este tipo de explotación y a sensibilizar a la población (2005); para las organizaciones de trabajadores con el objetivo de crear una alianza con este sector de la sociedad en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (2007); para la ciudadanía en general, con el fin de facilitar el proceso de denuncia de los delitos de explotación sexual comercial cometidos en contra de personas menores de edad, mediante la identificación sencilla de las situaciones o conductas que pueden constituir estos delitos (2008); para la formación de formadores en el abordaje de la prevención de la explotación sexual comercial con hombres de la población general (2007), para educación (2006), salud (2009) y para inspectores de trabajo (2009).

Principio de Buenas Prácticas

Uno de los objetivos primordiales de cualquier proyecto de intervención en esta problemática debe ser el realizar acciones de sensibilización e información con una gran diversidad de sectores a fin de contribuir al cambio social, pero también de ofrecer instrumentos a estos actores para que sepan cómo actuar en caso de enfrentarse con situaciones de comercio sexual con personas menores de edad. La producción de guías específicas es, en ese sentido, una buena práctica que debe ser adoptada por los diferentes proyectos. Estas guías deben estar elaboradas en un lenguaje directo, contener información relevante y herramientas prácticas para la acción.

1.1.9. Sistematización de las iniciativas desarrolladas con el fin de recopilar las buenas prácticas y lecciones aprendidas

Muchas intervenciones de desarrollo corren el riesgo de tener que reinventar la rueda cada vez que se inicia un proyecto debido a que las experiencias y aprendizajes generados por otras iniciativas anteriores no son debidamente documentados y sistematizados. En ese sentido, si se quiere contribuir a la replicabilidad de las iniciativas de intervención y a aportar en la construcción de un acervo de conocimientos sobre las mejores maneras de actuar frente a la explotación sexual comercial de personas menores de edad, es necesario producir documentación que sistematice las experiencias y que recopile las lecciones aprendidas.

Independientemente de los resultados obtenidos en cada una de las intervenciones sistematizadas, lo más valioso de esta práctica es la posibilidad de generar y compartir nuevo conocimiento sobre las potencialidades y limitaciones de las estrategias para combatir la explotación sexual comercial de personas menores de edad. Esta práctica también contribuye a alimentar el debate global sobre las formas más efectivas de enfrentar este flagelo social.

Prácticamente desde el inicio de sus intervenciones en América Latina, el IPEC ha tenido la preocupación de documentar sus experiencias y de sistematizar las lecciones aprendidas en los diferentes programas de acción. Así, en el 2001, se produce el primer documento de este tipo, el cual sistematiza los conceptos, las definiciones, la normativa internacional, los abordajes metodológicos y los tipos de intervención adoptados por la Organización en los países de habla hispánica de Sudamérica. Este documento denominado: *Abre tus Ojos* fue elaborado desde la Coordinación Subregional de Sudamérica y describe de forma sintética las metodologías de intervención y los resultados de cuatro programas de acción ejecutados en Colombia, Paraguay, Perú y Venezuela. Finalmente, el documento describe, en líneas generales, los pasos iniciales dados por IPEC para el diseño de una intervención en la zona de la frontera Paraguay/Brasil, que posteriormente originó el proyecto de la Triple Frontera.

Asimismo, en la publicación: *Buenas prácticas de combate al trabajo infantil: 10 años del IPEC en Brasil* (2002) hay un capítulo dedicado a la explotación sexual comercial. En él se analiza la problemática en el país, estableciendo una cronología de las acciones de IPEC en la temática de la explotación sexual comercial a partir del año 1996, ocasión en que se integra a las acciones de preparación del primer Congreso Mundial, realizado en Estocolmo.

Otro ejemplo en este terreno lo constituye la sistematización del proyecto de redes sociales para la prevención de la explotación sexual comercial realizada en Colombia, bajo la Coordinación Subregional para Suramérica (2005). Este documento, que se titula *Bitácora de un Sueño*, sistematiza la experiencia de un programa de acción ejecutado entre el 2003 y el 2004 para desarrollar un programa de formación de redes sociales y capacitación de servidores públicos y agentes comunitarios en prevención y detección de la explotación sexual comercial por medio de un proyecto piloto en cinco ciudades colombianas.

Por su parte, el Proyecto Triple Frontera, produjo una colección de buenas prácticas y lecciones aprendidas en los componentes de sensibilización, fortalecimiento institucional, prevención y retiro (2005). El primer documento de la colección describe y analiza las estrategias y metodologías adoptadas por el proyecto en los ejes de sensibilización y fortalecimiento institucional y presenta una cronología de las acciones llevadas a cabo. Asimismo, identifica como buenas prácticas de fortalecimiento institucional el proceso de formación de las redes (comités locales) y la creación del grupo de trabajo de operadores de derecho. En relación con la sensibilización, presenta los modelos de buenas prácticas para cada uno de los países participantes:

Argentina, Brasil y Paraguay. El segundo documento sistematiza las buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre metodologías de prevención del reclutamiento de personas menores de edad y sobre el retiro y atención a víctimas en Foz do Iguazú (Brasil) y Ciudad del Este (Paraguay). Entre las buenas prácticas identificadas para el retiro se encuentran la experiencia de educación no formal, la educación formal, el desarrollo personal y la consolidación de vínculos afectivos.

También, el Proyecto Tejiendo Redes elaboró una compilación de buenas prácticas y lecciones aprendidas a partir de las acciones ejecutadas en Chile, Colombia, Paraguay y Perú (2007). Con base en once indicadores, esta compilación documenta las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en los siguientes componentes: modelos de intervención para la prevención, modelos de intervención en el ámbito escolar, intervención en el ámbito comunitario, acción directa con niños, niñas y adolescentes, y mecanismos de coordinación interinstitucional. El documento aporta nuevos indicadores de buenas prácticas y da a conocer intervenciones que combinaron las temáticas de explotación sexual comercial, trabajo infantil doméstico y trata. Finalmente, el documento aporta con una sistematización de los diferentes modelos de intervención desarrollados por el proyecto.

Otro ejemplo de este tipo de documentos lo constituye la sistematización de lecciones aprendidas en torno a la atención directa de las personas menores de edad y sus familias en Costa Rica, Nicaragua y Guatemala, producido por el Proyecto Subregional para Centroamérica, Panamá y República Dominicana (2006). Esta sistematización, denominada *Del compromiso a la acción*, documenta las lecciones aprendidas en el proceso de construcción y gestión del modelo de atención, -incluyendo los primeros pasos en la selección de las áreas geográficas y de las agencias ejecutoras-, en los procesos de detección, en la respuesta inmediata y en las experiencias para garantizar el ejercicio de derechos. De esta forma, el documento pretende proporcionar insumos y recomendaciones a las instituciones públicas competentes, para lograr la construcción e implementación de políticas y estrategias nacionales de protección a las personas menores de edad víctimas de la explotación sexual comercial. En esta misma línea, este mismo proyecto produce en el año 2008 una sistematización del modelo de atención, que facilite su comprensión y puesta en práctica, por medio de un video-documental que recopila las experiencias de prestadores de servicios y beneficiarios en los 6 países en que se ejecutó el modelo. Este video, denominado *Saber que se puede*, es una herramienta más que tiene por objetivo facilitar el acceso a las buenas prácticas y lecciones aprendidas en torno a la ejecución de este modelo.

Como ilustración de los ejercicios de sistematización de experiencias temáticas, se puede mencionar el documento *Taller de Teatro. Una experiencia de pedagogía teatral con NNA víctimas de explotación sexual comercial* (2007), producto del Proyecto Tejiendo Redes en Chile. Este documento recoge la experiencia de trabajo realizada con la pedagogía teatral, entendida como herramienta terapéutica y formativa, en el proceso de reparación del daño con niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial. En esta misma dirección se encuentra la sistematización sobre perspectiva de género e intervención reparatoria a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial (2007), también como parte de las acciones de Tejiendo Redes en ese país. El objetivo del documento es sistematizar el abordaje de género en el trabajo con personas menores de edad, víctimas de la explotación sexual comercial, en el Centro de Referencia de Opción en Santiago. El documento explicita conceptos, antecedentes de la problemática y metodologías de atención en el proceso de reparación del daño. Dado que el trabajo del Centro integró simultáneamente a hombres y mujeres, en esta sistematización se analizan las estrategias utilizadas por las educadoras (es) para manejar las características y necesidades específicas de ambos sexos.

Dado lo novedoso del tema, vale también resaltar la sistematización de las acciones de prevención desarrolladas con hombres en Centroamérica. Este documento denominado: *La explotación sexual comercial, la masculinidad y el trabajo con hombres en América Central: repaso de una propuesta para la prevención* (2008), resume y evalúa las acciones dirigidas a la población masculina, tales como investigaciones, trabajo de base con diferentes grupos (hombres de la población general; funcionarios/as de diversas instituciones, sindicatos) en sensibilización y capacitación, así como la propuesta de materiales y métodos de trabajo. En ese sentido, esta sistematización intenta fortalecer las estrategias de prevención de esta problemática desde la demanda, en la medida en que, según se afirma en el documento, la prevención de la explotación sexual comercial no podrá sostenerse si no es incorporando acciones con hombres, desde sus procesos de construcción de la masculinidad.

También con un carácter novedoso, este mismo proyecto sistematiza el proceso de sensibilización y movilización de artistas en torno a la problemática de la explotación sexual comercial, por medio de un video documental denominado *Dígallo, arte que moviliza* (2006). Con este documental se busca promover el intercambio de experiencias de artistas y motivar la inclusión de temáticas como la explotación sexual comercial en las diversas manifestaciones artísticas que permitan comunicar y movilizar en contra de esta problemática.

Finalmente, como ejemplo de un ejercicio de esta naturaleza realizado por un TBP, se puede mencionar la sistematización del Proyecto *Contribución y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en las comunidades de Golfito y Corredores de Costa Rica* (2006). Este documento ofrece una descripción de la experiencia vivida, las lecciones aprendidas y las prácticas que se consideran indispensables para la ejecución de un proyecto como éste, el cual buscaba proteger los derechos de personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial.

Principio de buenas prácticas

Para lograr el propósito de la multiplicación de los modelos y de las estrategias de abordaje de este problema, los programas y proyectos requieren de un proceso de documentación y seguimiento sistemáticos, de manera que al finalizar la intervención, se pueda contar con insumos que describan y analicen críticamente el proceso de implementación y que proporcionen elementos que permitan mejorar la efectividad de las intervenciones en el futuro. El proceso mismo de sistematización permite reflexionar y dar una mirada crítica a las estrategias utilizadas. Además, esta lectura retrospectiva ayuda a identificar las fortalezas y debilidades para enfrentar el problema y lograr los objetivos planteados. Esto será de gran utilidad para que otras organizaciones puedan replicar, adaptar y mejorar los modelos de atención y estrategias de intervención a las particularidades de otros contextos. Una buena sistematización debería incluir, al menos, los siguientes elementos: el enfoque utilizado, los objetivos, las estrategias, los supuestos, los principales resultados de la intervención, los factores y condiciones que facilitaron u obstaculizaron el proceso, las recomendaciones y las lecciones aprendidas.

1.2. Lecciones aprendidas del IPEC en producción de conocimiento en América Latina y el Caribe

- a) Debido al carácter complejo y multicausal de la explotación sexual comercial, el uso de estrategias de investigación que combinan diferentes técnicas y fuentes de información ha posibilitado la triangulación de resultados y brindado una visión más integral de la problemática.

- b) Los estudios de línea de base sobre esta temática tienen una utilidad limitada, debido al carácter oculto, ilícito y clandestino de la explotación sexual comercial, lo que no permite alcanzar fácilmente el objetivo de cuantificar el número de personas menores de edad explotadas sexualmente o en riesgo de serlo en una determinada zona. En ese sentido, son de mayor utilidad aquellos estudios cuyo propósito va más allá de intentar cuantificar el problema. Los estudios que ofrecen mayores aportes son aquellos diseñados con metodologías mixtas (cuantitativas y cualitativas) y que persiguen objetivos más amplios, como definir los perfiles de algunos grupos de la población afectada, realizar mapeos de los lugares donde tiene lugar el comercio sexual con personas menores de edad y entender las dinámicas locales que construyen la demanda. La Metodología de Evaluación Rápida ha resultado ser una herramienta de gran utilidad para estos propósitos.
- c) Si bien las investigaciones han proporcionado insumos fundamentales para el diseño de estrategias de sensibilización y de atención, es necesario profundizar en el estudio de los factores que generan la demanda, pues la identificación precisa de estos elementos es vital para las acciones de prevención.
- d) La realización de investigaciones que arrojan luz sobre los explotadores, sus percepciones, motivaciones y sus procesos de socialización de género, en particular, de la construcción de la masculinidad, son fundamentales para el diseño de estrategias efectivas para prevenir la demanda de niños, niñas y adolescentes para actividades sexuales comerciales. Estas investigaciones permiten llegar a las raíces de la tolerancia y proponer acciones de prevención más certeras.
- e) Los programas o proyectos son más exitosos cuando existe información de antemano que permita determinar las realidades del mercado de trabajo y de las capacidades institucionales en las zonas de intervención. De esta forma, desde el momento mismo del diseño del programa, se pueden prever las acciones que ayudarán a abordar de mejor manera los retos y limitaciones que se presentan las instituciones para responder a las necesidades de las personas afectadas por la explotación sexual comercial y del mercado laboral para ofrecer oportunidades de trabajo decente.
- f) La realización de estudios para analizar y comparar la legislación y normativa existentes, con el objetivo de determinar los vacíos e insuficiencias para enfrentar la explotación sexual comercial, es una práctica de mucha utilidad ya que estos estudios pueden ser usados para desarrollar propuestas de cambio legal y para dinamizar los esfuerzos que se requieren para hacer realidad estos cambios. De mucha utilidad son también los estudios específicos sobre las diferentes modalidades de la explotación sexual comercial y sobre las medidas legales particulares que se necesitan para combatirlas, tanto desde la perspectiva de la sanción penal y del abordaje procesal, como de la protección de las víctimas.
- g) La producción de guías específicas para orientar las acciones contra la explotación sexual comercial de diferentes actores sociales es una acción que ha demostrado ser muy efectiva en las tareas de información, sensibilización y movilización social. Para ser realmente útiles, estas guías deben estar diseñadas específicamente para el grupo meta al que se quieren dirigir, deben estar elaboradas en un lenguaje directo, contener información relevante y herramientas prácticas para la acción.

- h) Los procesos de sistematización de las experiencias han permitido reflexionar y dar una mirada crítica a las estrategias utilizadas en los diferentes proyectos y programas. Además, esta lectura retrospectiva ha ayudado a identificar las fortalezas y debilidades para enfrentar el problema y para lograr los objetivos planteados. Estos ejercicios son de gran utilidad para que otras organizaciones puedan replicar, adaptar y mejorar los modelos de atención y las estrategias de intervención a las particularidades de otros contextos.
- i) Las experiencias desarrolladas en construcción del conocimiento apuntan a la necesidad de producir más estudios que evalúen los impactos de las intervenciones y que permitan valorar la efectividad de las mismas en el corto y en el mediano plazo.
- j) Los estudios más exitosos y útiles son aquellos realizados por personas e instituciones con amplia experiencia en la investigación social y que han seguido un claro protocolo de principios metodológicos y éticos.

2. Armonización y cumplimiento de la legislación

2.1. Experiencias del IPEC en la armonización y cumplimiento de la legislación en América Latina y el Caribe

Uno de los principales problemas que se ha enfrentado a nivel mundial en la lucha contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad es que, como se ha mencionado, el problema era enfocado desde la doctrina de la situación irregular, por lo que se consideraba que este tipo de explotación era un asunto de los niños, niñas y adolescentes víctimas. A esto se agregaba que existía un alto grado de permisibilidad y una casi total impunidad de los explotadores.

Por consiguiente, para prevenir, sancionar y erradicar la explotación sexual comercial se hacen necesarias un conjunto de modificaciones de la legislación, de modo que la misma se transforme en una herramienta eficaz en el combate de esta problemática.

El logro de cambios legales siempre choca con una diversidad de obstáculos, que pueden resumirse de la siguiente forma: en primer lugar, la existencia de normas anticuadas, que no se adecuan a la legislación internacional y en donde la responsabilidad del problema se deposita en las personas menores de edad y en sus familias. En segundo lugar, la explotación sexual comercial de personas menores de edad no está contemplada explícitamente en las legislaciones penales de muchos países, y las normas que establecen los delitos sexuales no son lo suficientemente amplias para comprender todas las modalidades del delito y, en muchas ocasiones, son abiertamente sexistas. En tercer lugar, pero no menos importante, si bien en algunas legislaciones se sanciona el proxenetismo y la rufianería, la conducta de los “clientes”-explotadores no es considerada un delito, por lo que se mantiene impune.

Lo anterior conduce a que sea necesario emprender un proceso de readecuación de las legislaciones nacionales que persiga, por lo menos, los siguientes objetivos:

1. La ratificación de las Convenciones, Convenios, Protocolos y Recomendaciones internacionales en materia de derechos de la niñez y adolescencia y de protección de las personas menores de edad frente a la explotación sexual comercial.
2. El impulso, aprobación y reforma de las leyes civiles, de familia, de niñez y adolescencia, e incluso administrativas, con el objetivo de reforzar los mecanismos de tutela de derechos de las personas menores de edad y la prevención de la explotación sexual comercial.
3. La penalización de las diferentes manifestaciones de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes con penas adecuadas a la gravedad de las conductas tipificadas y que incluyan la sanción de la tentativa.
4. La derogación y erradicación de la normativa que distingue al sujeto pasivo del delito según su sexo, así como de aquellas normas que contengan conceptos sexistas o que califiquen “moralmente” a la víctima.
5. La adecuación de los tipos penales de los delitos sexuales a las diversas manifestaciones de la violencia sexual.
6. La existencia de convenios entre países para la entrega recíproca de personas que hayan cometido delitos relacionados con la explotación sexual comercial de personas menores de edad y la adecuada y pronta repatriación de las víctimas, de acuerdo con su interés superior.

En América Latina y el Caribe los diferentes programas y proyectos del IPEC han realizado un importante trabajo de impulso de la ratificación de la normativa internacional, en los casos en que no se habían llevado a cabo estos procesos, así como de análisis de la legislación vigente para determinar en qué forma la misma se adecua a dicha normativa internacional. A partir de estos esfuerzos, se han podido identificar los vacíos existentes en las leyes nacionales, así como obstáculos a la aplicación de las normas existentes. En ese sentido, los estudios realizados por el IPEC son únicos en esta materia.

Con base en estos estudios se ha producido un considerable avance en la armonización y fortalecimiento de la legislación en varios países. Es decir, los estudios han permitido elaborar propuestas de modificación o de creación de nueva legislación, tanto penal como preventiva, la cual ha sido aprobada, en algunos casos. En relación con los objetivos planteados arriba y que deben servir para orientar las actividades reforma legal en materia de explotación sexual comercial, los diferentes programas y proyectos del IPEC han contribuido de la siguiente manera.

2.1.1. Ratificación de las Convenciones, Convenios, Protocolos y Recomendaciones internacionales en materia de derechos de la niñez y adolescencia y de protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual comercial

La ratificación de las Convenciones, Convenios, Protocolos y Recomendaciones internacionales en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, y de protección de las personas menores de edad frente a la explotación sexual comercial tiene la importancia de comprometer a los Estados a adoptar las medidas legales y de política pública que aseguren una mejor protección de los niños y las niñas.

Por otra parte, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que son ratificados pasan a formar parte del ordenamiento jurídico nacional y en la mayoría de los países, en la jerarquía de las normas, se ubican o bien por encima de la Constitución o en el nivel inmediatamente inferior a la misma. Por lo tanto, pueden ser utilizados como fuente de interpretación de las leyes y también pueden incluirse en las argumentaciones legales y en la fundamentación de las sentencias que emanan de los tribunales.

En esta terreno, el Proyecto de La Triple Frontera, contribuyó al logro de este objetivo al realizar un estudio de la legislación de los tres países en el cual se pudo identificar tanto los avances como las deficiencias existentes en este campo. Además, durante la vigencia de este Proyecto se logró que, como resultado de un proceso de coordinación intersectorial, en Paraguay se ratificaran varios instrumentos internacionales.

El mismo efecto se ha producido en casi todos los países en los que el IPEC ha ejecutado sus proyectos de cooperación técnica. La colocación del tema en las agendas públicas implica no solo el avance a nivel legislativo, sino también el llamado de atención sobre la importancia de ratificar instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Tal ha sido el caso de países como Honduras y Guatemala en los que, en los últimos años, se ha logrado la ratificación de importantes instrumentos internacionales relacionados con la problemática.

Principio de buenas prácticas

Cualquier proyecto de intervención en explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes debe promover la ratificación de las diferentes Convenciones, Convenios, Protocolos y Recomendaciones internacionales en esta materia que no se hayan incorporado al ordenamiento jurídico del país. Para esto, es necesario realizar un trabajo de incidencia y movilización social, y de creación de consensos para lograr su ratificación.

2.1.2. Impulso, aprobación y reforma de las leyes civiles, de familia, de niñez y adolescencia, e incluso administrativas, con el objetivo de reforzar los mecanismos de tutela de derechos de los niños, niñas y adolescentes y la prevención de la explotación sexual comercial

Una de las características fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño es que viene a establecer un cambio del paradigma, para pasar de la doctrina de la situación irregular a la protección integral. Por lo tanto, cuando los países de América Latina ratificaron esta Convención, se vieron obligados a modificar su legislación en materia de niñez y adolescencia, para adaptarla a este nuevo paradigma. De esta manera, en la última década del siglo XX y los primeros años del siglo XXI, se redactaron un conjunto de códigos o leyes que parten del enfoque de derechos y que establecen procesos especiales de protección para la niñez y la adolescencia, reforzando así los mecanismos de tutela de los derechos de las personas menores de edad. Por su parte, la ratificación del Convenio núm. 182 de la OIT, obliga a los Estados miembro a adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, con carácter de urgencia.

Teniendo como referencia esos instrumentos internacionales, a partir de las acciones emprendidas por el IPEC en diversos proyectos, se logró la aprobación de legislación complementaria, especialmente dirigida a la prevención de la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

Así, como resultado de la movilización social en el marco del **Proyecto de la Triple Frontera, en el Estado de Paraná, Brasil**, se aprobó una ley que obliga a las instituciones de enseñanza a contemplar dentro de su propuesta pedagógica estudios sobre el uso indebido de drogas y la prostitución infantil.

Por su parte, en Chile, mediante Decreto Presidencial Número 557, del año 2005, se declaró el 18 de mayo de cada año como *Día Nacional de Lucha contra la Explotación Sexual Comercial Infantil*, para cumplir con la propuesta presentada en el Seminario Tejiendo el Futuro, realizado por el IPEC en 2004 en Cartagena, Colombia, donde se propuso la adopción de una fecha única de lucha contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad en la región.

Como ejemplo de una norma de carácter preventivo, no penal, también puede citarse la Ordenanza de Creación del Sistema de Control y Monitoreo de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Cantón de Santo Domingo, Ecuador. Esta ordenanza establece, entre otras disposiciones, la posibilidad de inspeccionar locales donde puede haber prostitución, a fin de verificar que se esté cumpliendo la normativa referente a las personas menores de edad y contempla también la imposición de sanciones a quienes incumplan la normativa.

En Perú, el Decreto Supremo 007-2006-MIMDES, estableció la relación de actividades peligrosas para la salud o moral de los y las adolescentes. Este Decreto se refiere directamente a la Ley que reglamenta el Convenio núm. 182 de la OIT e incluye entre las actividades nocivas y peligrosas el trabajo en centros nocturnos, prostíbulos y en lugares de producción de material pornográfico.

En Costa Rica, por medio de la Ley 8571 (2007) se prohíbe, por completo, el matrimonio de las personas menores de 15 años de edad. Por medio de este mecanismo legal se estaban encubriendo nuevas situaciones de explotación sexual comercial en las que, a cambio de una remuneración a la familia, se otorgaba el permiso de matrimonio a las hijas con hombres, generalmente adultos y extranjeros.

Principio de Buenas Prácticas

Toda intervención en materia de explotación sexual comercial de personas menores de edad debería propiciar la creación de comisiones interinstitucionales, con participantes tanto del Estado como de otros actores sociales (organizaciones de trabajadores, empleadores y civiles), que faciliten la construcción de consensos y que propongan proyectos para crear, modificar o ampliar la legislación civil, de familia o relativa a la niñez y adolescencia, de modo que la misma sea una herramienta eficaz para proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad y para prevenir la explotación sexual comercial.

2.1.3. Penalización de las diferentes manifestaciones de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes con penas adecuadas a la gravedad de las conductas tipificadas y que incluya la sanción de la tentativa

Con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y particularmente con la ratificación del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Convenio núm. 182 de la OIT, los Estados asumen la obligación de penalizar la explotación sexual comercial en sus diferentes manifestaciones. Esto implica desterrar y erradicar todos aquellos conceptos, valores y costumbres que históricamente han legitimado esta forma de violencia y explotación. En ese sentido, deben eliminarse de las normas penales las condiciones relativas a las características de la víctima para que la conducta delictiva sea punible, como ocurre cuando, en algunas legislaciones, se exige que la víctima sea una “mujer honesta”. Tampoco pueden mantenerse normas que determinan que el consentimiento de la víctima en las situaciones de explotación sexual comercial hace que el delito sea inexistente, porque según la doctrina de los derechos humanos éstos son irrenunciables, por lo que la víctima no puede renunciar a su derecho a la protección de la explotación sexual comercial.

Además, tal y como afirman Cruz y Monge (2004), los Estados deben tomar en cuenta, de conformidad con la normativa internacional relacionada con la explotación sexual comercial de personas menores de edad, lo siguiente:

- La explotación sexual comercial de personas menores de edad es considerada una grave violación a sus derechos humanos; su silencio o aquiescencia no reduce o atenúa la gravedad y trascendencia de la acción lesiva.
- La explotación sexual comercial lesiona bienes jurídicos de la persona y de irrenunciable tutela como lo son la vida, la integridad personal (física, psíquica/emocional, sexual), la libertad, la imagen y la dignidad de las personas menores de edad.

En esta dirección, desde el Proyecto Subregional para Centroamérica, Panamá y República Dominicana se desarrolló una propuesta de contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales, (Cruz y Monge, 2004), la cual ha sido de gran utilidad en los procesos de reforma legal en los países de la región.

Si se toma en cuenta la normativa internacional, la legislación penal debería incluir por lo menos los siguientes tipos penales:

- **Actividades sexuales remuneradas con niños, niñas y adolescentes**

Se propone esta tipificación a efectos de incluir en el tipo penal no solamente las relaciones coitales, sino otras formas de actividad sexual o erótica, como el sexo oral, anal o tocamientos sexuales a cambio de un pago. Sin embargo, este tipo penal no debería ser tan amplio como para que incluya otras manifestaciones de la explotación sexual comercial, como la utilización de personas menores de edad en espectáculos públicos o privados con fines sexuales o la utilización de personas menores de edad en la producción de pornografía, ya que estas conductas deberían ser tipificadas en otros delitos. En realidad, el principal objetivo de esta definición penal es la penalización de la conducta de quien paga, es decir, el “cliente”-explotador que, generalmente, pasaba desapercibido en los códigos penales.

Un excelente ejemplo de adecuación de la legislación en esta dirección es el Decreto 210, del año 2003, que reforma el Código Penal de El Salvador. En este se establece el delito de **Remuneración por actos sexuales o eróticos**, el cual se tipifica de la siguiente forma: *El que pague o prometa pagar con dinero u otra ventaja de cualquier naturaleza a una persona menor de dieciocho años o una tercera persona para que la persona menor de edad ejecute actos sexuales o eróticos, será sancionado con una pena de tres a ocho años de prisión.* Como puede verse, en este caso, se habla de actos sexuales o eróticos, ampliando la definición, tal como se ha propuesto. Además, se sanciona tanto el pago como la promesa de pago, con lo que se está incluyendo la sanción del delito en grado de tentativa. La sanción propuesta también parece adecuarse a la gravedad de los hechos.

Por su parte, en el año 2004, Perú aprobó la Ley 28251, que introduce modificaciones al Código Penal en los delitos contra la libertad sexual. Una de las reformas que se introducen es la creación del tipo penal del cliente-usuario. Esta reforma es un importante avance, al reconocer que la conducta de quien da un pago por tener relaciones sexuales con una persona menor de edad, es un delito. Sin embargo, la redacción del tipo penal tiene algunos problemas, tal y como se observa en el estudio realizado en el marco del proyecto Tejiendo Redes, dado que se utiliza la palabra “cliente” que se asocia con una situación comercial lícita. Por otra parte, el tipo penal, al requerir el acceso carnal, resulta menos amplio de lo que debería ser y no se configura en grado de tentativa.

- **Pornografía con utilización de imágenes de niños, niñas y adolescentes**

De acuerdo al artículo 2 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se puede definir como penalmente sancionable:

- a) Representar a un niño o niña por cualquier medio con actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o representar las partes genitales de un niño o niña con fines primordialmente sexuales.
- b) Las conductas que deben penalizarse son producir, distribuir, divulgar, importar, exportar, ofertar, vender o poseer pornografía infantil.

Algunos países de la región han penalizado la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta o venta, de pornografía infantil, pero no han tipificado la posesión o le han impuesto penas menores. Otros países, en cambio, han tipificado con claridad la posesión de pornografía infantil.

En el marco del Proyecto *Apoyo para la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial Infantil y la Protección de Víctimas* en México, se realizó en el año 2004 el *Estudio Jurídico-Penal relativo a la Explotación Sexual Comercial Infantil: bases para su unificación legislativa en México*. Este documento pretende ser un insumo para los legisladores, en el cual se analizan los tipos penales vigentes en el Estado de Jalisco en materia de explotación sexual comercial infantil y se hace una propuesta de reforma a cada tipo penal. El Código penal actualmente vigente en el Estado de Jalisco, México, castiga con pena de prisión a quien induzca, obligue o entregue a un menor de dieciocho años o incapaz, para que participe en la producción de material pornográfico, mediante cualquier medio, con o sin ánimo de lucro. También, a quien produzca o reproduzca materialmente las imágenes y a quien reproduzca, venda, compre, rente, exponga, publicite, difunda o envíe por cualquier medio, con o sin ánimo de lucro, las imágenes. Sin embargo, la persona que posee el material pornográfico, tiene solamente una pena de multa.

En Paraguay, con asistencia técnica del Proyecto Tejiendo Redes, para la formulación de la propuesta, se logró en el año 2006 la aprobación de la Ley 2861, que reprime el comercio y la difusión comercial y no comercial de material pornográfico, utilizando la imagen u otra representación de personas menores o incapaces.

En el caso de Panamá, la Ley 16 del año 2004, define el delito de pornografía con niños, niñas y adolescentes, recogiendo para la definición de este tipo una amplia variedad de verbos (fabricar, elaborar, producir, ofrecer, comerciar, exhibir, publicar, publicitar, difundir, distribuir, poseer, transportar, ingresar al país) material pornográfico que presente o represente a personas menores de 18 años de edad. En ese sentido, la representación de una persona menor de edad puede incluir no solo imágenes de personas menores de edad identificables, sino que también podría incluir caricaturas u otras formas de imágenes que representen personas menores de edad en actividades de carácter sexual, reales o simuladas.

- **Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial**

La trata de personas es calificada como el tercer gran negocio del crimen organizado, después del tráfico de drogas y el tráfico de armas. Las víctimas más frecuentes de este delito son las mujeres y las personas menores de edad. Teniendo en cuenta que la mayoría de los países no contaban con una legislación que se adecuara a este problema y que la definición del mismo no era clara, dado que había una tendencia a confundir la trata con el tráfico de personas, las Naciones Unidas sancionaron el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (Protocolo de Palermo) que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (ONU, 2000) y que define la trata de personas.

De acuerdo con este Protocolo, la trata de personas menores de edad consiste en captar, transportar, trasladar y acoger o recibir a personas menores de 18 años de edad recurriendo o no a la amenaza, el uso de la fuerza y otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder, la situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación (las finalidades son diversas, entre ellas, la explotación sexual).

Por lo tanto, para adecuarse a este instrumento, los códigos penales deberían contener normas que penalicen la trata de personas en general con una definición que se ajuste a la propuesta por el Protocolo, y contar, además, con un tipo específico, agravado para la trata de personas menores de edad o establecer un agravante

derivado de la edad de la víctima en el tipo general e incluir, como mínimo, todos los tipos de explotación contemplados en el Protocolo de Palermo.

Como ejemplo de cambios en esta dirección, se puede mencionar el caso de Honduras. En este país, en el año 2004, se formó la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Uno de los logros más significativos de esta Comisión es la reforma del Código Penal, en los delitos de Explotación Sexual Comercial, vigente desde el 4 de febrero del año 2006. Esta reforma incluye una definición de trata de personas con fines de explotación sexual, bastante ajustada al Protocolo de Palermo: *Incurrir en el delito de Trata de Personas, quien facilite, promueva o ejecute el reclutamiento, la retención, el transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción de personas, dentro o fuera del territorio nacional, con fines de explotación sexual comercial.* En este caso, en concordancia con la normativa internacional, la pena se agrava cuando la víctima es niño y no se incluye el consentimiento para conformar el tipo penal.

Por su parte, en Colombia, la Ley Número 985, del año 2005, tipifica el delito de trata de personas. Esta Ley, de hecho, presenta avances frente al Protocolo de Palermo y crea el Comité Interinstitucional en el tema. De igual manera, en el caso de Guatemala, mediante el Decreto 9-2009 no sólo se tipifica este delito sino que además incluye disposiciones para la prevención, atención, protección y repatriación de víctimas.

- **Venta de niños, niñas y adolescentes**

En el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, (ONU, 2000), artículo 2 inciso a), se define la venta de niños, niñas y adolescentes como transferir a un niño o niña a otra persona a cambio de una remuneración o de cualquier otra retribución. Pocos códigos penales de la región sancionan específicamente la venta de niños, niñas o adolescentes. En ese sentido, muchos países no han realizado aún las adecuaciones necesarias en este punto.

Sin embargo, como un cambio positivo en esa dirección, se puede mencionar el caso de República Dominicana, país que, en el año 2004, aprobó el Código para la protección de niños, niñas y adolescentes, Ley 136-04, en el cual se establecen varios delitos relacionados con la explotación sexual comercial, entre ellos, el de *entrega de niño, niña o adolescente a cambio de recompensa, que se configura por prometer o efectuar la entrega de un hijo, hija o pupilo para recibir paga o recompensa.* La sanción por este delito es de 3 a 10 años de reclusión y multa de 10 a 30 salarios mínimos. Como puede verse, se penaliza la tentativa (prometer) y además se aplica una sanción proporcional.

- **Promoción del comercio sexual en el turismo**

La promoción del comercio sexual en el turismo es una nueva forma de la explotación sexual comercial que se ha desarrollado a partir de los avances tecnológicos en materia de comunicaciones, especialmente del desarrollo de la Internet. No es difícil encontrar páginas donde se promueve a los países de la región como paraísos para el turismo sexual, en los que se puede encontrar niños, niñas y adolescentes disponibles, sin consecuencias para los explotadores. Esto ha creado la necesidad de contemplar la penalización de este tipo de conductas. Desde esa perspectiva, el tipo penal de comercio sexual en el turismo debe incluir conductas como promocionar la explotación sexual comercial dentro y fuera del país por diferentes medios, incluyendo la creación de sitios web donde se incluya información sobre personas menores de edad para estos fines.

Como un avance importante en este terreno, se puede mencionar el caso de Panamá, cuya Ley 16, del año 2004, introduce en el Código Penal la penalización de la conducta de quien promueva, dirija, organice, publicite, invite, facilite o gestione, por cualquier medio de comunicación individual o de masas, turismo sexual local o internacional, que implique el reclutamiento de un niño para su explotación sexual. Es muy importante recalcar la intención de esta Ley de penalizar este tipo de conductas aún y cuando no se consuman. Es decir, se individualizan perfectamente las conductas, penalizándose el hecho de promover actividades ilícitas relacionadas con la explotación sexual comercial.

- **Proxenetismo**

Según la normativa internacional, se define como proxeneta en términos generales a quien, para satisfacer las pasiones de otra, concertare o explotare la prostitución de otra persona aún con el consentimiento de tal persona (artículo 1 del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949). Esta definición está referida a la explotación sexual de las personas adultas, dado que cuando se trata de personas menores de edad la conducta es de mayor gravedad. Por ello, Cruz y Monge (2004) recomiendan formular un tipo penal de proxenetismo simple, en el cual se tipifique y sancione la explotación de la prostitución de personas adultas y un tipo penal de proxenetismo agravado, en el cual se incluyan los siguientes supuestos:

- Que la víctima sea persona menor de 18 años de edad.
- Que las conductas sancionadas sean de explotación sexual.
- Que exista un vínculo de parentesco entre el autor(a) y la víctima (incluye aquel derivado de vínculos de hecho -convivencia de pareja, noviazgo, etc.-).
- Que exista una relación de poder, de dependencia o de confianza entre el autor(a) y la víctima, independientemente de que exista vínculo de parentesco.
- Que exista engaño, violencia, intimidación, coacción, abuso de autoridad, situación de necesidad para la víctima.

En Costa Rica, a partir del trabajo realizado por la Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual (CONACOES), se lograron dos reformas legales que tuvieron por objetivo la adecuación de la legislación nacional a los instrumentos internacionales. En la primera reforma, de 1999, se aprobó la Ley 7879, Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad, que estableció el tipo penal del proxenetismo de la siguiente forma: *Quien promueva la prostitución de personas de cualquier sexo o las induzca a ejercerla o las mantenga en ella o las reclute con ese propósito, será sancionado con la pena de prisión de dos a cinco años. La misma pena se impondrá a quien mantenga en servidumbre sexual a otra persona.* Esta misma Ley estableció el tipo penal de proxenetismo agravado, en el cual se incluye que la víctima sea menor de dieciocho años. Este artículo fue posteriormente reformado por la ley 8590 del año 2007, la cual introdujo nuevas circunstancias para el proxenetismo agravado.

- **Rufianería**

La rufianería consiste en que una persona se haga mantener total o parcialmente por otra, explotando las ganancias provenientes de la prostitución o de la explotación sexual de ésta. El elemento central de este delito, según se ha valorado recientemente, es la coacción; es decir, la imposición que hace una persona sobre otra para que la mantenga con las ganancias que le genera la prostitución o la explotación sexual. En caso que la víctima sea una persona menor de 18 años, debería considerarse como un tipo de rufianería agravada.

Por ejemplo, en Costa Rica, de acuerdo a la recientemente aprobada Ley 8590, de Fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de personas menores de edad, la rufianería se define de la siguiente manera: *Será sancionado con pena de prisión de dos a ocho años, quien, coactivamente, se haga mantener, aunque sea en forma parcial, por una persona que ejerza la prostitución, explotando las ganancias provenientes de esa actividad. La pena será: 1) Prisión de cuatro a diez años, si la persona ofendida es menor de trece años. 2) Prisión de tres a nueve años, si la persona ofendida es mayor de trece años, pero menor de dieciocho años.*

Principio de Buenas Prácticas

Todo proyecto de intervención sobre esta problemática debería promover reformas de la legislación penal con el fin de adecuarla al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, al Convenio núm. 182 de la OIT y al Protocolo de Palermo. Para conseguir este objetivo, se debe impulsar la creación de una comisión interinstitucional que prepare una propuesta de reforma de la legislación penal y que luego se comprometa a realizar el cabildeo correspondiente.

2.1.4. Derogación y erradicación de normativa que distinga al sujeto pasivo del delito según su sexo y de conceptos sexistas que califiquen “moralmente” a la víctima

En cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es necesario asegurarse de que la legislación vigente no contenga artículos discriminatorios por edad o por condición de género. Desde la perspectiva de la explotación sexual comercial, esto implica:

- Eliminar la normativa que distinga según sexo del sujeto pasivo, dado que esto constituye una forma de discriminación contra las mujeres. Por ejemplo, en los Códigos Penales anteriores a estas Convenciones, en los delitos llamados “estupro” y “sodomía”, se hacía una diferencia en la tutela de los bienes jurídicos, según se tratara de una mujer o de un hombre, donde estos últimos normalmente tenían una tutela mayor en razón de su sexo.
- Modificar la normativa que hace referencia a la “honestidad de la víctima” como un requisito para que sea merecedora de tutela penal. En la definición de los delitos de violencia sexual (especialmente en el denominado “estupro”) es posible detectar esa clase de conceptos, lo cual convierte este tipo de regulación en discriminatoria y, por lo tanto, en contradicción con la normativa de derechos humanos que prohíbe la discriminación en razón del sexo y la garantía de la igualdad ante la ley para todas las personas, sin distinción de ninguna especie.

Para adecuarse a la doctrina de la protección integral de los derechos de las personas menores de edad y al principio de la no discriminación, es necesario llegar a nuevas formulaciones de estos delitos, partiendo de otros bienes jurídicos tutelados, como la libertad y la integridad sexual de las personas menores de edad. Con la formulación de estos nuevos tipos de delitos, no se pretende penalizar la sexualidad de las personas menores de edad, sino mantener su protección frente a las personas que se aprovechan de la diferencia de edad para mantener relaciones sexuales con ellas.

En algunas legislaciones de la región se ha solucionado este problema, cambiando el sujeto pasivo del tipo penal. Por ejemplo, en Ecuador, en el año 2005 se modificó el Código Penal. Entre las reformas planteadas, resultado de la fusión de varias propuestas de ley, se modificó el tipo penal del estupro, que anteriormente se refería a “la cópula con mujer honesta” y fue sustituido por “cópula con una persona”. De esta manera, se amplió el sujeto pasivo a ambos sexos y se eliminó el requisito, discriminatorio, de honestidad de la víctima.

En otras legislaciones se optó por suprimir el tipo penal del estupro y sustituirlo por el de relaciones sexuales con persona menor de edad. Este es el caso de Costa Rica, donde, mediante una propuesta que se generó en la Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES), se impulsó la reforma de la legislación en este sentido. De esta forma, el tipo penal pasó a sancionar a quien, aprovechándose de la edad, se haga acceder o tenga acceso carnal con una persona de uno u otro sexo, mayor de trece años y menor de quince años, por la vía oral, anal o vaginal, con su consentimiento. También se sanciona la introducción de uno o varios dedos, objetos o animales por la vía vaginal o anal. En los casos en que el autor del delito sea ascendiente, tío, tía, hermano o hermana, tutor o guardador de la víctima, la edad de esta última de amplía hasta los 18 años.

Principio de Buenas Prácticas

Todo proyecto de intervención en la problemática de la explotación sexual comercial de personas menores de edad que promueva cambios normativos dirigidos a revisar los tipos penales deberá prestar especial atención a aquellos que resulten discriminatorios en razón del sexo de la víctima o de su historia anterior.

2.1.5. Adecuación de los tipos penales de los delitos sexuales a las diversas manifestaciones de la violencia sexual

- **El delito de violación**

Tradicionalmente el delito de violación, considerado el más grave de los delitos sexuales, se configuraba mediante el “acceso carnal”, lo cual implicaba la penetración del pene en la vagina o el ano de la víctima. En los últimos años se ha comprendido que existen otras conductas que tienen la misma gravedad, como introducir el pene, los dedos, la lengua, otras partes de cuerpo u objetos en la boca, el ano o la vagina y que por lo tanto, deberían ser sancionadas con la misma gravedad que el acceso carnal, y consideradas también como violación. Además, debería lograrse una protección según la edad de la víctima, considerándose que las personas menores de 13 años no pueden consentir en este tipo de actividades sexuales.

En Costa Rica, la Subcomisión Jurídica de la CONACOES promovió la modificación del tipo penal de la violación, de forma que se penalizara a quien tenga acceso carnal o se haga acceder por vía bucal, anal, o vaginal cuando la víctima sea menor de trece años; además, la reforma incluyó la sanción de la conducta de introducirle a la víctima uno o varios dedos, objetos o animales, por la vía vaginal o anal, o de obligarla a que se los introduzca ella misma.

- **El delito de relaciones sexuales con personas menores de edad**

Este delito ya se consideró en el apartado anterior. Como se dijo, va dirigido a proteger a las personas menores de edad de conductas abusivas por parte de personas adultas.

- **El delito de rapto**

Este es un delito que tradicionalmente se asociaba al honor, a la honestidad o a la castidad de la víctima, conceptos que se derivan de actitudes discriminatorias hacia las mujeres. Por lo tanto, teniendo en cuenta la doctrina de la protección integral y el principio de la no discriminación sexual se recomienda que se elimine de los códigos penales cuando se realicen las adecuaciones a la legislación internacional.

- **El delito de corrupción**

Este es otro delito que originalmente sancionaba a quien realizara actos prematuros, perversos o excesivos con una persona menor de edad, la cual no debía ser “corrupta”. Este delito debe ser reformulado para que no contenga elementos discriminatorios.

Por ejemplo, en el Decreto 210 de El Salvador, se establece que: *El que promoviere o facilitare la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de un deficiente mental, mediante actos sexuales diversos del acceso carnal, aunque la víctima consintiere participar en ellos, será sancionado con prisión de seis a doce años.* Este artículo ha sido modificado, para que ya no haga referencia a la historia sexual de la víctima.

Principio de Buenas Prácticas

Quando se promueva una reforma de la legislación penal para sancionar la explotación sexual comercial, deben revisarse todos los delitos sexuales para lograr que los tipos penales protejan de una manera integral los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.1.6. Establecimiento de convenios entre países para la entrega recíproca de personas que hayan cometido delitos relacionados con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es un delito que trasciende fronteras. El turismo sexual es un fenómeno que se ha hecho cada vez más presente en nuestros países, lo que determina que muchas veces los explotadores sean extranjeros que regresan a su país de origen, evitando los procesos judiciales por explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Por esa razón, el Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía pone énfasis en la necesidad de facilitar la extradición de las personas acusadas de estos delitos.

En ese sentido, durante la vigencia del proyecto de la Triple Frontera (2001-2005), Brasil promulgó el Acuerdo de extradición entre los Estados Parte del MERCOSUR, por medio del cual los países se comprometen a entregar a las personas que se encuentren en sus territorios y que sean buscadas por las autoridades competentes de otro Estado Parte para ser procesadas por algún delito, para que respondan a algún proceso ya en curso o para la ejecución de una pena privativa de libertad.

Principio de Buenas Prácticas

Cuando se inicien proyectos regionales sobre explotación sexual comercial de personas menores de edad, se debería investigar la existencia de acuerdos de extradición entre los países involucrados y en caso de no existir dichos convenios, promover su firma.

2.2. Lecciones aprendidas del IPEC en la armonización y cumplimiento de la legislación en América Latina y el Caribe

- a) La promoción de marcos jurídicos que contemplen las necesidades de niños, niñas y adolescentes explotadas sexualmente y de sus familias es fundamental para garantizar el retiro y la mejora de las condiciones de esta población. Estos marcos jurídicos deben contemplar, al menos, la prevención de la problemática, la protección de las víctimas y la sanción de los explotadores. Un avance significativo en esta dirección se da cuando los países ratifican y adoptan la normativa internacional en la materia.
- b) La ratificación por parte de los países participantes de los instrumentos internacionales para la protección de los derechos de las personas menores de edad, y para prevenir y sancionar la explotación sexual comercial se han dado de forma más acelerada y con mayor efectividad cuando se han construido consensos institucionales y nacionales sobre la necesidad de ratificar esos instrumentos y adecuar la legislación interna.
- c) La conformación de comisiones interinstitucionales, con participación de instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación, ha facilitado los procesos de elaboración de propuestas de cambio legislativo, tanto en materia penal como en materia civil, de familia, de niñez y adolescencia, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos al aprobar instrumentos internacionales.
- d) Los procesos de reforma legal no pueden ni deben realizarse desde los escritorios de las personas expertas, sino que deben ser procesos de consulta social amplia en donde todos los actores clave, incluyendo las personas afectadas directamente, pueden manifestar sus posturas y construir espacios para el diálogo y el consenso.
- e) Las tareas de sensibilización de los y las legisladoras y de todas las personas en puestos de toma de decisiones sobre la gravedad de la problemática de la explotación sexual comercial han sido fundamentales para hacer realidad los procesos de armonización y cambio normativo.
- f) Una estrategia efectiva ha sido la flexibilidad política para negociar las reformas legales viables en un momento dado, dejando para una segunda etapa las que encuentren mayor resistencia. De esta forma, se puede ir dando un proceso de reforma por etapas. Es importante, sin embargo, tener preparadas las propuestas de adecuación normativa para poder introducirlas cuando se presente un momento propicio.

- g) La sensibilización y capacitación de los operadores del derecho es una tarea fundamental para contribuir a una mejor aplicación de la legislación.
- h) La difusión de las reformas legales aprobadas a funcionarios y funcionarias de instituciones de protección de la niñez y adolescencia, instituciones de salud, organizaciones de trabajadores y de empleadores, policía, educadores, y la población en general es crucial para aumentar el conocimiento sobre la problemática y para contribuir al proceso de cambio cultural.
- i) La firma de convenios entre países ha sido una tarea que ha facilitado la cooperación en la persecución de personas requeridas por delitos conexos con la explotación sexual comercial y en la prevención de la trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual comercial.
- j) Las modificaciones a los marcos jurídicos no tienen relevancia si no están acompañados de una mejora en los mecanismos de administración de justicia, en donde se debe garantizar un abordaje efectivo de la situación de los niños, niñas y adolescentes explotadas sexualmente.

3. Sensibilización y movilización social

La comunidad internacional, a partir de la realización del I Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (Estocolmo, 1996), asumió el compromiso de desarrollar acciones globales para el logro de los principios de la doctrina de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por medio de la formulación de planes de acción para combatir la explotación sexual comercial. Este hecho logró movilizar y comprometer a gobiernos y sociedad civil en esta tarea. Sin embargo, las dimensiones de la problemática dejaron en evidencia que se requería de la participación de una gama más amplia de sectores e instituciones.

Si bien muchas de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en el diseño y ejecución de los proyectos tienen programas permanentes dirigidos a personas menores de edad, víctimas de la explotación sexual comercial, las respuestas que esta población requiere son de carácter integral e interinstitucional, por lo que una sola organización no tiene suficiente capacidad para hacerlo. Por eso, se hace necesaria la creación o el fortalecimiento de comités o redes locales que integren la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial y que garanticen la participación comunitaria en la protección los derechos de la niñez y la adolescencia.

Por otra parte, uno de los retos que muchas veces enfrentan los programas de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial es lograr la continuidad de las actividades, una vez que se acaba el financiamiento externo y esta sostenibilidad sólo es posible si las comunidades se han apropiado de la tarea de protección integral de los derechos de sus integrantes, especialmente niños, niñas y adolescentes. Aunque diversos sectores de la sociedad civil se han incorporado a la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial, y esto representa un gran logro, sólo reconociendo que la magnitud de la problemática demanda una respuesta también de una gran magnitud será posible ofrecer más alternativas viables y adecuadas a las necesidades de niños, niñas y adolescentes afectadas.

Los principales obstáculos identificados para las tareas de sensibilización y movilización social son los siguientes:

- Insuficientes mecanismos de coordinación entre las instancias existentes en cada comunidad.
- Insuficientes mecanismos de articulación entre el nivel local y el nacional, de manera que se garantice la armonización entre las políticas nacionales y los programas locales.
- Poca participación comunitaria en comités locales o en redes de combate a la explotación sexual comercial infantil y adolescente.
- Poca eficiencia en el funcionamiento de las redes locales en cada comunidad.
- Dificultades para la realización de acciones de cabildeo con las autoridades locales y nacionales para visibilizar las dimensiones del problema en el ámbito local e identificar los espacios y recursos existentes que permitan combatir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Dificultades para la elaboración de planes de trabajo consensuados que especifiquen las responsabilidades de cada instancia participante y sus aportes en términos presupuestarios.
- Insuficiente cobertura en las acciones de sensibilización y capacitación a las organizaciones locales para que integren la problemática y la coloquen como una de las prioridades de su agenda, a la vez que logren ubicar y definir su papel y responsabilidades en la estrategia local de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Dificultades para formular y ejecutar campañas nacionales permanentes contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y que estas sean apropiadas por los sectores participantes.

- Dificultades para la identificación de una instancia local que ejerza el liderazgo y convoque a las reuniones, dé seguimiento al plan de trabajo y movilice a las personas integrantes del comité o red ante situaciones específicas.

En vista de los obstáculos identificados, algunos de los objetivos de las actividades de sensibilización y movilización social contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad deberían ser:

- Incluir a nuevos actores en la lucha por prevenir y erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Ampliar la participación comunitaria en comités locales o redes de combate a la explotación sexual comercial infantil y adolescente, que faciliten el desarrollo de una respuesta local más acorde y cercana a las necesidades de niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Formular planes locales de acción para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial con amplia participación de diversos sectores de las comunidades.
- Desarrollar actividades sistemáticas y permanentes de sensibilización y capacitación a integrantes de diversas organizaciones comunitarias y sociales.
- Formular y ejecutar campañas nacionales permanentes (informaciones, mensajes de prevención, reportajes investigativos, cobertura de eventos, entre otros) contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Producir, adaptar, validar y distribuir materiales de divulgación (afiches, trípticos, folletos, video clips y otros), y de capacitación y sensibilización.
- Incorporar el trabajo con hombres de la población general.

3.1. Experiencias del IPEC en sensibilización y movilización social en América Latina y el Caribe

Desde los diferentes proyectos y programas apoyados por el IPEC se han desarrollado una gran cantidad de actividades de sensibilización y movilización social comunitaria dirigidas a trabajadores, empresarios y sus organizaciones, funcionarios gubernamentales, periodistas, estudiantes, docentes, integrantes de iglesias y tomadores de decisiones, entre otros grupos clave. Con esto se ha contribuido a que estos sectores empiecen a desarrollar un interés por incluir la temática en sus agendas de trabajo. La sensibilización y la movilización social han sido estrategias utilizadas por el IPEC como instrumentos para amplificar el radio de acción de las intervenciones y para conectar las acciones micro a las macro políticas. Estas acciones fueron diseñadas para alcanzar a grandes audiencias, tanto a escala local, como nacional y regional, y cumplieron varios roles: sacar el problema de la invisibilidad, llamando la atención de la sociedad para su existencia; dirigir la mirada del público a las causas y a las consecuencias, y apuntar hacia las soluciones y responsabilidades.

En relación con los objetivos planteados para este componente y que deben servir para orientar las actividades de sensibilización y movilización social en lo referente a la explotación sexual comercial, los diferentes programas y proyectos del IPEC han contribuido de la siguiente manera.

3.1.1. Inclusión de nuevos actores en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

La inclusión de nuevos actores ha representado un aporte significativo del IPEC al combate de la explotación sexual comercial en toda la región. Las formas específicas desarrolladas para lograr la sensibilización y movilización social (acciones de advocacy, negociaciones colectivas en las organizaciones de trabajadores, acciones de responsabilidad social de las empresas) imprimieron nuevas características a estos procesos y, a la vez, facilitaron el acceso a determinados grupos profesionales y ocupacionales que pueden tener un rol determinante en el incremento o reducción de la demanda del comercio sexual con niños, niñas y

adolescentes y de la reducción de los factores que crean vulnerabilidad en los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Estos nuevos sectores, en conjunto con los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales, han contribuido al fortalecimiento de una base de diálogo social necesaria para producir cambios en las políticas y prácticas institucionales de los países.

Por ejemplo, en toda la región, los grupos meta que se priorizaron en los proyectos fueron: a) periodistas y el sector de los medios de comunicación, b) sectores e instituciones claves que tienen una responsabilidad particular en la eliminación de la explotación sexual comercial, tales como policías, instituciones de atención de la población infantil y adolescente, congresistas, formadores de opinión, autoridades, educadores, personal de salud y otros, c) organizaciones de trabajadores y de empleadores, d) iglesias y e) grupos de la población en general, particularmente niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres y sus familias.

Desde los proyectos del IPEC, las acciones con trabajadores y empleadores fueron facilitadas por la estructura tripartita de las Comisiones o Comités Nacionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, constituidas en todos los países de la región. Desde ahí fue posible articular, sensibilizar e involucrar a organizaciones claves, para la movilización de sus segmentos específicos. En toda América Latina, las organizaciones sindicales vinculadas a ORIT-CIOLS y la CLAT (hoy Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas-CSA), tienen incorporado en sus agendas y planes de trabajo el tema de la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

La capacidad del IPEC de incorporar a estos dos sectores clave al conjunto de las instancias de los gobiernos y de la sociedad civil tuvo un importante impacto en la expansión de las acciones, ya que permitió potenciar la capacidad de alcanzar a segmentos claves, ampliar el radio de acción del combate a la demanda e innovar las estrategias de sensibilización y fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países, desde la responsabilidad social de trabajadores y empleadores con la protección y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Por ejemplo, en el marco del proyecto de la Triple Frontera se establecieron convenios entre la Itaipú Binacional (Empresa Hidroeléctrica), el Ministerio Público del Trabajo y la OIT, entre el Sindicato de los Empleados en el Comercio Hotelero y Similares de Foz do Iguazú y la red local de prevención (Brasil). Asimismo, se establecieron términos de ajuste de conducta firmados por los periódicos en Foz do Iguazú (Brasil, 2004), respondiendo a la convocatoria del Ministerio Público del Trabajo, comprometiéndose así a retirar los anuncios de sexo de sus clasificados. Estos sectores aportaron nuevos conocimientos, recursos financieros e institucionales al trabajo contra la explotación sexual comercial, hechos que apuntan a la eficacia y a la eficiencia de la inclusión de nuevos actores.

En Centroamérica, Panamá y República Dominicana, el proyecto *Contribución a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes* incluyó acciones con: a) periodistas y el sector de los medios de comunicación, b) organizaciones de trabajadores c) organizaciones de empleadores, especialmente en el sector turismo, d) personal del servicio exterior y de las oficinas de migración, e) personal de los Ministerios de Educación, Salud y Policía, y f) hombres de la población general y de las instituciones clave. Las acciones incluyeron reuniones de movilización con directores y periodistas de los principales medios a escala nacional y en las comunidades donde se desarrollaron los programas de atención directa, talleres de comunicación para periodistas sobre cómo tratar el problema adecuadamente en las noticias, monitoreo de las noticias y retroalimentación técnica sobre los artículos periodísticos y las noticias publicados, talleres regionales de sensibilización con organizaciones de trabajadores, con el fin de fomentar una participación más activa en la prevención y eliminación de la trata y la explotación sexual comercial, promoción de códigos de conducta entre las asociaciones relacionadas con el sector turismo y otros sectores relevantes y talleres de masculinidad para grupos de hombres, entre otros.

En México, el proyecto *Apoyo para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial infantil y la protección de víctimas* (2002-2007), desarrollado en los Estados de Baja California (Tijuana), Jalisco (Guadalajara), Guerrero (Acapulco) y Colima, logró un aumento en el número de organizaciones con un papel activo en las campañas de sensibilización. Dichas organizaciones son de diversa índole, destacando entre ellas las instituciones públicas nacionales y estatales, los sindicatos, las ONG dedicadas a las actividades de promoción, educación no formal y defensa de derechos humanos y específicamente de niños, niñas y adolescentes, estas últimas generalmente ubicadas en el Distrito Federal y con cobertura nacional.

Principio de Buenas Prácticas

Todo proyecto de intervención en la problemática de la explotación sexual comercial de personas menores de edad deberá dedicar importantes esfuerzos a la incorporación de nuevos actores que hagan posible la creación de una conciencia social amplia en torno a la responsabilidad individual y colectiva en la prevención y la erradicación del problema. El objetivo fundamental de la incorporación de nuevos actores es aumentar la cantidad de sectores y personas involucradas en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Para esto es indispensable conocer las características de cada sector a ser incorporado, para adaptar la estrategia de acercamiento a su realidad, intereses y necesidades. En particular, la perspectiva del tripartismo de OIT le aporta nuevas perspectivas a los procesos de sensibilización y movilización, y facilita el acceso a ciertos sectores, en particular a las personas afiliadas a las organizaciones de trabajadores. Igualmente, la entrada al tema de las organizaciones de empleadores ha contribuido con nuevos abordajes, con la movilización y sensibilización de sus pares y con la integración del tema como prioridad en las estrategias de responsabilidad social de las empresas.

3.1.2. Participación en comités locales o redes de combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

Los proyectos de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes deben fomentar la participación organizada de múltiples sectores en comités locales o redes de manera que los recursos disponibles se encuentren al alcance de quienes los necesiten y los esfuerzos no se dupliquen.

Por ejemplo, en Sudamérica desde el proyecto Triple Frontera se creó la red en la que participaron la Coordinadora de las Centrales Sindicales del Cono Sur (CCSCS), la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres/Organización Interamericana de Trabajadores (CIOSL/ORIT), el Sindicato del Comercio de Foz do Iguazú, el Sindicato de la Electricidad de Foz do Iguazú, el Sindicato de los Empleados en el Comercio Hotelero y Similares de Foz do Iguazú, el Sindicato Periodistas Profesionales de Paraná y el Sindicato de Funcionarios Municipales de Foz do Iguazú. También, se creó el comité trinacional de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial instalado en 2002 en la triple frontera en el que participó la Itaipú Binacional (Empresa Hidroeléctrica).⁹

⁹ La Central Hidroeléctrica de Itaipú en funcionamiento desde 1984 y considerada la mayor en operación en el mundo, es un emprendimiento binacional entre el Brasil y el Paraguay, en el Río Paraná. En el año 2000 tuvo capacidad para generar el suministro del 95% de la energía eléctrica consumida en el Paraguay y el 24% de toda la demanda del mercado brasileño.

En México, las dos confederaciones sindicales obreras más grandes del país, la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), se organizaron para solicitar al Secretario del Trabajo y Previsión Social la creación de una comisión nacional para combatir el trabajo infantil, incluyendo sus peores formas (CTM y CROC, 2006). El proyecto también ha logrado la creación de redes sociales contra esta problemática, y profesionales de la industria turística en Acapulco, Guadalajara, Tijuana y el Distrito Federal han sido sensibilizados en la prevención y denuncia de la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

Principio de Buenas Prácticas

Los proyectos y programas deben dedicar esfuerzos a la creación y el fortalecimiento de comités locales y redes para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial, con la más amplia participación de sectores, incluyendo las organizaciones de trabajadores y de empresarios. Estas instancias hacen posible la sostenibilidad de los proyectos una vez que el financiamiento externo termina, ya que se espera que las comunidades y sus diversos actores puedan apropiarse de los procesos. En estos comités locales o redes es fundamental enfatizar la capacitación específica sobre las condiciones sociales y materiales que legitiman y perpetúan la existencia de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, las construcciones culturales sexistas y adultocéntricas que hacen que niños, niñas y adolescentes se conviertan en presas fáciles de personas adultas inescrupulosas. Asimismo, es importante sensibilizar sobre los altos niveles de tolerancia frente al problema, el escaso control social de los explotadores, la debilidad de los sistemas institucionales de protección y atención, y los graves daños físicos, psicológicos y sociales en las víctimas.

3.1.3. Formulación de planes locales de acción para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial con amplia participación de diversos sectores de las comunidades

Los planes de acción proporcionan un marco de referencia para la actuación de cada una de las instancias participantes. Permiten además consensuar las actividades prioritarias a realizar en un período determinado, así como monitorear y dar seguimiento a las mismas. Los planes de acción concretan las voluntades de las organizaciones en actividades específicas.

En Sudamérica, por ejemplo, se realizaron Programas de acción en Brasil (1996-1998) por parte de la Confederación Nacional de la Industria, en coordinación con el Servicio Social de la Industria y el Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial, en el marco del Proyecto de la Triple Frontera. También, se desarrollaron programas de acción, en el marco del Proyecto Tejiendo Redes, por la CGT (Central General de los Trabajadores de Colombia) y la CUT (Central Única de los Trabajadores de Colombia), así como por la Asociación Nacional de Industriales en Colombia (2006-2007) sobre peores formas de trabajo infantil, específicamente relacionados a la prevención de la explotación sexual comercial. Asimismo, la Coordinadora de las Centrales Sindicales del Cono Sur (CCSCS)¹⁰ elaboró un plan de acción.

10 La Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur está integrada por las siguientes organizaciones: por Argentina, CGT (Confederación General del Trabajo) y CTA (Central de Trabajadores Argentinos); por Brasil, CUT (Central Única de Trabajadores), CGT (Confederación General de Trabajadores) y FS (Fuerza Sindical); por Chile, CUT (Central Unitaria de Trabajadores); por Paraguay, CUT (Central Unitaria de Trabajadores); y por Uruguay, PIT CNT (Plenario Intersindical de Trabajadores- Convención Nacional de Trabajadores).

En Centroamérica, Panamá y República Dominicana se logró la inclusión explícita de actividades para la eliminación de la problemática en los planes y actividades regionales y nacionales de organizaciones de trabajadores en todos los países. Además, en Costa Rica, el proyecto desarrollado en Golfito y Corredores, como parte del PDD, trabajó con las Redes de Monitoreo de Trabajo Infantil de las localidades para la creación de grupos comunales organizados de protección de las personas menores de edad contra el trabajo infantil, cuyos objetivos fueron la identificación de personas menores de edad víctimas de algún tipo de violación de derechos, y la coordinación y desarrollo de acciones de protección a nivel local. Los planes de acción de estas redes se constituyen en un recurso que da sostenibilidad a las acciones desarrolladas por el Proyecto.

A nivel latinoamericano, la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA), incorporó, expresamente, la problemática de la explotación sexual comercial como uno de los acciones prioritarias en su Plan de Acción constitutivo (2007).

Principio de Buenas Prácticas

Cualquier intervención en materia de explotación sexual comercial debe incluir asesoría para la elaboración de planes locales de acción y la inclusión específica de actividades para la prevención y la erradicación de la explotación sexual comercial en cada una de las organizaciones que están incorporadas a los comités locales o redes. De esta manera, puede asegurarse que el plan local de acción tiene su expresión específica en cada una de las instancias involucradas. Es fundamental que cada una de las acciones cuente con objetivos y metas claras, con contenido presupuestario y con mecanismos de seguimiento y evaluación.

3.1.4. Desarrollo de actividades sistemáticas y permanentes de sensibilización y capacitación a integrantes de diversas organizaciones comunitarias y sociales

La calidad de los procesos de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial depende en gran medida de la sensibilización y capacitación que reciban las personas integrantes de las diversas organizaciones comunitarias participantes. Es fundamental contar con un plan de capacitación estructurado, que permita la construcción de una práctica transformadora que ayude a conocer el problema y encontrar el sentido de trabajar hacia la erradicación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad. Los procesos de capacitación permiten sensibilizar sobre el problema, promover el respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, y homologar los criterios básicos sobre los que se trabaja contra la explotación sexual comercial. Esto es importante ya que en la medida en que aumenta la participación de nuevos actores, se incrementa también la diversidad de las organizaciones participantes que podrían no coincidir en una serie de elementos relacionados con los factores que legitiman y perpetúan la explotación sexual. Es fundamental, en ese sentido, centrar la capacitación en el enfoque de derechos, en el enfoque de los derechos laborales, en la perspectiva de género, en las estrategias de prevención y atención directa, y en el fortalecimiento del trabajo en equipo a escala institucional, interinstitucional, intersectorial y comunitario.

En Sudamérica, por ejemplo, la Coordinadora de las Centrales Sindicales del Cono Sur, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres/Organización Interamericana de Trabajadores, el Sindicato de Periodistas/Sección Alto Paraná (Paraguay) y la (Central Única de los Trabajadores Auténtica de Paraguay, realizaron actividades de capacitación en el marco del Proyecto de la Triple Frontera. Además,

la CUT (Central Única de Trabajadores de Chile), la CAT (Central Autónoma de Trabajadores de Chile), la UNT (Unión Nacional de Trabajadores de Chile), el Colegio de Profesores (Chile), la Confederación Nacional de la Industria, en coordinación con el Servicio Social de la Industria y el Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial, realizaron actividades de sensibilización y capacitación en el marco del Proyecto *Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Explotación Sexual Comercial* (2002 -2005).

En México, la capacitación desde el proyecto incluyó a un número importante de funcionarios públicos, personal de organismos no gubernamentales (ONG), integrantes de organizaciones empresariales y sindicales, medios de comunicación y otros sectores clave. Por su parte, Universidades, como la Universidad Nacional Autónoma de México y algunas ONG han organizado foros para informar y discutir sobre el tema. Asimismo, se realizaron talleres de capacitación a periodistas, y la producción y publicación de artículos periodísticos en medios locales basados en denuncias, experiencias generadas en materia de atención en los Estados de influencia directa del Proyecto, noticias internacionales, así como manejo de temas específicos basados en los estudios y publicaciones realizadas por el Proyecto. También, se desarrollaron actividades de sensibilización y capacitación para el sector turístico por parte de la Organización No Gubernamental, ECPAT, en conjunto con la Fundación Infancia. Asimismo, se desarrolló el Foro Internacional sobre el *Combate a la Explotación Sexual Comercial Infantil: Análisis y propuestas* (2004), que consiguió reunir, por primera vez en México en un mismo evento, a representantes 97 instancias entre organismos gubernamentales, organismos de la sociedad civil, organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, medios de comunicación, representantes de Universidades, representantes de las Cámaras Legislativas (Senado y Cámara de Diputados). El Foro permitió intercambiar experiencias y dar a conocer las buenas prácticas en el ámbito internacional y mexicano (entre ellas, las acciones que se desarrollaron en el marco del Proyecto).

Principio de Buenas Prácticas

Las actividades sistemáticas y permanentes de sensibilización y capacitación a integrantes de diversas organizaciones comunitarias deben ser un eje fundamental de todos los proyectos de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial, en tanto fortalecen la construcción de respuestas acertadas y oportunas a niños, niñas, adolescentes y sus familias. Los procesos de capacitación permiten sensibilizar sobre el problema, promover el respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, y homologar los criterios básicos sobre los que se trabaja contra la explotación sexual comercial.

3.1.5. Formulación e implementación de campañas nacionales permanentes (informaciones, mensajes de prevención, reportajes investigativos, cobertura de eventos, entre otros) contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

Las campañas buscan sensibilizar a la población en general sobre actitudes y respuestas ante la explotación sexual comercial que les permita reconocer las situaciones, identificar su rol como posibles agentes de cambio y vías para erradicar el problema. Los mensajes deben interpelar a la sociedad y atacar la indiferencia, favorecer la toma de conciencia y la denuncia, difundir los servicios existentes y potenciar la búsqueda de ayuda por parte de las personas menores de edad o sus familias. Las campañas son recursos fundamentales, aunque costosos, y demandan la intervención y respuesta de instituciones del Estado y de organizaciones de la sociedad civil para su financiamiento y mantenimiento.

En Sudamérica la difusión de información y la realización de campañas tuvo lugar en los 9 países donde el IPEC desarrolló acciones sobre la problemática. Lo que comúnmente se denominó “campañas de comunicación” fueron de hecho una multiplicidad de acciones planificadas para ser ejecutadas a lo largo de la duración de los proyectos, combinando productos multimedia (para radio, TV, periódicos, Internet, ómnibus, calles, cines, residencias, etc.) con eventos de movilización social (marchas, actos públicos, exhibiciones, ferias, eventos artísticos y deportivos e incluso religiosos).

En el marco del proyecto de la Triple Frontera también se desarrolló una campaña interesante y de importantes repercusiones (2002-2004). Inicialmente planificada como una campaña única a ser implementada de forma descentralizada en cada uno de los países, particularmente en las tres ciudades de la triple frontera, gradualmente asumió las características socioculturales de cada país y de las instituciones y redes interinstitucionales involucradas en su ejecución. Tuvo un significativo efecto multiplicador y se reprodujo en distintas fases o momentos, cada uno añadiendo las experiencias y lecciones aprendidas del anterior, lo que no interfirió en el sentido de pertenencia, traducidos en expresiones como, “la campaña de Paraguay”, “la campaña de Brasil”, “la campaña de Argentina”, “la campaña de la red”, “la campaña de Itaipú”, “la campaña de Ciranda”.

Asimismo, el proyecto Tejiendo Redes, teniendo en cuenta lo aprendido en la experiencia de la Triple Frontera, diseñó y ejecutó una campaña de forma descentralizada en cada uno de los cuatro países, pero orientándose por principios comunes: a) cambiar la mirada de la sociedad hacia la demanda; b) considerar la articulación de las dos temáticas de proyecto (trabajo infantil doméstico y explotación sexual comercial); c) hacer partícipes a los actores instituciones locales, incluyendo y fortaleciendo comités nacionales y redes existentes, promoviendo la vigilancia y control social; d) combinar los distintos ejes estratégicos del proyecto, particularmente de la sensibilización y movilización social con el fortalecimiento institucional. Igualmente, se buscó que los lemas de las respectivas campañas, guardando las especificidades de cada país, fuesen más o menos similares, a fin de mantener una perspectiva regional.

Importante de destacar también la campaña internacional de los Marineros contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes y contra la trata de personas menores de edad para fines de explotación sexual comercial (Brasil, Venezuela, Paraguay, Uruguay, Argentina, Bolivia, Guyana Inglesa y Colombia, 2008), originada de la coordinación entre la OIT, la Federación Internacional de los Trabajadores en Transporte, la Federación Nacional de los Trabajadores en Transportes Marítimos y Afines, la CONTTMAF, la Universidad Federal de Mato Grosso del Sur y la USAID. En este campo también destaca la campaña realizada en Chile, Ecuador, Colombia y Perú con la Fundación Telefónica a través del Programa Proniño.

En México, por su parte, se produjo la campaña *Abre los ojos, pero no cierras la boca* con la impresión de trípticos que fueron distribuidos en eventos, en las terminales de autobuses, en las organizaciones empresariales y sindicales entre otros. También, se publicó el material *Los medios de comunicación y su participación en la prevención y denuncia de la Explotación Sexual Comercial Infantil* que ha sido distribuido a directores y jefes de editorial de los medios de comunicación en el ámbito nacional y en los tres Estados donde se desarrolló el Proyecto del IPEC. Del análisis realizado de los medios de comunicación mexicanos, se constató que en el año 2004, hubo mayor cobertura del tema de la explotación sexual comercial infantil en los medios de comunicación y el tratamiento ofrecido por los medios, que si bien todavía no se consideró el adecuado, sí había mostrado un mayor índice de protección hacia los derechos de niñas, niños y adolescente

En Centroamérica, Panamá y República Dominicana se han producido y distribuido gran cantidad de materiales (folletos, afiches, anuncios de radio, equipos informativos y otros) dirigidos a sectores clave de la población meta (policía, instituciones de atención infantil, legisladores, formadores de opiniones, autoridades,

educadores, organizaciones empresariales y de trabajadores, personal del servicio exterior y migración, personal de salud y población general). Asimismo se ha utilizado el arte (teatro, danza, canciones, videos) y la metodología SCREAM. Se han establecido alianzas con músicos, deportistas y artistas, así como con movimientos regionales, nacionales y locales (scouts, asociaciones de jóvenes, sindicatos, iglesias, escuelas vocacionales y otros) con el fin de llegar a los grupos meta.

En Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras y El Salvador se difundió la campaña *Es un delito*, dirigida especialmente a informar a potenciales explotadores y a la comunidad en general del carácter delictivo de pagar por actividades sexuales a personas menores de 18 años. La campaña se compone de un anuncio para televisión, otro para radio, artes para prensa escrita y muppets para paradas de autobús.

Principio de Buenas Prácticas

Todo proyecto de prevención y erradicación contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes debe incluir la formulación e implementación de campañas nacionales permanentes, de manera que se logre la sensibilización a la población y les permita reconocer las situaciones e identificar su rol como posibles agentes de cambio. Para ser efectivas, las campañas deben ser diseñadas con el público meta claramente definido, con materiales específicos y apropiados para ese público meta y con mecanismos de seguimiento. Es deseable realizar las campañas por fases, cada una enfatizando una tarea específica a cumplir (información general, concientización de la población, importancia de acción individual y colectiva, servicios existentes, opciones de denuncia para las personas afectadas, responsabilidades e implicaciones legales para explotadores e intermediarios, etc.). Dado que las campañas son recursos costosos, es fundamental destinar recursos financieros explícitos no sólo para el diseño sino también para las pautas en los diversos medios de comunicación.

3.1.6. Producción, adaptación, validación y distribución de materiales de divulgación (afiches, trípticos, folletos, video clips y otros) y de capacitación y sensibilización

La producción, adaptación, validación y distribución de materiales de divulgación, de capacitación y sensibilización han sido ejes significativos en todos los proyectos desarrollados por el IPEC. Los materiales de divulgación han sido elaborados a partir de los conocimientos adquiridos sobre la situación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad. Los materiales han incluido información acerca de la existencia del problema, sus características y dinámicas, las consecuencias físicas, psicológicas y sociales que enfrentan niñas, niños o adolescentes atrapados en esta forma de explotación, los recursos legales disponibles y los servicios de atención existentes, entre otros. El lenguaje y formato de muchos materiales han sido adaptados según la población meta (niños, niñas, adolescentes, personas adultas de la población general, profesionales de diversas instituciones, etc.).

En Sudamérica, por ejemplo, en el marco del proyecto Triple Frontera, el Sindicato de los Empleados en el Comercio Hotelero y Similares de Foz do Iguazú (Brasil) elaboró un manual de sensibilización dirigido a sus asociados. Este manual también fue adaptado y utilizado para la capacitación de operadores de turismo de Puerto Iguazú (Argentina) y Ciudad del Este (Paraguay). En esta región, también se produjeron una importante cantidad de guías y manuales para diferentes sectores, por ejemplo: *Guía para formadores de opinión: Conceptos y orientaciones para el abordaje de la explotación sexual comercial infantil* (Paraguay, 2002); *Cartas de navegación para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial infantil* (Colombia,

2005), *Caderno de metodologías e de boas práticas para combater a exploração sexual de crianças e adolescentes* (Brasil, 2005); *El rol de la policía nacional frente a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: módulo de capacitación*. (Paraguay, 2005); *Con los ojos abiertos: Cartilla para maestros sobre trabajo infantil* (Colombia, 2006); y *Guía para el tratamiento jurídico de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*. (Chile, 2007), entre muchos otros.

En México, como parte de las actividades del Proyecto del IPEC, también se diseñó, elaboró y difundió material de sensibilización sobre la explotación sexual comercial infantil para el sector turístico. Asimismo, se realizaron encuentros con empresarios y gerentes de hoteles, agencias de viaje, aerolíneas, organizaciones sindicales y facultades de turismo de las universidades en la Ciudad de México, Acapulco, Guadalajara y Tijuana. Por su parte, La Fundación Infancia y sus contrapartes del sector hotelero han colaborado en estos procesos, utilizando el manual desarrollado y replicando las buenas prácticas en otras ciudades, como Monterrey y Cancún, sin fondos adicionales del IPEC.

En Centroamérica, Panamá y República Dominicana, además de los ya mencionados, se publicaron y difundieron diversos tipos de materiales. Por ejemplo, en Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, se elaboraron manuales para profesoras y profesores dirigidos a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad denominado. En Costa Rica, se publicaron, entre otros: *Explotación sexual comercial de personas menores de edad en Costa Rica* (2002), *Cómo denunciar delitos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, *Aprende y defiende tus derechos* (2004) (dirigidos a niños, niñas y adolescentes), *El bienestar de las personas menores de edad es responsabilidad de todos* (2004), *Implicaciones de la Ley contra de la explotación sexual de las personas menores de edad* (2004), *La explotación sexual comercial: Una lucha sin fronteras* (2004), *Servicio exterior previene la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y se une a la lucha para erradicarla* (2004) y *El sector educativo de Limón en contra del problema de la explotación sexual comercial de personas menores de edad* (2004), *Rompiendo el silencio* (2008), producido por y para adolescentes y varias historietas dirigidas a informar sobre el tema y a sensibilizar sobre la importancia de la denuncia, incluyendo información relevante para posibilitar la denuncia.

También, se han publicado 10 Boletines Temáticos con el título *¡Ya es hora! Alto a la explotación sexual comercial de personas menores de edad*. Cada uno de estos boletines se dedica a un aspecto específico del problema¹¹ y han tenido como objetivo compartir entre los países información y buenas prácticas para que puedan ser conocidas y adaptadas a otras realidades. También se han producido cuatro video-documentales: *La sombra sobre la región* (2003) que busca sensibilizar e informar sobre la problemática en la región, *Desearía que fuera ficción* (2004) sobre la trata de personas, *Es un DELITO. En caso de que no lo supiera* (2005) para informar sobre la problemática, especialmente dirigido a hombres y *Saber que se puede* (2008) sobre la aplicación del modelo especializado de atención directa a víctimas de explotación sexual en la región. Asimismo, se han elaborado afiches, folletos, calcomanías, libretas de apuntes y lapiceros relacionados con la temática de la explotación sexual comercial. En Honduras, Panamá, Guatemala, se realizaron anuncios de radio y afiches para la promoción de la reforma al Código Penal, y posteriormente para difundir su contenido, sobre la sanción de los delitos de explotación sexual comercial de personas menores de edad.

11 Ya es hora: Boletín temático: No. 1: *Programas de Atención Directa con enfoque de derechos humanos para personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial* (2003), No. 2: *La trata de menores de edad con fines de explotación sexual comercial* (2003); No. 3: *Las reformas penales para combatir la explotación sexual comercial de personas menores de edad* (2005); No. 4: *Integrando la perspectiva de género en la acción social* (2006); No. 5: *Aportes para la aplicación de la legislación sobre explotación sexual comercial* (2006); No. 6: *Prevención de la explotación sexual comercial: el papel de los medios de comunicación* (2006); No. 7: *Estrategias desde la educación para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial* (2007); No. 8: *El panorama de la respuesta institucional a la explotación sexual comercial en América Central y Rep. Dominicana* (2009); No. 9: *Compartiendo la responsabilidad: organizaciones de trabajadores y de empleadores en la lucha contra la explotación sexual comercial* (2009); No. 10: *Buenas prácticas y lecciones aprendidas* (2009).

Principio de Buenas Prácticas

La producción, adaptación, validación y distribución de materiales de divulgación, de capacitación y sensibilización deben ser ejes significativos en todo proyecto de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial. Los materiales de divulgación deben ser elaborados a partir de los conocimientos adquiridos sobre la situación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad y deben tener un público meta claro. Con el fin de no aumentar excesivamente los costos, también es posible y deseable adaptar materiales elaborados en otros países a contextos y poblaciones específicas.

3.1.7. Trabajo con hombres de la población general para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

Aunque los explotadores pueden ser de ambos sexos, los hombres son mayoría. Por lo tanto, la población masculina constituye un grupo prioritario, cuyas actitudes y comportamientos contribuyen directamente a la existencia y mantenimiento de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, es fundamental integrarlos en los esfuerzos por combatir esta forma de explotación, como población meta de las actividades de sensibilización, capacitación y de las campañas de prevención, y como actores en las campañas de promoción de derechos humanos para que interpelen a otros hombres a reconsiderar sus prácticas. Es importante que adquieran también plena conciencia de las repercusiones y consecuencias legales que conlleva esta problemática.

El trabajo realizado en Centroamérica, Panamá y República Dominicana, desde el año 2004, en coordinación con Instituto Wëm, en la focalización en la demanda, abre nuevos caminos para el desarrollo de herramientas novedosas de prevención. Este trabajo con hombres de la población general se basó en la información obtenida en el estudio *Explotación sexual comercial y masculinidad. Un estudio regional cualitativo con hombres de la población general* (2004) sobre los factores que influyen en la población masculina adulta para que utilicen a niños, niñas y adolescentes en el comercio sexual, pese al riesgo de ser sancionados con prisión. El estudio también reveló los altos niveles de tolerancia hacia el problema entre los hombres de todas las clases sociales, niveles de educación, edades y lugares de residencia de los países participantes. Estos datos han sido muy valiosos para la elaboración de estrategias y herramientas de prevención e intervención y para la creación de campañas de sensibilización orientadas específicamente a la población masculina.

Por otra parte, en el 2006, en el marco del proyecto Tejiendo Redes, se realizó un estudio cuantitativo específico en Chile, Colombia, Paraguay y Perú sobre la demanda que también aportó elementos para el desarrollo de herramientas y actividades sobre el papel de la masculinidad hegemónica en la utilización de niños, niñas y adolescentes para actividades sexuales.

Asimismo, la CUTA (Central Única de los Trabajadores Auténtica) de Paraguay, en coordinación con el Proyecto Tejiendo Redes, en el 2006, realizó una capacitación sobre *Masculinidades y Explotación Sexual Comercial* con diferentes grupos de hombres: chóferes de ómnibus del transporte colectivo urbano y suburbano, dirigentes y asociados a sindicatos pertenecientes a la Federación de Transportistas del Paraguay (FETRAPAR), asociados del sindicato de una fábrica de cerámica (Cerámica Itagua), empleados de una industria de bebidas (Paraguay Refrescos) y trabajadores de una empresa prestadora de servicios (COPACO). La acción tuvo bastante impacto en la adhesión de otros sindicatos a las tareas de prevención, sensibilizando

a sus miembros para que no formaran parte de la demanda del comercio sexual con personas menores de edad. Esta misma acción también se desarrolló en el Proyecto en Centroamérica, Panamá y República Dominicana dirigida a hombres de las instituciones responsables de brindar servicios de atención directa a víctimas de explotación sexual comercial vinculadas con los programas de atención directa, con importantes resultados en los procesos y la calidad de los servicios de atención a esta población.

Principio de Buenas Prácticas

Los proyectos de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes deben incorporar como uno de los grupos prioritarios a la población masculina, ya que las actitudes y comportamientos asociados a la masculinidad hegemónica contribuyen directamente a la existencia y el mantenimiento del problema. Es fundamental integrar a hombres sensibilizados en las campañas de promoción de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes para que modelen a otros hombres a formas no violentas de convivencia. También es imprescindible incorporarlos explícitamente como población meta de las actividades de sensibilización, capacitación y de las campañas de prevención.

3.2. Lecciones aprendidas del IPEC sobre sensibilización y movilización social en América Latina y el Caribe

- a) La incorporación de nuevos actores en el combate a la explotación sexual comercial, en un escenario dominado por gobiernos y ONG, incluyendo a las organizaciones sindicales y empresariales, así como a las Universidades, ha hecho posible la creación de una conciencia social amplia en torno a la responsabilidad individual y colectiva en la prevención y la erradicación del problema.
- b) La participación de actores como las organizaciones de trabajadores, de empleadores y de personas involucradas con el sector turismo ha sido muy valiosa para los diferentes proyectos. Por medio de estos socios se ha podido alcanzar a sectores más amplios de la población, lo que ha contribuido con las tareas de sensibilización social y de combate a la tolerancia frente al problema.
- c) La creación y fortalecimiento de comités locales y redes para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial, facilita la sostenibilidad de las intervenciones, por medio de la apropiación de estas por las comunidades y por las instituciones locales y nacionales.
- d) La conformación y consolidación de las redes o comités locales han sido fundamentales para garantizar la respuesta institucional que requieren los niños, niñas y adolescentes explotadas sexualmente y sus familias. Además, estos espacios han cumplido un papel esencial en el seguimiento de la población retirada y en las acciones de prevención. Estas redes locales deben estar constituidas por organizaciones públicas y privadas, y deben generar sus propias capacidades para renovarse y para involucrar a las comunidades en su misión.
- e) La capacitación y sensibilización de los integrantes de estos comités o redes sobre las realidades de la explotación sexual comercial de personas menores de edad ayuda a combatir los altos niveles de tolerancia frente al problema, el escaso control social de los explotadores y la debilidad de los sistemas institucionales de protección y atención.

- f) La elaboración de planes locales de acción y la inclusión específica de actividades para la prevención y la erradicación de la explotación sexual comercial en cada una de las organizaciones que están incorporadas a los comités locales o redes es fundamental para darle sostenibilidad a esa instancia local y para crear un sentido de pertenencia y responsabilidad en cada uno de los participantes. Con ese propósito, es fundamental que cada una de las acciones cuente con objetivos y metas claras, con algún contenido presupuestario y con mecanismos de seguimiento y evaluación.
- g) La formulación e implementación de campañas nacionales permanentes es una acción muy importante que posibilita la sensibilización de la población, permitiéndole a los diferentes sectores reconocer las situaciones e identificar su rol como posibles agentes de cambio. Es deseable realizar las campañas en fases, cada una enfatizando una tarea específica a cumplir (información general, concientización de la población, importancia de acción individual y colectiva, servicios existentes, opciones de denuncia para las personas afectadas, responsabilidades e implicaciones legales para explotadores e intermediarios, etc.).
- h) Si bien la mayoría de las campañas masivas desarrolladas tenían una población meta definida, es importante que las futuras acciones elaboren y difundan mensajes de acuerdo con el tipo de reacciones y acciones que esperan de cada grupo meta. Se pueden identificar al menos tres tipos de grupos meta: a) población en general para diseminar información que visibilice la problemática y ayude a combatir la demanda; b) grupos específicos con capacidad de multiplicar el mensaje y la información (periodistas, iglesias, sindicatos, organizaciones empresariales, grupos comunitarios, etc.); c) grupos que tienen poder de decisión y pueden actuar frente a la problemática (funcionarios de gobierno vinculados a programas de niñez y adolescencia, organizaciones locales que brindan atención a niñez, legisladores, policías, operadores de justicia, etc.).
- i) Los materiales informativos y educativos sobre explotación sexual comercial deben diseñarse de acuerdo con las características de las poblaciones a las cuales van orientados. Está demostrado que las campañas y materiales que no tienen un público meta claro y una estrategia definida, generalmente no tienen buenos resultados.
- j) La producción, adaptación, validación y distribución de materiales de divulgación, de capacitación y sensibilización deben ser actividades permanentes en todos los proyectos de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial.

Las campañas de sensibilización e información por sí mismas no generan cambios, sino que deben estar respaldadas por una adecuada respuesta institucional, pues generan expectativas en la población, que de no atenderse, puede producir una actitud de escepticismo, desensibilización o apatía.

4. Fortalecimiento institucional

Como resultado de todos los factores culturales y sociales que han contribuido a mantener la explotación sexual comercial de personas menores de edad como un problema oculto, las diferentes instituciones y organizaciones clave para abordarlo han mostrado resistencias para incorporarlo dentro de sus agendas de trabajo. Asimismo, las que lo hacen, no necesariamente lo consideran una prioridad. En ese sentido, se presentan una serie de debilidades institucionales para abordar la temática, tanto en las instancias públicas como privadas.

Por otra parte, en el trabajo contra la explotación sexual comercial, como en muchas otras problemáticas, ninguna institución por sí sola puede hacerse cargo y solucionar las situaciones que enfrentan niños, niñas y adolescentes y sus familias. Cada institución brinda servicios relacionados con algunos derechos muy específicos, por lo que el éxito en la intervención se logra con el trabajo conjunto y articulado. Como se ha dicho anteriormente, la coordinación requiere de la presencia de un ente rector en materia de niñez y adolescencia, que articule las intervenciones de las instituciones estatales y de la sociedad civil, dentro de una estrategia integral de protección de derechos (IPEC, 2007).

Es fundamental también la identificación de las principales instituciones gubernamentales y de los servicios que prestan cada una a las personas menores de edad, víctimas de las diferentes problemáticas sociales y a sus familias, de manera que pueda articularse una respuesta accesible, ágil, oportuna, de calidad, eficaz, confiable, continua, confidencial y segura, que garantice la integralidad en el cumplimiento de los derechos. Las respuestas deben basarse en el enfoque de derechos, en la perspectiva de género, en el enfoque intergeneracional y en el enfoque de los derechos laborales. Asimismo, deben incluir acciones diferenciadas, según las particularidades de cada niño, niña o adolescente y deben integrar la atención de los diferentes problemas relacionados que se presentan (desempleo en la familia, falta de oportunidades educativas, falta de acceso a servicios de salud, adicción a las drogas y el alcohol, infecciones de transmisión sexual, violencia intrafamiliar, embarazos, entre otros).

Algunos de los principales obstáculos que se encuentran en el área de fortalecimiento institucional durante el desarrollo de las intervenciones en la problemática de la explotación sexual comercial, son los siguientes:

- Inexistencia de programas específicos en las instituciones para la detección, identificación y el registro de situaciones de explotación sexual comercial.
- Escasa coordinación o articulación interinstitucional para la atención integral de las situaciones de explotación sexual comercial.
- Cambios periódicos del personal de las instituciones gubernamentales que interrumpen u obstaculizan los procesos de generación de capacidades institucionales para enfrentar la problemática.
- La respuesta predominante para lograr la protección frente a la explotación sexual originalmente había sido la institucionalización de niños, niñas y adolescentes.
- La intervención se centra por lo general en acciones de protección de la salud, pero no a la protección integral de derechos.
- Inexistencia de protocolos, procedimientos, instrumentos y mecanismos estandarizados en las instituciones.
- Inexistencia de mecanismos de evaluación del impacto de las acciones.

Por lo tanto, algunos de los objetivos de las actividades de fortalecimiento institucional contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad deberían ser:

1. Elaboración de políticas y planes institucionales a nivel nacional y regional para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
2. Coordinación, articulación y definición de responsabilidades y ámbitos de acción entre entes gubernamentales encargados de la atención de la niñez, la adolescencia y las familias, así como entre estos y las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil.
3. Fortalecimiento de la capacitación y el intercambio de información, experiencias y lecciones aprendidas dirigidas al personal de las instituciones encargadas de los diferentes servicios sociales.

4.1. Experiencias del IPEC en fortalecimiento institucional en América Latina y el Caribe

Desde los proyectos apoyados por el IPEC se han desarrollado una gran cantidad de actividades de fortalecimiento institucional dirigidas a personal de instituciones públicas, especialmente educación, salud, policía, migración, instancias judiciales, organizaciones de trabajadores y de empleadores, y operadores de justicia, entre otros. Con esto se ha contribuido a que los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil fortalezcan o inicien el interés por incluir la temática en sus agendas de trabajo.

El IPEC ha apoyado el fortalecimiento institucional por medio de la asistencia técnica, la promoción de una mejor coordinación institucional e interinstitucional, la capacitación de funcionarios claves, la producción y difusión de herramientas metodológicas, y el apoyo a la formulación de planes de acción a escala nacional, regional y local para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial.

Además, desde el inicio de los proyectos del IPEC en Latinoamérica y el Caribe, se han establecido estrategias de coordinación con las instancias encargadas de la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como con los ministerios de Educación, de Trabajo y con las instancias judiciales, entre otros. Se ha trabajado especialmente con las instituciones educativas de los países, para asegurar que el derecho básico a la educación se torne en una realidad para niños, niñas y adolescentes en situaciones de explotación sexual comercial. La política global del IPEC de establecer la matrícula y asistencia regular a la escuela como uno de los indicadores del retiro de las personas menores de edad de la explotación sexual comercial parte de la premisa de que en la medida que niños, niñas y adolescentes logren acceso y permanencia en el sistema escolar, disminuirá el riesgo de ser atrapados por las redes de explotadores y personas intermediarias.

En relación con los objetivos planteados para este componente y que deben servir para orientar las actividades de fortalecimiento institucional en lo referente a la explotación sexual comercial, los diferentes programas y proyectos del IPEC han contribuido de la siguiente manera.

4.1.1. Elaboración de políticas y planes nacionales para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

El desarrollo de políticas nacionales y planes institucionales para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes permite explicitar el compromiso de las instituciones, señalar responsabilidades en la implementación de las acciones, delimitar los procedimientos y las acciones para el trabajo interno y la coordinación con otras instancias, definir criterios éticos para el personal de las instituciones, y definir y desarrollar un modelo de evaluación y seguimiento de la política, entre otras.

En Sudamérica, con el apoyo de los diferentes proyectos, se elaboraron planes nacionales para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial en Brasil (2000), Colombia (2006), Paraguay (2004) y Perú (2006) y de Trata de Personas y explotación sexual comercial en Ecuador (2007), Perú (2007) y Brasil (2006). Planes de acción locales también fueron desarrollados en varias zonas de intervención de los proyectos en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú.

En el contexto del proyecto de Centroamérica, Panamá y República Dominicana se desarrollaron lineamientos institucionales sobre prevención y combate a la explotación sexual comercial, dirigidos a los sectores claves (protección infantil, educación, policía y otros) relativos a la función específica que cada sector debe cumplir, con el fin de aumentar la posibilidad de que los lineamientos sean institucionalizados. Además, se dio asistencia técnica para la elaboración de planes nacionales en los diferentes países. Como resultado, los siete países de la región centroamericana, así como República Dominicana cuentan con planes de acción específicamente dirigidos a prevenir y eliminar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, la asistencia técnica se articuló entre los diversos proyectos que a nivel subregional y nacional (PDD El Salvador y PDD República Dominicana) se desarrollaron en la región de manera simultánea para el combate de las peores formas de trabajo infantil.

En el caso particular del Costa Rica, el III Plan Nacional contra la explotación sexual comercial (2008-2010) está plenamente integrado en el Plan Nacional de Desarrollo (2006-2010), lo que le confiere a este plan no solo la integración de sus metas en las metas de la actual administración de gobierno, sino también el deber de las instituciones responsables de asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos. Esta integración también implica una obligación de monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento.

Principio de Buenas Prácticas

La implementación de proyectos de intervención en materia de explotación sexual comercial requiere de un proceso de gestión institucional dirigido a orientar las acciones estratégicas en relación con la prevención y erradicación del problema. Es necesario el desarrollo de políticas institucionales y nacionales cuyo propósito sea explicitar el compromiso de las instituciones y que incluya los objetivos, las metas, las acciones estratégicas y las responsabilidades de los departamentos, secciones y del personal responsable del desarrollo de las mismas. Dicha política debe ser construida con la participación de las personas que trabajan en las instancias y es importante que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes y de las familias. Las políticas deben plasmarse en un documento claro y conciso, que esté disponible a todo el personal para que se convierta en un instrumento de consulta cotidiana.

4.1.2. Coordinación, articulación y definición de responsabilidades y ámbitos de acción entre entes estatales nacionales y regionales encargados de la atención de la niñez, la adolescencia y las familias

La conformación de comisiones nacionales tripartitas con representación de los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil ha sido una estrategia que ha representado un aporte relevante por la inclusión de nuevos actores y de nuevos abordajes, mecanismos y procedimientos tendientes a la prevención y erradicación de la

explotación sexual comercial en varios países. Por ejemplo, en México, se creó en el 2001 la Coordinación Nacional para prevenir, atender y erradicar esta problemática, la que incorporó a varios sectores de la sociedad civil, a instituciones académicas (UNAM), a diferentes organismos gubernamentales mexicanos (PGR, DIF nacional, Senado, Cámara de Diputados, Secretaría del Trabajo, Secretaría Nacional de Educación Pública, Secretaría de Relaciones Exteriores) y a organismos internacionales (UNICEF y OIT). En Costa Rica, se creó la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad (CONACOES) como espacio de articulación interinstitucional e intersectorial, constituida mediante Decreto Ejecutivo en 1998, para operar bajo la coordinación del Patronato Nacional de la Infancia. En ella ha participado activamente el IPEC desde sus inicios. La CONACOES fue ratificada en el año 2000 como Comisión Especial de Trabajo del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. La constituyen representantes de entidades públicas, organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación internacional.

La firma de acuerdos de colaboración regional para el intercambio de información entre instituciones homólogas de los diversos países ha sido considerada un mecanismo importante para el mejoramiento y la eficacia de su labor cotidiana. En el marco del proyecto desarrollado en Centroamérica, Panamá y República Dominicana se ha promovido el establecimiento de acuerdos de colaboración regional entre los sectores claves (personal de migración, ministerios públicos, policía, instituciones de protección infantil y otros), con el fin de aumentar la sostenibilidad de las acciones.

También, la coordinación con Municipalidades y Gobiernos Locales ha sido un mecanismo importante durante el desarrollo de los proyectos. En el distrito de Comas (Lima, Perú) en el 2006 y 2007 se desarrolló un modelo de intervención intersectorial y comunitaria para la prevención de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, articulando sus acciones con las instituciones del Estado y las autoridades competentes, en el marco del Comité Municipal por los Derechos del Niño y el Adolescente (COMUDENA). Esta iniciativa pretendió fortalecer a las instituciones del Estado que tienen responsabilidad frente a la problemática y, al mismo tiempo, fortalecer a las organizaciones de la comunidad para que ejercieran un rol de vigilancia frente a esta problemática. Este comité se constituyó en el principal espacio de articulación interinstitucional en el distrito y además es el ente rector local en temas de infancia.

El establecimiento de una coordinación específica con los Ministerios de Educación para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes fue una tarea bastante exitosa. Esta coordinación se realizó en cuatro ejes estratégicos: la sensibilización de las autoridades del sistema educativo y de las escuelas, así como de docentes y estudiantes; la accesibilidad al conocimiento producido respecto a las características y dinámica de la explotación sexual comercial; la formación de docentes como agentes de detección y prevención del problema; y la inserción o reinserción escolar de niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas de acción en el marco de los diferentes proyectos.

Por otra parte, el 12 de junio del 2003, día internacional contra el trabajo infantil, que se enfocó en la problemática de la trata de niños y niñas, se organizó una marcha en las 3 ciudades que integran la triple frontera (Argentina, Puerto Iguazú), (Brasil, Foz do Iguazú) y (Paraguay, Ciudad del Este). Gracias a la coordinación con las Secretarías o Departamentos de Educación, en cada una de ellas, estudiantes y docentes, con pasacalles y afiches salieron en marcha en sus respectivas ciudades y todos se unieron en un acto público *Por una Triple frontera libre de la explotación sexual comercial de la infancia y adolescencia* en el Puente de la Amistad (este puente une Brasil a Paraguay y por él circulan diariamente 10.000 personas).

En Paraguay, la coordinación del proyecto con el Ministerio de Educación para la aplicación de la metodología SCREAM (2005-2006) resultó en una mayor sensibilización acerca del peligro que representan el trabajo infantil y la explotación sexual comercial. Como consecuencia del impacto de este trabajo, el Ministerio de Educación, conjuntamente con la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, solicitaron en el 2006 a Tejiendo Redes su expansión a las escuelas de cinco departamentos del país, siendo seleccionados los departamentos de Alto Paraná, Canendiyú e Itapúa (por encontrarse en mayor riesgo y vulnerabilidad) y de San Pedro y Guairá (por muy baja matriculación de estudiantes). Asimismo, se seleccionó a 300 docentes y se realizaron múltiples talleres de capacitación, alcanzando 12.500 estudiantes durante el año lectivo.¹²

En Brasil (2004), el Ministerio de Educación incluyó parte del Glosario producido por el proyecto de la Triple Frontera en una guía distribuida para toda la red escolar pública del país. Este glosario fue concebido para proporcionar al personal de las instituciones una herramienta conceptual básica que evitara las confusiones en la utilización de términos, que ponen en riesgo la eficacia de las intervenciones.

En Chile, el Decreto Presidencial N° 112 del 27/5/2005 instituye el 12 de junio como día Internacional contra el Trabajo Infantil a ser celebrado en todas las escuelas del país, replicando la medida adoptada en 2004 por el Ministerio de Educación de Paraguay. Además, el Ministerio de Educación pasa a integrar en el 2005 el Sistema Nacional de Registro de Peores Formas de Trabajo Infantil, con acciones prioritarias en explotación sexual comercial. En Perú (2006), en coordinación con el proyecto Tejiendo Redes, el Ministerio de Educación participó de la elaboración de una guía sobre explotación sexual comercial para docentes y otra para estudiantes, las que fueron incluidas en el Portal Huascarán (página WEB del Ministerio destinada a la ejecución de cursos de formación a distancia). La guía fue utilizada para el trabajo de tutoría en las escuelas de la región. En Colombia (2006), el proyecto Tejiendo Redes, en coordinación con la Secretaría de Educación de Bogotá, elaboró la guía *Con los Ojos Abiertos*, destinada a maestros y enfocada a la prevención y detección del trabajo infantil y sus peores formas (ESC, TID y trata), la cual fue reproducida por las Secretarías de Educación de Bogotá, Medellín y Palmira. En Costa Rica, Nicaragua y Guatemala, también en coordinación con los respectivos Ministerios de Educación y en algunos casos con los sindicatos de trabajadores de este sector se desarrollaron amplios procesos de información y sensibilización por medio del uso de manuales para la detección y atención de esta problemática que se produjeron en cada uno de estos países.

Principio de Buenas Prácticas

En la implementación de todo programa de acción es fundamental la participación de múltiples instancias a nivel institucional, esenciales para construir o consolidar la plataforma o sistema de respuestas institucionales. El proceso debe iniciar con la elaboración de un diagnóstico de las instituciones gubernamentales, organizaciones privadas y comunitarias que brindan servicios o tienen programas relacionados con la protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias (educación, salud, vivienda, subsidios, alternativas productivas, entre otros). Es importante complementar el diagnóstico con una revisión de las competencias institucionales establecidas por ley para las instancias gubernamentales y con base en ello firmar los compromisos de colaboración.

12 I. Ferreira. *Informe Final Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: el legado de OIT-IPEC en Sudamérica*, sin publicar.

4.1.3. Fortalecimiento de las actividades de capacitación, intercambio de información, experiencias y lecciones aprendidas

Con el objetivo de aumentar la efectividad de las acciones y propiciar el intercambio entre los países, independientemente de su nivel de acción y conocimiento en el abordaje del problema de la explotación sexual comercial, los proyectos del IPEC han organizado múltiples espacios de capacitación, intercambio de información, experiencias y lecciones aprendidas sobre el trabajo de prevención y erradicación de la explotación sexual a lo interno de cada país y entre los países donde se desarrollan los proyectos. Estas actividades han incluido, por ejemplo, talleres nacionales y regionales, coordinación institucional entre los sectores claves en los países, pasantías, actualización de los directorios de instituciones nacionales e internacionales, y la creación de bases de datos regionales. Estas acciones han sido útiles para producir sinergias, compartir el conocimiento, alimentar el desarrollo de visiones compartidas y de políticas consensuadas.

En Centroamérica, Panamá y República Dominicana (2001-2009), en el marco del proyecto ejecutado, en cada uno de los países participantes se elaboraron directorios actualizados de las instituciones que trabajan en la eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (instituciones de protección de la niñez, fiscalías de delitos sexuales, ONG, medios de comunicación, instituciones del sector turístico, etc.). También, se desarrolló un software para el “Sistema Seguimiento de víctimas de explotación sexual comercial” (SSESC) para dar seguimiento a los procesos de atención de las víctimas de la explotación sexual comercial bajo la responsabilidad de las instancias de protección de la niñez y la adolescencia de cada país y em relación con la ejecución de los programas de atención directa.. Adicionalmente se creó un sitio web del proyecto¹³, que contiene información sobre las acciones desarrolladas, así como legislación internacional y nacional relacionada con el tema, además de publicaciones, bases de datos institucionales, vínculos de interés y otros.

También, los diferentes proyectos han dedicado importantes esfuerzos a la realización de talleres nacionales y regionales de capacitación a funcionarios clave de instituciones públicas y privadas, como instituciones de protección infantil, Ministerios de Educación, Ministerios de Justicia, Ministerios de Trabajo, Ministerios de Salud, Fiscalías de delitos sexuales, instancias de Migración, entre otros.

En el marco de todos los proyecto del IPEC en América Latina y el Caribe se han desarrollado diversas reuniones técnicas y pasantías para el intercambio de información, experiencias y lecciones aprendidas, entre programas de atención directa; operadores de justicia (policías, fiscales, Interpol, migración); personal técnico, sindicatos, empresarios, comisiones nacionales, entre otros.

Además, se han realizado pasantías y visitas para propiciar el intercambio de información y las lecciones aprendidas en los países, particularmente del personal de las instituciones públicas que han estado progresando exitosamente hacia la eliminación de explotación sexual comercial y la trata, tales como la policía y el personal de instituciones de atención infantil, con sus homólogos en otros países. Además, profesionales y expertos de fuera de la región han sido invitados a compartir las lecciones aprendidas con colegas de los otros países.

13 Este sitio se desarrolló paulatinamente, hasta llegar a formar parte del sistema de información del IPEC en la región, y que actualmente puede ser accesado a través de: www.oit.or.cr/ipec/esc

Principio de Buenas Prácticas

Los espacios de capacitación, intercambio de información, experiencias y lecciones aprendidas sobre el trabajo de prevención y erradicación de la explotación sexual a lo interno de cada país y entre los países donde se desarrollan los proyectos, aumentan la efectividad de las acciones y propician el acercamiento entre los países, independientemente de su nivel de acción y conocimiento sobre el problema de la explotación sexual comercial. Estas actividades deben organizarse en múltiples modalidades (locales, nacionales, regionales; presenciales, virtuales; con espacios magistrales y de intercambio entre pares), de manera que se posibilite una amplia participación e intercambio.

4.2. Lecciones aprendidas del IPEC en el fortalecimiento de las capacidades nacionales en América Latina y el Caribe

- a) La integración de la problemática de la explotación sexual en un Plan Nacional permite generar sinergias entre las diferentes iniciativas orientadas a combatir esta forma de explotación y posibilita la incorporación del tema particular en las agendas de las diferentes organizaciones, e incluso en las políticas nacionales.
- b) La formación de capital social por medio de una acción sistemática de capacitación de distintos actores institucionales públicos y privados, la producción y difusión de herramientas metodológicas y la constitución y fortalecimiento de redes interinstitucionales y multisectoriales han resultado ser estrategias muy relevantes en la prevención y el combate a la explotación sexual comercial.
- c) La relación que se establece entre el IPEC, los Ministerios de Trabajo y de Protección de la Niñez y otras organizaciones sociales para el desarrollo de muchas de las acciones de los proyectos ha resultado de mucha utilidad para producir sinergias, compartir el conocimiento, alimentar el desarrollo de visiones compartidas y de políticas consensuadas.
- d) Las estrategias de coordinación con los Ministerios, Direcciones, o Secretarías de Educación ha sido fundamental para asegurar que el derecho básico a la educación se torne en una realidad para todas las personas menores de edad en situaciones de explotación sexual comercial que participaban en los diferentes programas. Esto ha sido posible por medio de la sensibilización y capacitación de los gestores del sistema educativo y de las mismas escuelas, así como la formación de maestras, maestros y estudiantes como agentes de detección y prevención del problema y por la inserción o reinserción escolar de beneficiarios de programas de acción, lo que ha obligado al personal educativo a empaparse de la situación y a desarrollar destrezas para abordar de forma sensible y protectora a estos niños y niñas.
- e) La elaboración de un inventario de las instituciones gubernamentales, organizaciones privadas y comunitarias que brindan servicios o tienen programas relacionados con la protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, es una estrategia importante para tener claridad sobre el panorama institucional, para diseñar las estrategias de fortalecimiento de capacidades y para poder establecer relaciones de colaboración que permitan mejorar los servicios y la garantía de derechos a las víctimas de la explotación sexual comercial.

- f) La realización de actividades de capacitación, por medio de cursos, talleres y seminarios con el fin de entrenar al personal de los sectores públicos y privados, a escala local y nacional, para intervenir según sus especialidades y áreas de actuación ha sido una importante estrategia de fortalecimiento de capacidades institucionales. Para que estos procesos sean realmente efectivos, el diseño de dichas actividades debe incluir procedimientos de monitoreo, evaluación y sistematización que permitan su réplica en otros espacios para generar así un efecto cascada de multiplicación.
- g) La organización de espacios de capacitación, intercambio de información, experiencias y lecciones aprendidas sobre el trabajo de prevención y erradicación de la explotación sexual a lo interno de cada país y entre los países donde se desarrollan los proyectos aumenta la efectividad de las acciones y propicia el acercamiento entre los países.
- h) Los cambios periódicos que se producen en el personal de las entidades de gobierno interrumpen u obstaculizan los procesos de generación de capacidades institucionales para enfrentar la problemática, de ahí la necesidad de crear estrategias creativas para enfrentar esta situación. El fortalecimiento de instancias técnicas locales de carácter multisectorial; la incorporación de la problemática en planes nacionales o locales de desarrollo, de lucha contra la pobreza, de acción por la infancia o de mejoramiento a la educación; y el fortalecimiento de mecanismos para hacer cumplir la legislación vigente son algunas de las estrategias complementarias que se pueden ejecutar para garantizar cierta continuidad de los esfuerzos de fortalecimiento institucional.

5. Acciones directas con niñas, niños, adolescentes y sus familias

Uno de los principales problemas que enfrentan los niños, niñas y adolescentes víctimas en la explotación sexual comercial y sus familias es la falta de respuesta social e institucional frente a las duras realidades que viven. Hasta hace poco tiempo, en América Latina y el Caribe, había una ausencia casi generalizada de programas o proyectos dirigidos específicamente a atender las necesidades de estos niños, niñas y adolescentes y a restituir sus derechos.

Si la meta es la protección y el retiro total de los niños, niñas y adolescentes de la explotación sexual comercial, estas y estos requieren de apoyo y de una serie de servicios con el fin de asegurar su derecho a la educación, a la salud integral, a la recreación, a las oportunidades de desarrollo personal y a construir una vida digna y satisfactoria.

En relación con la atención directa hacia las personas menores de edad atrapadas en la explotación sexual comercial y sus familias se encuentran los siguientes obstáculos:

- Poca efectividad de las acciones emprendidas para prevenir y erradicar la explotación sexual comercial, o bien, inexistencia de las mismas.
- Falta de coordinación y articulación entre las instancias que desarrollan programas de atención directa.
- Inexistencia de esfuerzos sistemáticos para la detección, identificación y el registro de situaciones de explotación sexual comercial.
- Las acciones emprendidas por los programas públicos y privados existentes por lo general no han modificado sustancialmente las situaciones de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes frente al comercio sexual.
- Poca desarrollo de las acciones de protección integral de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes en explotación sexual comercial.
- Casi inexistencia de protocolos y mecanismos estandarizados de atención.
- La opción predominante para lograr la protección frente al comercio sexual había sido la institucionalización de niños, niñas y adolescentes.
- Inexistencia de mecanismos de evaluación del impacto de las acciones.
- Poca eficiencia y éxito en los procesos de acusación legal de los explotadores y personas intermediarias.
- Poca éxito y eficacia en el desarrollo de alternativas productivas y de generación de ingresos para las familias y para aquellas personas en edad de trabajar.

Un modelo efectivo de atención directa a niños, niñas y adolescentes debería tener, al menos, los siguientes componentes:

1. Estrategias para la identificación de niños, niñas y adolescentes en situación o riesgo de explotación sexual comercial.
2. Estrategias para la restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes en explotación sexual comercial.
3. Estrategias de trabajo con las familias, incluyendo la creación de alternativas productivas y capacitación para el empleo de las personas adultas de la familia, con atención particular a su vinculación con el tema de género.
4. Estrategias para la articulación de las acciones directas con las redes institucionales y comunitarias de apoyo.

5. Estrategias para el establecimiento de mecanismos de monitoreo y control de informaciones en una problemática caracterizada por la invisibilidad y dificultades para acceder a la población afectada.

5.1. Experiencias del IPEC en el desarrollo de acciones directas con niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe

En el marco de los proyectos del IPEC en América Latina y el Caribe, la articulación de las acciones directas con niños, niñas y adolescentes en situaciones de explotación sexual comercial y sus familias ha sido posible a través de la aplicación de modelos de atención, propuestos y validados en la práctica en coordinación con instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil interesadas en la temática, cuyos objetivos son incidir efectivamente frente al comercio sexual, desde el enfoque de la protección integral de los derechos.

Los diversos estudios realizados coinciden en establecer que el atrapamiento de niños, niñas o adolescentes en el comercio sexual está precedido por una larga y significativa cadena de violaciones a sus derechos humanos; es decir, **una ruta de vulnerabilidad** que va aumentando su riesgo a ser víctima de explotación sexual comercial (OIT/IPEC, 2006). Esta ruta se traza en un contexto de exclusión social y desprotección a los derechos fundamentales. Por ejemplo, sexismo, expulsión y rezago escolar, falta de oportunidades laborales, historias de abuso sexual, violencia contra las madres, abandono paterno, embarazos tempranos y expulsión familiar, entre otras. Por lo tanto, las acciones de atención directa deben desarrollarse en el marco de un modelo de atención integral que incluya la prevención de esta forma de explotación, la protección de niños, niñas y adolescentes en riesgo, la identificación de quienes han sido atrapados, el retiro inmediato y la restitución de derechos, la atención de los daños físicos y psicológicos causados por la experiencia, la participación en actividades lúdicas y recreativas y la oferta de opciones para la construcción de un proyecto de vida alternativo, incluyendo el acceso al trabajo decente para las personas en edad de trabajar.

En América Latina y el Caribe, desde los diferentes proyectos del IPEC, las acciones directas con niños, niñas y adolescentes se han construido desde una perspectiva de atención integral y se han orientado a cumplir una amplia gama de requisitos, tales como la promoción y cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, según la doctrina de protección integral de los derechos; la integración de la perspectiva de género -al desarrollar intervenciones en una problemática fundada en patrones culturales que determinan la relación desigual de poder entre hombres y mujeres-, y los principios y derechos fundamentales en el trabajo para evitar que las personas menores de edad y sus familias, sin importar su sexo, religión, orígenes étnicos y situación socio-económica, sean sometidas a condiciones de explotación.

Las diferentes acciones de intervención directa parten de que niños, niñas y adolescentes sufren de situaciones y acontecimientos vitales que les colocan en una posición vulnerable ante las redes del comercio sexual. En consecuencia, la aplicación de los modelos busca impactar y modificar dichas situaciones (OIT-IPEC, 2006). Ello significa que se deben identificar y transformar las condiciones familiares y comunitarias que juegan un papel importante en la vulnerabilización de niños, niñas y adolescentes. Para el logro de dicho propósito, el entorno familiar es el eje central de la intervención. Por lo tanto, el fortalecimiento y apoyo a la familia es la estrategia que puede garantizar que se cumplan los derechos de las personas menores de edad. Un segundo eje fundamental es la implementación de una respuesta articulada de diversas instituciones y organizaciones. El tercer elemento importante es la eliminación del riesgo de victimización/revictimización reduciendo la amenaza que representan los explotadores y las personas intermediarias. El cuarto pilar de los modelos de intervención es la vinculación con el sistema de justicia, para garantizar la sanción efectiva y la seguridad de las personas menores de edad.

Desde este modelo de intervención directa se plantea también la importancia de la participación activa de niños, niñas y adolescentes en el proceso de atención y la necesaria articulación e integración de las acciones y los servicios, con el fin de que las respuestas frente a la problemática no se ofrezcan de forma aislada. El objetivo último de los modelos de atención es la restitución de todos los derechos violentados y con ello el empoderamiento de niños, niñas y adolescentes para garantizarles el desarrollo de su potencial y la construcción de un proyecto de vida digno y satisfactorio.

Los programas de atención directa, ejecutados el marco de los diferentes proyectos del IPEC, iniciaron sus actividades posteriormente a los demás componentes debido a la situación política, a la debilidad institucional y a las dificultades para la identificación y contratación de las organizaciones ejecutoras. En todos los países también se enfrentaron dificultades para el desarrollo de todas las actividades propuestas en el marco de un modelo de atención concebido desde una perspectiva integral.

Sin embargo, aunque la aplicación del modelo no se ha logrado en forma completa en todos los programas de acción, sí se han realizado una serie de importantes acciones que han permitido avanzar en su implementación e incluso en su desarrollo.

En Sudamérica, desde 1996, fecha de inicio de las intervenciones del IPEC en la problemática, una de las estrategias más consolidadas fue el modelo de intervención directa con personas menores de edad en situación de explotación sexual comercial. Específicamente, en ocho países (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela) se implementaron programas de acción para ejecutar acciones directas con niños, niñas, adolescentes y sus familias, y las comunidades. La aplicación del modelo de atención se inició simultáneamente en Colombia, Paraguay, Perú y Venezuela entre los años 1998 y 2000 y, en ese entonces, se destinó prioritariamente a generar alternativas para alejar las personas menores de edad del circuito de comercio sexual. Dichas intervenciones fueron implementadas en el marco de programas de acción que incluían otros componentes de intervención. Aunque con especificidades entre los países de Sudamérica, la acción directa con niños, niñas y adolescentes ha asumido un formato similar, basado en líneas metodológicas comunes¹⁴.

En México, el programa de atención a víctimas en Jalisco benefició niños, niñas y adolescentes en DIF-Tlaquepaque, DIF-Tonalá, DIF-Zapopan, DIF-Municipio Guadalajara, Centro Miravalles, Ministerios de Amor y Maíros Don Bosco. En el Municipio de Zapopan se inauguró (2004) el Centro de Atención Integral a Víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil (CAIVESCI), primer centro de estas características que funciona en ese Estado. Los servicios que ofrece son: atención en salud, atención psicológica, educativa, legal, recreativa y de capacitación vocacional para el trabajo. En Guerrero, el proyecto se desarrolló por medio del Albergue Plutarca del DIF Municipal y las ONG Ejército de la Salvación, la Casa de Niños de Acapulco, Ministerio sobre el Puente y familias.

En Costa Rica se elaboró el llamado Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas (OIT-IPEC, 2003)¹⁵, en el marco del Proyecto para Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Este modelo parte de la premisa

14 Tal como está referido en la publicación IPEC: *Abre tus ojos: Una mirada a las experiencias de erradicación de la explotación sexual infantil en Sudamérica*, OIT, Lima, 2001.

15 Elaborado por María Cecilia Claramunt, psicóloga costarricense.

de que para brindar un servicio garante de los derechos humanos, y que responda a las múltiples necesidades y particularidades de las víctimas, es necesario articular el servicio de atención que se brinda dentro de una plataforma interinstitucional de oferta de servicios coordinados. Dicha plataforma debe entenderse en términos de un ciclo de respuestas a disposición de cada niña, niño o adolescente y su familia. El modelo se ha implementado en varias localidades de Costa Rica por parte de la institución responsable de la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia (PANI) en coordinación con la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica, la Fundación Rahab, y el Centro Feminista de Integración y Acción CEFEMINA. El modelo también ha sido implementado en Nicaragua por la Asociación Quincho Barrilete y el Instituto de Formación Humana (INPRHU) en Estelí en coordinación con el Ministerio de la Familia; en Guatemala por ECPAT y la Fundación Pediátrica Guatemalteca en Coordinación con la Secretaría de Bienestar Social y el Hospital San Juan de Dios; en Honduras por Casa Alianza en coordinación con el Instituto Hondureño de la Familia; en Belice por la ONG Youth Enhancement Services en coordinación con el Department of Human Services y en Panamá por CEFA y Casa Esperanza en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social.

Este modelo requiere de una intervención eficaz, que ofrezca a las familias oportunidades para una vida digna y debe articularse con la plataforma de servicios disponible en el país y la comunidad¹⁶. El modelo también debe, de acuerdo con el principio de exigibilidad, prestar atención o vigilar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas por ley para las distintas instituciones estatales.

La estrategia fundamental del modelo es la construcción de una plataforma de respuestas y programas articulados entre las instituciones. Para garantizar el éxito de la estrategia, las respuestas institucionales no pueden plantearse de forma aislada, sino que se debe contar con un plan de intervención individualizado de acuerdo con las características de la persona, su familia y la comunidad a la que pertenece. De esta manera, la persona menor de edad y su familia pueden acceder, en diversos momentos, a los servicios o programas disponibles, dependiendo de la necesidad que deba resolverse según el plan de intervención. En este sentido, la aplicación del modelo requiere de la participación de múltiples instancias (gubernamentales, comunitarias y familiares).

El modelo tiene una fase previa destinada a la elaboración e implementación de un proceso de gestión que permita identificar primero los recursos disponibles en la comunidad, las políticas estatales en materia de niñez y adolescencia y las estrategias de acción para afrontar los problemas que les afectan (IPEC, 2003). Además, se debe identificar también las características y posibilidades de trabajo conjunto con el sistema de justicia, así como las particularidades del comercio sexual que se dan en el ámbito de acción del proyecto para construir respuestas efectivas antes de iniciar la atención directa a niñas, niños, adolescentes y sus familias.

La aplicación del modelo propuesto tiene implicaciones importantes en la transformación de la gestión institucional de las instancias participantes, entre ellas se destacan la elaboración e implementación de políticas y planes institucionales en torno a la protección integral de derechos, asignación de recursos económicos y fortalecimiento del capital humano especializado en la temática. El modelo cíclico de respuestas articuladas se plantea, por lo tanto, como el marco estratégico general para el abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas en los programas de acción.

16 IPEC: *Proyecto Contribución a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en las comunidades de Corredores y Golfito*. Sistematización de la experiencia, OIT, San José, 2004.

Por otra parte, es importante destacar que, en seis de los ocho países participantes en el proyecto en Centroamérica, Panamá y República Dominicana, se desarrollaron Programas de Atención Directa y Retiro para los niños víctimas (Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, Panamá, Honduras y Belice). En los primeros tres países, donde ya existían experiencias y lecciones aprendidas, según se comentó arriba, se enfatizó la institucionalización de los Programas de Atención por medio del apoyo de los protocolos de atención producidos en coordinación con las instituciones de protección infantil. En Panamá, Honduras y Belice, los Programas de Atención directa se desarrollaron de manera piloto, en coordinación con las instituciones públicas de protección a la niñez. En República Dominicana y El Salvador también se implementaron acciones directas como parte de las actividades de sus respectivos PDD.

En relación con los diferentes componentes que deberían tener los programas de acción directa, los diferentes proyectos del IPEC han aportado de la siguiente manera:

5.1.1. Estrategias para la identificación de niños, niñas y adolescentes en situación o riesgo de explotación sexual comercial

Los proyectos apoyados por el IPEC han desarrollado una serie de estrategias para la identificación de niños, niñas y adolescentes en situación o riesgo de explotación sexual comercial. El principio fundamental que debe orientar las tareas de identificación en un modelo integral de atención es que la identificación no es un fin en sí mismo, sino un medio para iniciar un proceso de protección y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. Es decir, la identificación de un niño, niña o adolescente en explotación sexual crea un compromiso ético que da inicio a un proceso de evaluación de la situación, los riesgos y la búsqueda de soluciones pertinentes para ofrecerle recursos de protección y garantía de derechos.

Un elemento fundamental de los procesos de identificación es el conocimiento de las rutas de reclutamiento en cada comunidad. Es decir, la identificación de casos individuales es importante, ya que permite el retiro inmediato y la protección de niños, niñas y adolescentes particulares; sin embargo, es esencial detectar los factores de vulnerabilidad y las rutas de reclutamiento que llevan a la explotación sexual comercial en una comunidad, con el fin de avanzar hacia la erradicación del problema. La detección de la explotación sexual comercial es particularmente difícil por la naturaleza ilícita del problema, por eso muchas veces sólo se puede acceder a los niños, niñas y adolescentes por medio de un contacto personal que les infunda confianza.

En esta dirección, en México, se diseñó y desarrolló un Protocolo Operativo para la detección, protección y atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o en riesgo que ofrece pautas de intervención a las instituciones encargadas de atender a la infancia y adolescencia con alto grado de vulnerabilidad. Sobre esa base, se desarrollaron tres programas de atención directa en los Estados de Baja California, Guerrero y Jalisco. Sin embargo, sólo el de Jalisco cuenta con un centro de atención específico para explotación sexual comercial. En Baja California se ha trabajado con niños, niñas y adolescentes ya institucionalizados en cinco centros de atención y albergues dedicados a atender personas en riesgo social. En Baja California, las estrategias de identificación han incluido varios mecanismos: a) niños, niñas y adolescentes que llegan a DIF Estatal espontáneamente; b) que están en conflicto con la ley y han sido referidos; c) quienes han sufrido algún tipo de violencia familiar o abuso sexual y el DIF recibió algún tipo de denuncia y d) brigadas nocturnas realizadas a nivel municipal en las cuales se recogen a los niños, niñas y adolescentes de las calles. No existen, sin embargo, mecanismos dirigidos de forma explícita a buscar niñas y adolescentes que se encuentran en casas, hoteles o bares, donde más frecuentemente son explotados sexualmente. Por eso, en Baja California se encuentra una mayoría de niños del sexo masculino en los centros de atención.

En Centroamérica, Panamá y República Dominicana, los niños, niñas y adolescentes que se atienden en los programas de atención son captados por diferentes vías o referidos por instituciones o personas de la comunidad. En Costa Rica, en un primer momento el contacto y acercamiento a la población afectada se ha realizado en la calle, playas, prostíbulos y diferentes locales de diversión (bares, moteles, entrada de hoteles, casinos) buscando ganar la confianza de las personas menores de edad, dando a conocer las actividades del proyecto y los servicios ofrecidos. Esta estrategia, sin embargo, no resultó efectiva y más bien puso en riesgo al personal de los equipos de atención. Por esta razón, los programas de atención optaron por el desarrollo de otras fuentes de detección, que incluye a varias instancias públicas y privadas de la comunidad, tales como el sector educativo, el sector salud, el Organismo de Investigación Judicial, el Patronato Nacional de la Infancia y organizaciones no gubernamentales, como las Aldeas SOS, así como referencias de otras víctimas y la detección que realiza el mismo equipo del proyecto. Asimismo, algunas niñas y adolescentes se han acercado por sus propios medios al programa en busca de una nueva alternativa de vida. Esta combinación de fuentes y vías de referencia ha demostrado ser una forma efectiva de detección, sin embargo requieren de un amplio proceso de información y sensibilización de los diversos actores locales. Procesos similares se desarrollaron en los otros programas de atención directa.

En Sudamérica, el contacto y acercamiento, precedido de procesos de mapeo de locales de explotación y de búsqueda activa de la población afectada, se enriqueció de la actuación en red para facilitar el acceso a locales cerrados y desde ahí desarrollar las primeras actividades de creación de vínculos de confianza con personas menores de edad explotadas sexualmente. Entre otros, sirve de ejemplo, un programa de acción en Bogotá (Colombia), cuya agencia ejecutora, utilizando sus contactos con promotores de salud y grupos de teatro que hacían campañas de prevención al VIH/SIDA, facilitó el ingreso de educadores del Centro de Referencia que podrían mantener sesiones semanales de actividades artísticas con algunas adolescentes en algunas casa nocturnas hasta que éstas sintieran la necesaria confianza para acercarse al Centro de Referencia e iniciar un proceso sistemático de desarrollo personal. Se ha prestado especial atención a niños, niñas y adolescentes que ingresan por voluntad propia, por derivación de juzgados que exigían medidas legales de protección especial, cuyos lazos familiares se habían roto, adolescentes embarazadas o con hijos pequeños y quienes presentaban dependencia química o estaban involucrados con tráfico de drogas.

Principio de Buenas Prácticas

Cualquier proceso de atención directa debe tener claro que la detección e identificación no son un fin en sí mismo, sino un medio para iniciar un proceso de protección y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial. Un elemento fundamental de los procesos de detección es la identificación de las rutas y procesos de reclutamiento a la explotación sexual comercial, que cambian significativamente de acuerdo al contexto y a las condiciones de cada comunidad. La detección de casos de explotación sexual comercial de personas menores de edad es particularmente problemática por la naturaleza del problema, es decir oculto, ilícito y encubierto por una serie de mitos e ideas preconcebidas. Por eso, las estrategias de identificación o detección deben apuntar en varias direcciones, que permitan captar a niños y niñas y adolescentes atrapadas en las diversas manifestaciones y espacios en los que se da esta problemática. Esto debe estar precedido por procesos de mapeo de locales de explotación y de información y sensibilización a la comunidad. Dada la severidad de este problema, una vez que se detecta una situación, las acciones deben iniciarse de inmediato, siendo el primer paso el rescate, la denuncia y la protección efectiva de la niña, niño o adolescente afectado.

5.1.2. Estrategias para la restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes en explotación sexual comercial

- **Servicios de salud integral**

En todos los países de la región, el trabajo de atención a la salud se ha centrado en aspectos de prevención relacionados a la salud sexual y reproductiva, higiene personal, control pre y postnatal, prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA. También se han organizado servicios de atención psico-social, que posibiliten la construcción de un proyecto de vida alternativo e incluya espacios individuales y colectivos.

En Sudamérica, por ejemplo, se considera que la atención psico-social debe comenzar cuando el niño, niña o adolescente ya ha iniciado un proceso sistemático de reparación del daño y se encuentra personalmente comprometida con la metodología de atención. La atención psicológica se brinda de manera individual, grupal y familiar. El desarrollo personal se orienta al fortalecimiento de la autoestima, la identidad sexual, la identidad de género y la sexualidad.

En Paraguay, la atención de niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial en la ciudad de Asunción fue desarrollada por el Grupo Luna Nueva (2005-2006) y realizada dentro del Proyecto Tejiendo Redes. Se utilizó una metodología de intervención que contemplaba tanto el abordaje y el apoyo psicossocial en las calles y prostíbulos de la ciudad, como la labor de protección, restitución de derechos y reinserción social a partir de una unidad residencial o centro de atención integral (CAI) denominado “La Casa”. El Centro ofrece servicios médicos, psicológicos, educativos, recreativos, legales y de orientación para la vida. Asimismo, trabaja el fortalecimiento de la autoestima, el desarrollo personal, la creación de fuentes de ingresos, la inserción escolar y la educación no formal de niñas y adolescentes víctimas de explotación.

En Chile, las metas del Centro Ambulatorio apuntaban a conseguir la interrupción y abandono progresivo de la explotación sexual comercial, por medio de mecanismos de intervención psico-socio-jurídicos que aseguraran la protección de la víctima, el establecimiento de condiciones seguras y su acceso a la red de justicia. Los servicios ofrecidos comprendían el trabajo de sensibilización y la captación en calle, la atención especializada de las personas beneficiarias para la restitución de derechos, la reelaboración del daño y el desarrollo de recursos protectores mediante el establecimiento o fortalecimiento de vínculos significativos, a través de psicoterapia individual, familiar y visitas domiciliarias, la participación en actividades recreativas, así como en la reescolarización y acompañamiento del proceso educativo, su integración en redes institucionales, incluyendo el acompañamiento de la atención en salud.

Como parte de las acciones de institucionalización del modelo de atención, en todos los países que ejecutaron programas de atención directa en el marco del Proyecto en Centroamérica, Panamá y República Dominicana, se desarrollaron procesos participativos para la producción de guías o protocolos para la detección y atención de víctimas de explotación sexual comercial.

También como parte de las acciones de fortalecimiento de los servicios de salud para las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial, implicaron la elaboración de instrumentos de trabajo como protocolos. En Costa Rica, Panamá y en Guatemala se desarrollaron guías o protocolos de atención integral en salud, por medio de los cuales se determina cuál es la ruta de atención dentro de los servicios de salud, una vez que es detectada una víctima de explotación sexual comercial. También establece el sistema de referencias

y contrarreferencias. En el caso de Nicaragua, se establecieron procedimientos que fueron integrados en las normas de salud para la atención de la violencia sexual en el país.

- **Incorporación o reinserción al sistema educativo formal o no formal y a la formación profesional**

Estas acciones incluyen estrategias de acompañamiento y apoyo socio-educativo y económico con el fin de prevenir el abandono o el fracaso escolar. En todos los proyectos y programas de acción se desarrollaron acciones para mantener o reintegrar a niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo formal o no formal, por medio de apoyos psicopedagógicos, reforzamiento escolar, becas y otras actividades dirigidas a garantizar su derecho a la educación. De hecho, como ya se planteó, uno de los indicadores de éxito definidos por el IPEC para el retiro de las personas menores de edad de esta forma de explotación es su mantenimiento o reintegro al sistema educativo.

En Nicaragua, se desarrolló una estrategia de reinserción escolar y seguimiento a la misma en el cual participaron activamente los llamados monitores escolares del Ministerio de Educación. Estos fueron capacitados en la temática de la explotación sexual y posteriormente se hacían cargo del seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que habían sido reinsertados en el sistema.

En términos de acceso a cursos de capacitación profesional, en Suramérica, por ejemplo, en algunos lugares se ha coordinado con los servicios nacionales de formación profesional o de aprendizaje, con empresas y otros sectores productivos por lo que un importante número de adolescentes participó de talleres y cursos de formación vocacional. La inserción laboral se ha dado por medio del otorgamiento de becas de formación ocupacional y por servicios de intermediación laboral. En esta fase, que cierra el círculo de atención, ya que las personas menores de edad se insertan en diferentes empresas de acuerdo con la capacitación laboral que recibieron.

- **Servicios de protección legal y denuncia**

En Centroamérica, Panamá y República Dominicana, los Programas de Atención avanzaron modestamente en el establecimiento de canales eficaces para presentar denuncias y realizar investigaciones policíacas de los proxenetas y explotadores sexuales. Se establecía contacto directo con las fiscalías de los lugares donde se ejecutaban los programas y se hacían llegar las denuncias. Previamente, se hacía una presentación del programa para que hubiera conocimiento por parte de las Fiscalías en relación con sus objetivos. Muchas veces, los niños, niñas y adolescentes están atrapados en redes criminales organizadas poderosas que también participan en otras actividades ilícitas tales como el tráfico de drogas, lo que convierte estas tareas en peligrosas y difíciles de realizar. Estas acciones se complementaron con información, en formato popular, dirigida a las comunidades para que identificaran el delito, a sus responsables y procedieran con la denuncia. Para este fin se utilizaron caricaturas y afiches con información concreta sobre dónde (teléfono e institución) y cómo denunciar (información pertinente, denuncia anónima, etc.).

En Suramérica y en Centroamérica, la creciente necesidad de impulsar la mejoría y aplicación de las leyes frente al acto delictivo de utilizar personas menores de edad en el comercio sexual, ha requerido de las organizaciones que actuaban directamente con niños, niñas y adolescentes y sus familias una acción más articulada y coordinada con autoridades del sistema de justicia. Esto implicó el establecimiento de rutas de atención integral por medio de un trabajo en redes interinstitucionales y multisectoriales.

- **Recreación y actividades lúdicas**

En Sudamérica, por ejemplo, los clubes juveniles fueron desarrollados como alternativa de prevención del trabajo infantil, entre el 2006 y el 2007, en el marco de un programa de acción de Tejiendo Redes, en particular por el Programa de acción de prevención integral de las peores formas de trabajo infantil, cuyas intervenciones en trabajo infantil doméstico y explotación sexual comercial, ocurrieron en Bogotá y Medellín – ejecutado por ACJ (Asociación Cristiana de Jóvenes). Los clubes fueron adoptados como estrategia de intervención y abordaje de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad sociofamiliar. Se les atendió en las jornadas alternas a las escolares, procurando por la adecuada utilización del tiempo libre a partir de actividades lúdicas, deportivas y formativas con contenidos pedagógicos. En los programas desarrollados en Centroamérica, por ejemplo, se organizaron talleres para elaboración de bisutería, clases de baile (Costa Rica); sesiones de canto (Honduras), visitas a museos y parques recreativos (Guatemala, Nicaragua), entre otros.

- **Fortalecimiento personal y empoderamiento**

Muchos de los programas de acción ejecutados por los proyectos del IPEC en la región, han enfatizado en el desarrollo personal de las víctimas, con estrategias dirigidas al fortalecimiento de la autoestima, a la afirmación de la identidad sexual, de la identidad de género, al ejercicio responsable y satisfactorio de la sexualidad, a la adaptación a nuevos hábitos y al desarrollo de disciplina personal. La atención en este sentido se ha brindado de manera individual, grupal y familiar. Con estos propósitos, se han utilizado técnicas creativas y lúdicas, como el teatro, el juego y diferentes estrategias psico-sociales alternativas. En Suramérica, en particular, también se han atendido las distintas necesidades respecto al género, determinadas por ser mujeres, varones o personas transgénero.

El fin último de estos procesos ha sido el facilitar un espacio para la recuperación del trauma y para la construcción de un proyecto de vida que trascienda la explotación sexual comercial.

Principio de Buenas Prácticas

Con el fin de obtener resultados exitosos con niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial los programas de acción deben ofrecer una serie de servicios que incorporen, al menos, los siguientes elementos: servicios de salud integral, servicios de apoyo educativo para mantenimiento o reintegración al sistema escolar, actividades de recreación, lúdicas, deportivas y artísticas, atención psicosocial para promover el fortalecimiento personal y el empoderamiento, y servicios de formación profesional y de intermediación laboral para las personas en edad de trabajar. Estos servicios pueden ser ofrecidos de una manera más exitosa y efectiva, si los programas de acción logran articularse con las instituciones sociales de las comunidades.

5.1.3. Estrategias de trabajo con las familias, incluyendo la creación de alternativas productivas y procesos de capacitación para el empleo

La incorporación de acciones de formación laboral y capacitación, así como de estrategias efectivas de generación de ingresos en las familias, con el fin de reducir la vulnerabilidad hacia la explotación sexual comercial, ha enfrentado serias dificultades en todos los países donde se han desarrollado programas de acción. Esto porque en zonas con graves dificultades económicas o con problemas de desempleo resulta muy

difícil empatar las necesidades de las familias con las opciones de formación profesional disponibles o con las alternativas de generación de ingresos y a la vez estas con el mercado laboral.

Desde esa perspectiva, en los diferentes proyectos se han ensayado otras modalidades de trabajo con las familias. Por ejemplo, en Sudamérica, la recuperación de los vínculos familiares ha sido uno de los objetivos buscados a lo largo de las intervenciones. Esta estrategia está basada en el derecho de niños, niñas y adolescentes a tener una familia y a crecer en un ambiente saludable. Se busca así garantizar el retorno a la familia en condiciones favorables. El trabajo con las familias se ha priorizado con la población menor de 15 años, para lograr una restauración de los vínculos familiares que les permita retornar al hogar, asegurando una situación favorable para el desarrollo de niños y niñas.

En Colombia, la experiencia fue implementada en varios programas de acción del proyecto Tejiendo Redes (2005-2007). Uno de ellos destinado a la prevención integral de las peores formas de trabajo infantil, particularmente explotación sexual comercial, trabajo infantil doméstico y conflicto armado, en Bogotá (localidad Kennedy), Medellín (localidades de Niquitao, y Centro), y Palmira, y otro orientado a las acciones de retiro de personas menores de edad de la explotación sexual comercial, en Bogotá. El abordaje familiar realizado en esta experiencia se basa en el modelo de atención a familias “Fortalecimiento a familias con niños, niñas y jóvenes trabajadores: Un camino para la prevención y erradicación del trabajo infantil en Colombia”, a partir del cual se busca fortalecer los elementos protectores que evitan la expulsión de los niños y las niñas de sus hogares y la vinculación al trabajo infantil. La metodología incluye sesiones de orientación y fortalecimiento familiar, mediante visitas domiciliarias, la atención de las necesidades básicas insatisfechas desde la co-gestión y la movilización de los recursos familiares existentes y la movilización de recursos de las entidades locales.

En general, en Suramérica, estas tareas se orientaron a mejorar los patrones de crianza y a generar una cultura de respeto a los derechos de los niños y niñas y a cuestionar mitos de género y procesos de socialización de varones y mujeres, así como, a desarrollar las capacidades de cada familia y específicamente en cada uno de sus miembros para asumir la responsabilidad de alejar a las personas menores de edad de las distintas formas de explotación y violación de sus derechos.

En Centroamérica, Panamá y República Dominicana se brindaron servicios específicos a padres y madres de familia y a las personas menores de edad en riesgo por medio de las instituciones públicas activas en el espacio local, incluyendo capacitación vocacional y laboral, apoyo legal, orientación sobre opciones laborales, apoyo para la reinserción escolar, actividades recreativas y deportivas, talleres de desarrollo personal, y apoyo material por medio de becas para la asistencia al sistema educativo, en caso de provenir de familias en extrema pobreza. En algunos casos, como en Nicaragua, la agencia ejecutora, la Asociación Quincho Barrilete, desarrollaba talleres de artesanía, repostería, confección de hamacas y panadería. Además de la capacitación técnica, que tomaba en consideración los intereses del beneficiario, se otorgaban insumos para la producción así como cursos básicos sobre administración del dinero.

A partir de los programas de atención en esta región, se desarrollaron una serie de pautas básicas y comunes para el desarrollo de acciones de generación de ingresos, bajo el siguiente esquema: a) diagnóstico de las necesidades de capacitación con las madres, padres, referentes afectivos y las víctimas, tomando en cuenta sus habilidades e intereses particulares; b) orientación sobre la rentabilidad del proyecto; c) firma de un compromiso con el padre, la madre o el referente afectivo a cargo, donde se comprometía a cumplir con sus deberes de protección a sus hijos e hijas; d) acompañamiento en la gestión del proyecto; e) subsidio en la compra de los materiales necesarios para iniciar la microempresa; y, f) monitoreo mediante visitas domiciliarias.

Principio de Buenas Prácticas

Frente a la escasez de oportunidades de trabajo decente en los países de la región y a los tiempos requeridos para la recuperación de derechos básicos y fortalecimiento personal de las personas menores de edad retiradas de la explotación sexual comercial y sus familias, se hace necesaria la definición de proyectos de más larga duración o proyectos específicos asociados a programas de desarrollo económico local. Esto con el fin de conseguir alguna efectividad y éxito en las tareas de formación profesional, alternativas productivas y acceso al trabajo decente.

5.1.4. Estrategias para la articulación de las acciones directas con las redes institucionales y comunitarias de apoyo

Estas acciones permiten distribuir las responsabilidades de prevención, detección, atención y seguimiento, aumentar los niveles de participación y responsabilidad en la comunidad y romper el ciclo de exclusión y aislamiento en que generalmente se encuentra esta población. En Sudamérica, como ejemplo exitoso de la coordinación y articulación interinstitucional, se puede mencionar a Ecuador, con redes conformadas y rutas de intervención definidas en las ciudades de Quito y Machala. También existen redes conformadas en Paraguay en las ciudades de Asunción, Encarnación y Ciudad del Este. En Perú, las redes funcionan en las ciudades de Lima (distrito de Comas), Iquitos y Cusco (distrito de Urcos). Y en Argentina existen en Puerto Iguazú.

Por su parte, en Brasil, el sistema nacional de prevención y eliminación de la violencia sexual contra la infancia y adolescencia incluye en su “red de atendimento” a un amplio grupo de organismos públicos y privados de las esferas nacional, departamentales y municipales. En Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cumple al mismo tiempo el papel de formular las políticas y de regular y monitorear su aplicación por parte de los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales que ofrecen servicios. En el caso de Chile, el SENAME (Servicio Nacional del Menor) integra las ONG a su red de atención, regulando su actuación y asignando recursos financieros para llevar a cabo la ejecución de los denominados “proyectos de intervención en explotación sexual comercial”, en su gran mayoría Centros de Referencia que brindan atención directa a niños, niñas adolescentes y sus familias.

En Centroamérica, Panamá y República Dominicana, el desarrollo de las principales estrategias de retiro y atención han involucrado a diversos sectores (educadores, personal de salud, policía y la población en general) en la identificación de las víctimas infantiles potenciales y de personas menores de edad que ya están involucrados en el comercio sexual. Los programas de atención han promovido la responsabilidad estatal y las acciones por medio del fortalecimiento de las capacidades institucionales y otras instancias de las comunidades, partiendo del rol protagónico de las instancias responsables de dar atención y protección a la niñez y la adolescencia. Así, las actividades promovidas se realizaron dentro del marco de los sistemas de protección nacional de la niñez y la adolescencia, que tienen recursos humanos y financieros dedicados a la atención directa de niños en riesgo social, pero que no trabajan proactivamente en la eliminación de la explotación sexual comercial. Los tipos de actividades promovidos dependieron de las características de cada localidad y de las capacidades gubernamentales y no gubernamentales existentes.

Principio de Buenas Prácticas

La articulación institucional favorece el éxito de los programas de atención y lo hace más sostenible al distribuir las responsabilidades de prevención, detección, atención y seguimiento a niñas y niños y adolescentes. Hay que tener en cuenta que las personas menores de edad víctimas de la explotación sexual comercial, al igual que sus familias, necesitan una amplia gama de respuestas sociales articuladas, dependiendo de sus circunstancias específicas, lo que requerirá del concurso de muchas instancias de la comunidad local y nacional. Asimismo, la articulación de los programas de acción con los espacios comunitarios crea mayores niveles de participación y responsabilidad en la comunidad y facilita que ésta se apropie del proceso

5.1.5. Estrategias para el establecimiento de mecanismos de monitoreo y control de informaciones en una problemática caracterizada por la invisibilidad y dificultades para acceder a la población afectada

En Centroamérica, Panamá y República Dominicana los programas de atención han promovido el establecimiento de sistemas de referencia institucional y monitoreo, incluyendo una base de datos para el seguimiento de las víctimas bajo la responsabilidad de las instancias rectoras de los derechos de la niñez y la adolescencia.

En Sudamérica, en el marco del proyecto sobre Trabajo Infantil Doméstico (2001- 2004) desarrollado en Brasil, Colombia, Paraguay y Perú se desarrolló una base de datos (BBDD) para capturar las informaciones sobre las personas beneficiarias de las intervenciones directas. El proyecto de la Triple Frontera (Argentina/Brasil/Paraguay) que se ejecutaba simultáneamente, adaptó la misma base de datos a la problemática de la explotación sexual comercial. En el nuevo proyecto regional Tejiendo Redes se amplió, adaptó y mejoró esta herramienta. Adicionalmente, se generaron nuevas bases de datos para capturar informaciones sobre las familias atendidas, sobre fortalecimiento institucional y para el seguimiento de las acciones de penalización a los agresores sexuales, empleando la misma lógica que las BBDD originales del trabajo infantil doméstico.

Principio de Buenas Prácticas

Un modelo de atención integral dirigido a niños, niñas y adolescentes en explotación sexual debe entenderse como un proceso orientado al cambio social, cultural y personal sobre la base de relaciones equitativas, democráticas, solidarias y empoderadoras y como un sistema de carácter interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial, de alcance local, nacional y regional. La elaboración de lineamientos para la atención integral para niños, niñas y adolescentes en explotación sexual comercial debe tomar en consideración las diferentes etapas de un proceso de atención específico para esta población; a saber, la prevención, las estrategias para la identificación, el retiro y la protección, el tipo de atención y servicios que se deben proveer, la forma en que esos servicios deben ser ofrecidos y las estrategias para la sistematización, monitoreo y evaluación de las experiencias. Los lineamientos también toman en consideración e integrar de forma expresa las diferencias (género, etnia, edad, etc.) que hacen que las situaciones de cada niño, niña o adolescente varíen sustancialmente. Asimismo, un modelo de atención integral debe promover la participación activa de niños, niñas y adolescentes en todas las etapas del proceso de atención con el objetivo de contribuir a su empoderamiento y de darles protagonismo en la construcción de su proyecto de desarrollo personal y social.

5.2. Lecciones aprendidas del IPEC en las acciones directas con niños, niñas, adolescentes y sus familias en América Latina y el Caribe

- a) Los programas de atención más exitosos son aquellos que también abordan el tema de la demanda, por medio de una articulación con otras iniciativas de prevención, movilización social, fortalecimiento institucional, reforma legal y sanción de los explotadores. Un modelo de atención integral debe estar orientado al cambio social, cultural y personal sobre la base de la identificación y transformación de las condiciones familiares y comunitarias que juegan un papel importante en la vulnerabilización y victimización de niños, niñas y adolescentes.
- b) El diseño e implementación de un modelo de atención integral dirigido a niños, niñas, adolescentes y sus familias en explotación sexual comercial debe ser desarrollado con el fin de que proporcione una respuesta articulada desde una perspectiva interdisciplinaria, interinstitucional e intersectorial, de alcance local, nacional y regional.
- c) Los programas de atención deben desarrollar acciones que les permitan responder a las particularidades de edad, género, etnia y nacionalidad de los niños, niñas y adolescentes involucrados. Asimismo, es importante que se desarrollen estrategias para detectar y alcanzar a aquellas víctimas que se encuentran en los espacios más ocultos e invisibilizados de explotación y para sancionar a las personas explotadoras.
- d) La institucionalización de las víctimas por períodos prolongados, así como el tratamiento por medio de largos procesos de psicoterapia no han demostrado ser estrategias efectivas para garantizar el retiro y protección de niños, niñas y adolescentes.
- e) Las diferentes experiencias analizadas en este estudio parecen indicar que cada contexto requiere de un modelo de intervención que recoja las particularidades de la problemática del país o región; sin embargo, hay elementos básicos que todo modelo de atención debe contemplar para garantizar la efectividad y la sostenibilidad de los resultados. Algunos de los elementos básicos son:
 - El trabajo con las familias de los niños, niñas y adolescentes es fundamental para lograr cambios en la situación de explotación y vulnerabilidad de esta población. Si bien la sensibilización, el involucramiento y el compromiso de padres y madres son vitales, también es importante implementar estrategias efectivas de generación de ingresos y de acceso al trabajo decente. En este sentido, es necesario articular acciones con otros actores clave, o bien, generar capacidades en las agencias ejecutoras, ya que existen muchos vacíos en este campo.
 - Los programas de acción pensados para ser implementados en un corto tiempo no son los más recomendables, ya que tienden a plantear objetivos de corto plazo que no redundan en la sostenibilidad del modelo. La tensión que se genera entre el proceso y la consecución de los resultados, tiende a inclinar la balanza hacia esto último. En general, estos programas no promueven los procesos de institucionalización de servicios por parte del Estado o las comunidades, debido a que requieren de más tiempo antes de obtener resultados. Aparte de esto, debe considerarse que en algunos países las instituciones tienen fuertes debilidades en términos de cobertura y dotación efectiva de servicios. Además, el tiempo efectivo de ejecución se ve afectado por las actividades preparatorias, de manera que los meses que implica el arranque del programa deben contemplarse como parte de la propuesta.

- Es importante que los programas tengan estrategias sistemáticas y coherentes de empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes. Estas actividades deben responder a las necesidades diferenciadas de niñas, niños y personas transgénero. Asimismo, debe promoverse y procurarse la participación de las personas beneficiarias en todas las etapas del proceso, para que asuman un papel protagónico y propositivo.
 - Las organizaciones ejecutoras que presentan mejores resultados han sido aquellas que cuentan con sólidos vínculos con la comunidad en la cual se implementa el modelo de atención y que tienen una perspectiva de derechos. La capacidad de las organizaciones para involucrar actores sociales y conformar redes de protección ha sido indispensable para garantizar una adecuada atención de la niñez y la adolescencia en condiciones de explotación sexual comercial. En este sentido, las experiencias demuestran que las organizaciones de base locales son más efectivas en la atención directa.
 - La efectividad de los programas de atención depende en gran medida del nivel de articulación que estos logren con los actores locales, de ahí la importancia de las acciones de capacitación y sensibilización a las comunidades donde están insertos estos procesos. La participación e involucramiento de estos actores hacen más sostenible el modelo, al distribuir las responsabilidades de detección, atención, protección, prevención y seguimiento de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias.
 - Los programas de atención también mejoran su impacto cuando cuentan con mecanismos de coordinación con instancias locales y nacionales que trabajan en incidencia política, pues les permite retroalimentar su práctica, así como ubicar y armonizar sus acciones con un marco de una intervención más amplia e integral (por ejemplo, un plan regional o nacional de erradicación del trabajo infantil y de la explotación sexual comercial).
 - La atención directa de las víctimas de la explotación sexual comercial por parte de organizaciones de base, requiere de un proceso de fortalecimiento de estas agencias en términos de asistencia técnica y capacitación para la gestión del modelo, a nivel de diseño y planificación, monitoreo, sistematización de la experiencia y sistemas de la información, entre otras.
 - Un modelo de atención efectivo también tiene que vincularse con el sistema de justicia, para garantizar la sanción efectiva de los explotadores y de personas intermediarias, así como la seguridad y protección de las personas menores de edad.
- f) La perspectiva de género resulta una herramienta muy útil en las intervenciones contra la explotación sexual comercial, no solo en el sentido de ofrecer servicios apropiados para las niñas y adolescentes como las principales beneficiarias de las acciones directas, dada su alta representación entre las víctimas, sino también para diferenciar entre las necesidades de las niñas y de los niños en los programas de atención. Asimismo, la perspectiva de género es muy útil para entender el papel de los hombres y de la masculinidad hegemónica en la construcción de la demanda. Estos elementos deben tomarse en cuenta no solo desde una perspectiva analítica, sino también a la hora de diseñar las intervenciones.
- g) Las personas jóvenes representan una población privilegiada en los procesos de cambio cultural. En ese sentido, es importante involucrar de manera más integral a estas personas en las diferentes intervenciones, no únicamente como beneficiarios pasivos de las acciones, sino como participantes activos.

- h) Si bien los programas de atención directa han contribuido a mejorar las condiciones de la población infantil y adolescente, su impacto en la problemática global ha sido muy limitado, ya que su ámbito de acción se reduce a un grupo de una zona geográfica determinada. Es por esta razón que es importante promover alianzas con organizaciones sociales con sólidas capacidades de incidencia política, de manera que puedan influir en las políticas, programas y marcos institucionales a escala nacional o regional.
- i) Una manera de incrementar el impacto y la sostenibilidad de estos programas, es incorporar en todo el proceso de elaboración de la propuesta del programa así como durante toda su ejecución, a la institución responsable de la niñez y la adolescencia de cada país. Otra herramienta que contribuye con estos objetivos es la elaboración de protocolos de atención, ya que en ellos se plasma el modelo de atención y al tener estos un carácter vinculante, se potencia la posibilidad de que siga siendo aplicado por la institución responsable. Lo mismo ocurre si se trata de otro sector clave que desarrolla un protocolo, como el sector salud; de esa manera, este se sumará a los esfuerzos por dar sostenibilidad al modelo de atención desde otra área específica involucrando a las instituciones que la integran (hospitales, clínicas, ministerios de salud, entre otros).

Bibliografía

- Bales, K. (1999): *Disposable People: New Slavery in the Global Economy*, University of California Press.
- Concejo Municipal de Santo Domingo (2006): *Ordenanza para la creación del Sistema de Control y Monitoreo de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el Cantón de Santo Domingo*, Gaceta Oficial, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6585>.
- ECPAT Internacional/Fundación Paniamor (2004): *La intervención policial con niños, niñas y adolescentes víctimas o en riesgo de explotación sexual comercial: Leyes y procedimientos básicos*, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6641>.
- Estes, R. J. (2001): *The sexual exploitation of children. A working guide to the empirical literature*. University of Pennsylvania, School of Social Work.
- IPEC (1999): *Aprendiendo a amarlas: una experiencia de desarrollo personal con niñas explotadas sexualmente o en riesgo*, OIT, Bogotá.
- . (2001): *Actions against trafficking and sexual exploitation of children. An evaluation of ILO-IPEC Programmes Thailand, Phillipines, Colombia, Costa Rica and Nicaragua*, OIT, Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=629>.
- . (2001): *Abre tus Ojos: Una mirada a las experiencias de erradicación de la explotación sexual infantil en Sudamérica*, OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7267>.
- . (2001): *Explotación sexual infantil en Sudamérica: Sistematización de la experiencia*, OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7070>.
- . (2001): *Buenas prácticas: Identificación, revisión, estructura, diseminación y aplicación*. Guía núm. 3 de la sección Diseño, evaluación y documentación (DED) del IPEC, OIT, Ginebra.
- . (2002): *Explotación sexual comercial de personas menores de edad en Costa Rica*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6733>.
- . (2002): *Diagnóstico rápido da exploração sexual comercial de Crianças e Adolescentes em Foz do Iguaçu*, OIT, Brasilia, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6864>.
- . (2002): *Explotación sexual comercial de niñas y adolescentes - Paraguay - Ciudad del Este*, OIT, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6854>.
- . (2002): *A oferta institucional para responder às necessidades de atenção e promoção dos direitos das crianças e adolescentes atingidas pela exploração sexual comercial em Foz do Iguaçu - Brasi*, OIT, Brasilia, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6862>.
- . (2002): *Políticas sociales y oferta institucional para la confrontación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en la frontera Paraguay-Brasil (Ciudad del Este)*, OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6863>.
- . (2002): *Línea de Base: Dimensión, naturaleza y entorno de la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en el Ecuador*, OIT, Quito, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6586>.
- . (2002): *A exploração sexual comercial de crianças e adolescentes na legislação brasileira: Lacunas e recomendação*, OIT, Brasilia, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6856>.

- . (2002): *Guía para formadores de opinión: Conceptos y orientaciones para el abordaje de la explotación sexual comercial infantil*, OIT, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6833>.
- . (2003): *Estudio de viabilidad para la implementación de un programa de capacitación de grupos populares y nuevas oportunidades de generación y mejoramiento de rendimiento en Ciudad del Este y alrededores*, OIT, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6861>.
- . (2003): *Explotación sexual comercial: Guía de trabajo para proveedores/as y encargados/as de servicios dirigidos a personas menores de edad víctimas*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6661>.
- . (2003): *Combate à exploração sexual comercial de crianças e adolescentes: Guia de referência para educadores/as*, OIT, Brasília.
- . (2003): *Explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Síntesis regional*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6702>.
- . (2003): *Documento de acuerdos de la Reunión Técnica para la definición de contenidos básicos sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en las legislaciones penales y de definición de un programa de trabajo estratégico para apoyar la aprobación de dichas reformas en cada uno de los países de Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José.
- . (2003): *Explotación sexual comercial. Documentos de trabajo. Reflexiones sobre programas de atención a víctimas*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6700>.
- . (2003): *¿El regreso a casa...? La reinserción social en un programa de protección a niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial infantil en Lima, Perú*, OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7039>.
- . (2004): *Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según normas internacionales. Documento de trabajo con recomendaciones para Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6664>.
- . (2004): *Línea de base sobre la explotación sexual comercial en niñas, niños y adolescentes en el municipio de San Salvador*, OIT, San Salvador, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6827>.
- . (2004): *La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en las legislaciones de Argentina, Brasil y Paraguay: Alternativas de armonización para el MERCOSUR*, OIT, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6853>.
- . (2004): *Estudio de la explotación sexual comercial infantil y adolescente en Chile*, OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7034>.
- . (2005): *Aplicación de la legislación en Argentina y Paraguay. Colección de buenas prácticas y lecciones aprendidas en prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes*, OIT, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=9014>.
- . (2005): *Aplicação da legislação no Brasil. Colección de buenas prácticas y lecciones aprendidas en prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes*, OIT, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6835>.
- . (2005): *EL papel de las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la explotación sexual comercial de personas menores de dieciocho años*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6686>.

- . (2005): *Generación de ingresos. Colección de Buenas prácticas y lecciones aprendidas en prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, OIT, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6851>.
- . (2005): *Sensibilización y fortalecimiento institucional. Colección buenas prácticas y lecciones aprendidas en prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, OIT, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6849>.
- . (2005): *Prevención y retiro. Colección de buenas prácticas y lecciones aprendidas en prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, OIT, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6848>.
- . (2005): *Navegar con rumbo: Cartas de navegación para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial infantil*, OIT, Bogotá, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7011>.
- . (2005): *Tejiendo redes contra la explotación de niños, niñas y adolescentes*, OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=4874>.
- . (2005): *Análisis de las implicaciones y alcances de la Ley 16 de 31 de marzo de 2004 que dicta disposiciones para la tipificación y prevención de los delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los códigos penal y judicial*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6692>.
- . (2005): *Estudio jurídico-penal relativo a la explotación sexual comercial infantil en el Estado de Jalisco: Fundamentos jurídico-penales y político-criminales para su prevención y sanción*, OIT, México D.F., disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6692>.
- . (2005): *Proyecto Contribución a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en las comunidades de Corredores y Gofito. Sistematización de la experiencia*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6922>.
- . (2005): *Guatemala: La explotación sexual comercial de personas menores de edad y su urgente atención*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6645>.
- . (2005): *Con enfoque periodístico: Recomendaciones para comprender mejor la explotación sexual comercial de la personas menores de edad en Guatemala*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6684>.
- . (2005): *Nuestro papel como policías en la lucha contra la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6685>.
- . (2005): *Responsabilidades del sector salud frente a la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6665>.
- . (2005): *Sistematización del proyecto redes sociales para la prevención de la explotación sexual comercial infantil a través de un programa de formación en cinco ciudades piloto de Colombia*, OIT, Bogotá.
- . (2005): *¡Cada pieza cuenta! Documento de información básica sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6687>.
- . (2006): *Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6640>.

- . (2006): *Situación de la aplicación de la Ley No. 28251, para el combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6385>.
- . (2006). *El combate contra la pornografía infantil en Internet. El caso de Costa Rica*, OIT, San José, disponible: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6631>.
- . (2006): *Organización y movilización comunitaria para la erradicación de la explotación sexual comercial*, OIT, Santo Domingo, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6908>.
- . (2006): *Reformas penales y procesales para la eliminación de la explotación sexual comercial de las personas menores de edad en El Salvador*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6647>.
- . (2006): *Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: del compromiso a la acción. Lecciones aprendidas en torno a la atención directa de las personas menores de edad y sus familias*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6660>.
- . (2006): *La explotación sexual comercial es un delito en Honduras*, OIT, Tegucigalpa, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6648>.
- . (2006): *Cuaderno de educación comunitaria para la erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, OIT, Santo Domingo, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6906>.
- . (2006): *Cuaderno de organización y movilización comunitaria para la erradicación de la explotación sexual comercial*, OIT, Santo Domingo, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6908>.
- . (2006): *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. 95ª Conferencia Internacional del Trabajo, Informe I (B)*. Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=2423>.
- . (2007): *Un estudio cualitativo sobre la demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes. Estudio regional sobre demanda en Colombia, Chile, Paraguay y Perú*, OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6345>.
- . (2007): *Un día te dejan de mirar...y te perdés. Verdades y desafíos de la explotación sexual comercial de de la infancia y adolescencia*, OIT, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6332>.
- . (2007): *Prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Guía para prestadores de servicios de turismo*, OIT, Santiago de Chile, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7633>.
- . (2007): *Una responsabilidad compartida. Las organizaciones de trabajadores en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6615>.
- . (2007): *Planos para construir un refugio. Lineamientos de un modelo de atención para niños, niñas y adolescentes en explotación sexual comercial*, OIT, Bogotá, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6341>.
- . (2007): *Buenas prácticas y lecciones aprendidas. Tejiendo redes contra la explotación de niños, niñas y adolescentes. Chile, Colombia, Paraguay y Perú*, OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7631>.

- . (2007): *Compendio de legislación para penalizar la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6609>.
- . (2007): *Niños, niñas y adolescentes víctimas: Un modelo de atención para instituciones y organizaciones*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6613>.
- . (2008): *Propuesta de estrategia para la generación de ingresos en el contexto de los programas de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas y sus familias*. Costa Rica, sin publicar.
- . (2009): *Combatir la trata infantil con fines de explotación laboral: Carpeta de recursos para responsables de la formulación de políticas y profesionales*, OIT, Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=10834>.
- . (2004) WEM: *Explotación sexual comercial y masculinidad. Un estudio regional cualitativo con hombres de la población general*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6701>.
- . (2006) WEM: *Yo no pago por sexo. Pautas para trabajar la prevención de la explotación sexual comercial con población masculina*, WEM, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6632>.
- IPEC/CNP/CONAPREDES (2005): *Los medios de comunicación: actores clave en la lucha contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad*, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6659>.
- IPEC/CONAPREDES (2006): *Guía para denunciar delitos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, OIT, Ciudad de Panamá, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6658>.
- IPEC/ECPAT Guatemala/Secretaría de Bienestar Social (2007): *Protocolo para la detección y atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial – Guatemala*, Secretaría de Bienestar Social, Ciudad de Guatemala, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6621>.
- IPEC/Fundación Nuestros Jóvenes (2006): *Línea de Base: Aproximación a la explotación sexual comercial de personas menores de edad en la ciudad de Quito*, OIT, Quito, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7422>.
- IPEC/Fundación Rahab (2004): *Guía para la atención: Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6709>.
- . (2004): *Guía para la detección: Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6708>.
- IPEC/Ministerio de Educación (2006): *Cartilla para estudiantes: ¿Sabes qué es la explotación sexual comercial de niños/as y adolescentes?* OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6396>.
- IPEC/Raíces (2007): *Taller de teatro: Una experiencia de pedagogía teatral con niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial*, OIT, Santiago de Chile, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6391>.
- IPEC/Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2004): *Estudio jurídico-penal relativo a la explotación sexual comercial infantil. Bases para su unificación legislativa en México*, OIT, México D.F., disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6749>.

—. (2004): *Protocolo operativo para la detección, protección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial*, OIT, México D.F., disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6744>.

IPEC/SENAME (2007): *Tratamiento jurídico de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes*, OIT, Santiago de Chile, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6336>.

IPEC/UNICEF (2004): *La niñez clausurada: la violencia sexual comercial contra niñas, niños y adolescentes en Bolivia*, OIT/UNICEF, La Paz, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7030>.

—. (2006): *Manual de metodología de evaluación rápida sobre trabajo infantil*, OIT/UNICEF, Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=4645>.

—. (2001): *Ojos bien cerrados: Manual de tratamiento periodístico para los casos de explotación sexual de personas menores de edad*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7148>.

IPEC/Universidade Federal de Roraima/Instituto de Geociencias (2005): *Informações consolidadas sobre oportunidades de formação profissional e mercado de trabalho que possam contribuir para a reabilitação e reintegração dos adolescentes vítimas de exploração sexual no município de Pacaraima*, OIT, Brasília.

MERCOSUR/Ministerio de Justicia y Trabajo (2007): *Guía de buenas prácticas en relación a la asistencia jurídica mutua en materia de trata de personas entre los Estados partes del MERCOSUR y Asociados*, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7636>.

O'Connell Davidson, J. (2005): *Children in the global sex trade*, Polity Press, Cambridge.

Pateman, C. (1988): *The sexual contract*, Polity Press, Cambridge.

Pinheiro, P. S. (2006): *World Report on Violence against Children*. Geneva. United Nations Secretary's General Study on Violence against Children. http://www.violencestudy.org/IMG/pdf/I._World_Report_on_Violence_against_Children.pdf.

Secretaría de la Mujer (2006): *Manual de intervención en la trata de personas*, Asunción, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7634>.

UNFPA (2003): *Gender Mainstreaming: Taking action, Getting Results*. Turín.

Todos los documentos de la OIT y el IPEC pueden ser consultados en:

<http://www.ilo.org/ipec/lang--en/index.htm>

Todos los documentos del IPEC en América Latina pueden ser consultados en:

<http://www.oit.or.cr/ipec/esc>

<http://www.ilo.org/ipec>

**Programa Internacional
para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)**

Oficina de la OIT en San José

<http://www.oit.or.cr/ipec>

ISBN: 978-92-2-322717-3